

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Antonio Gaspar Beltrán

Año I

Tercer Periodo Ordinario

LX Legislatura

No. 10

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
11 DE JULIO DE 2013

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 05

ORDEN DEL DÍA Pág. 06

ACTAS Pág. 10

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

I. Oficio signado por el diputado Ricardo Anaya Cortés, vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente, remite el dictamen y el expediente respectivo a las Legislaturas Estatales; y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el que se exhorta a establecer, dentro de sus Códigos Civiles, instrumentos que permitan controlar y regular el alza de los precios de las viviendas que se arrendan en el país Pág. 11

II. Oficio suscrito por el diputado Ricardo Anaya Cortés, vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual hace del conocimiento del punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Poder Legislativo Federal, al Poder Judicial de la

Federación, a los titulares de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas y al jefe de gobierno del Distrito Federal, a los congresos de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las Universidades Públicas y a todas las instituciones educativas del país, a realizar actividades de conmemoración de los respectivos aniversarios de diversos instrumentos internacionales y días mundiales en materia de derechos humanos regionales y universales, a efecto de promover la sensibilización, capacitación, formación, conocimiento y educación en los derechos humanos en México Pág. 11

III. Oficio signado por el diputado Ricardo Anaya Cortés, vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por medio del cual hace del conocimiento del punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente con pleno respeto a la autonomía de los estados, exhorta a la legislaturas de las entidades federativas, que no cuenten con ordenamientos normativos en materia de cambio climático, a que consideren legislar al respecto, de conformidad con las facultades y atribuciones previstas en la Ley General de Cambio Climático, esto con la finalidad de inducir políticas públicas encaminadas al desarrollo sustentable de las actividades humanas y productivas, a través de mecanismos de adaptación y mitigación al cambio climático Pág. 11

IV. Oficio suscrito por los diputados Manuel Palacios Rodríguez y Yulenny Guylaine Cortés León, secretarios del

Honorable Congreso del Estado de Colima, con el que remite copia del acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura, acuerda presentar para su remisión al Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III, del artículo 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Solicitando su adhesión al mismo

Pág. 11

V. Oficio signado por el licenciado Enrique Zempoalteca Mejía, secretario parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual envía el acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, así como al secretario de economía de la delegación de Tlaxcala, para que emitan las disposiciones correspondientes a efecto de verificar la implementación y funcionamiento de los programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, así como también se les exhorta a ustedes para que de considerarlo necesario, reflexionen la posibilidad de replicar el acuerdo que nos ocupa, de cara a impulsar, exigir y promover el despacho completo de combustible en las gasolineras

Pág. 11

VI. Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/013/2001, interpuesto por los ciudadanos Inocente Barragán Solano, Toribio Flores Martínez, Noé Rodríguez Vélez, José Carmen Cruz López, Prudencio Nava Reyna, Sergio Brito Ocampo, Adelaido Pita Pérez y Eustolio Pani Barragán, en contra del ciudadano José Concepción Hernández Solano, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido

Pág. 11

VII. Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/015/2001, interpuesto por el ciudadano Adalberto Flores Campos, en contra del ciudadano Jorge Vargas Alcaraz, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido

Pág. 11

VIII. Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/018/2001, interpuesto por los ciudadanos Pedro Nava Rodríguez, Bertoldo Martínez Cruz, Virginia Patricia Mendoza Garibay, Manuel Fierros Álvarez, Pablo Sebastián Pérez, Víctor Flores Flores, José Luis Morales Torres, Antonio Feliciano López, Esteban Cayetano Hernández, Benigno Guzmán Martínez y Raymundo Velásquez, en contra del ciudadano Zeferino Torreblanca Galindo, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido

Pág. 12

IX. Oficio suscrito por la ciudadana Laura del Rocío Herrera de Aguirre, presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF), con el que remite el segundo informe de actividades de dicha Institución

Pág. 12

X. Oficio signado por la profesora Silvia Romero Suárez, secretaria de educación en el Estado, mediante el cual remite el Programa Sectorial de Educación 2011-2015, en donde se plasman los principales objetivos, acciones y estrategias de la labor educativa

Pág. 12

XI. Oficio suscrito por la licenciada Magdalena Camacho Díaz, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite copia certificada del acuerdo por el que se aprueba implementar e impulsar un proyecto denominado “Gran acuerdo por Acapulco”

Pág. 12

XII. Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, Secretaría de Desarrollo Social, Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Honorable Congreso

Pág. 12

INICIATIVAS

- De Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento, Administración de Bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios del Estado de Guerrero, suscrita por los diputados Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Mario Ramos del Carmen, Delfina Concepción Oliva Hernández, Arturo Álvarez Angli, Jorge Salazar Marchán y Emiliano Díaz Román, integrantes de la Comisión de Gobierno. Solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 12

- De decreto, que adiciona texto al artículo 38 fracción II y al artículo 39 fracción I, del título quinto, capítulo I de la Ley 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul. Solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 50

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

–Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción VIII del artículo 349 del Código Civil del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite

legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág.58

–Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 59

–Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos remitidos por las Legislaturas de los Congresos de los Estados de Quintana Roo y Michoacán de Ocampo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se instrumente un programa de rescate a la agricultura del altiplano de México, que consista en atender el tema de carteras vencidas, ya que ante esta catástrofe el productor no podrá hacer frente a las deudas contraídas con la banca comercial y las parafinancieras, de igual manera se reactive la economía de los productores afectados con la dotación de semillas, fertilizantes y diesel, de tal manera de que estén preparados para las siembras de los siguientes ciclos agrícolas. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 61

–Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se adhiere al similar remitido por el Honorable Congreso del Estado de Colima, por medio del cual se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que el estímulo en las cuotas y tarifas energéticas previsto en el programa de energía para el campo, se haga extensivo y aplique para todas las actividades y sistemas utilizados en los invernaderos, empresas de empaque y granjas que generen gasto de energía

eléctrica. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 62**

–Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se adhiere al similar remitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que instrumente acciones en apoyo de los productores agrícolas de bajos recursos económicos. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 65**

–Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se solicita respetuosamente a la Cámara de Senadores de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en lo particular a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, para que culminen con el procedimiento legislativo de la iniciativa de reforma al párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal, presentada el día 16 de octubre del año 2012 por el senador Arturo Zamora Jiménez. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 67**

–Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Morelos con fecha 12 de abril de 2013, el cual exhorta al ciudadano presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a

la Secretaría de Relaciones Exteriores, a realizar lo conducente para que México sea uno de los primeros cincuenta países, que suscriban y ratifiquen el Tratado Internacional sobre Comercio de Armas (TCA). con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 68**

–Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Eduardo Montaña Salinas, por el que el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Educación Guerrero y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, para que a la mayor brevedad posible, y en el ámbito de sus competencias, rindan un informe pormenorizado a este Poder Legislativo, en el que señalen los motivos por los cuales las obras de las viviendas afectadas y la de la escuela primaria “Rodrigo Ramos” se encuentran suspendidas; informando también respecto a las rehabilitaciones o construcciones que realizarán o que están realizando en las demás instituciones educativas que hayan sufrido daños y no les han dado solución alguna, además que señalen los plazos en los que se tiene previsto la continuación y culminación de dichas obras. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 71**

–Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Luisa Ayala Mondragón, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula un atento exhorto al ciudadano Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de acuerdo a sus competencias, instruya al secretario de salud, a efecto de que se garanticen los derechos humanos y laborales de los médicos, enfermeras y demás trabajadores de dicha dependencia. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 78**

CLAUSURA Y CITARORIO**Pág. 83**

Presidencia
Diputado Antonio Gaspar Beltrán

ASISTENCIA

Solicito a la diputada Laura Arizmendi Campos, pasar lista de asistencia.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su venia, señor presidente.

Adame Serrano Nicanor, Álvarez Angli Arturo, Apreza Patrón Héctor, Arellano Sotelo Roger, Arizmendi Campos Laura, Astudillo Flores Héctor Antonio, Ávila López José Luis, Ayala Mondragón Luisa, Bonilla Morales Arturo, Camacho Goicochea Elí, Camacho Peñalosa Jorge, Campos Aburto Amador, Cantorán Gatica Miguel Ángel, Carabias Icaza Alejandro, Castrejón Trujillo Karen, Díaz Bello Oscar, Escobar Ávila Rodolfo, Esteban González Daniel, Farías Silvestre Germán, Fernández Márquez Julieta, Flores Majul Omar Jalil, Gaspar Beltrán Antonio, Hernández Palma Tomás, López Rodríguez Abelina, Marcial Liborio Jesús, Montaña Salinas Eduardo, Muñoz Parra Verónica, Oliva Hernández Delfina Concepción, Ortega Antonio Emilio, Ortega Jiménez Bernardo, Parra Gómez Marcos Efrén, Quiroz Vélez Oliver, Rafaela Solís Valentín, Ramos del Carmen Mario, Romero Sotelo Cristino Evencio, Taja Ramírez Ricardo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 37 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Antes de dar continuidad con la sesión yo solicito amablemente a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, si me apoya para dar lectura al artículo 173 y 174 de nuestra Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con gusto diputado presidente.

Artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, es obligación de los diputados asistir a todas las sesiones que celebre el Pleno, la Comisión Permanente y a las reuniones de trabajo de las comisiones o comité, se reputara como falta a una sesión del Pleno o de la Comisión Permanente cuando el diputado se presente a ellas después de que se haya aprobado el Orden del Día, cuando algún diputado falte a mas de tres sesiones consecutivas sin causa justificada o sin previo aviso a la Presidencia, previo acuerdo del Pleno se establecerá que renuncia a concurridas sesiones hasta el periodo inmediato y se llamara al suplente.

Artículo 174, se justificara la ausencia de un diputado cuando previamente a la sesión a la que falte haya avisado y expuesto el motivo de su inasistencia al Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente en su caso y este ultimo haya calificado de justificada, si la falta es del presidente el aviso deberá darlo alguno de los vicepresidentes o a la secretaria en ausencia de aquellos, la falta sin previo aviso solo se justificara por caso fortuito o fuerza mayor que haya imposibilitado al diputado dar dicho aviso.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, el solicito de lectura nuevamente al artículo 173 y 174 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con gusto diputado presidente.

Artículo 173, es obligación de los diputados asistir a todas las sesiones que celebre el Pleno, la Comisión Permanente y a las reuniones de trabajo de las comisiones o comité, se reputara como falta a una sesión del Pleno o de la Comisión Permanente cuando el diputado se presente a ellas después de que se haya aprobado el Orden del Día, cuando algún diputado falte a mas de tres sesiones consecutivas sin causa justificada o sin previo aviso a la Presidencia, previo acuerdo del Pleno se establecerá que renuncia a concurridas sesiones hasta el periodo inmediato y se llamara al suplente.

Artículo 174, se justificara la ausencia de un diputado cuando previamente a la sesión a la que falte haya avisado y expuesto el motivo de su inasistencia al presidente del Congreso o de la

Comisión Permanente en su caso y este ultimo haya calificado de justificada, si la falta es del presidente el aviso deberá darlo alguno de los vicepresidentes o a la secretaria en ausencia de aquellos, la falta sin previo aviso solo se justificara por caso fortuito o fuerza mayor que haya imposibilitado al diputado dar dicho aviso.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Compañeros diputados de esta Sexagésima Legislatura el próximo 31 de julio habremos de estar concluyendo el tercer periodo ordinario de sesiones, sin duda que el ritmo en el que esta Legislatura se ha visto inmersa, pues ha generado obviamente desgaste de algunos compañeros diputados y diputadas que es sumamente entendible y justificable que en ocasiones no se tenga el tiempo considerado para estar puntual en las sesiones, solo que sin duda esta Mesa Directiva tiene la responsabilidad de procurar que el Pleno se encuentre en condiciones para desahogar el Orden del Día que previamente acordado en la Comisión de Gobierno se nos turna y se pone a consideración de este Pleno, yo debo hacer anuncio de que para el día de hoy se tenían consideradas algunas solicitudes de permiso para faltar a la sesión, se argumenta que por razones de agenda contraídas con anterioridad, obvio que su agenda de los compañeros legisladores y legisladoras debe de quedar claro de que las sesiones que son convocadas al Pleno, pues son convocadas con anterioridad, motivo por cual esta Presidencia toma la decisión de que en esta sesión quienes no estén presentes obviamente se entiende que no son justificadas sus inasistencias y se instruye al área técnica para que los oficios correspondientes y se ordene en este momento el descuento a la percepciones que se tienen para la falta de esta sesión y además también se anuncia la indisposición de esta Mesa Directiva también para justificar las inasistencias que no estén contempladas dentro de la ley.

Una vez hecho estos anuncios se pide a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos nos certifique nuevamente el quórum de la asistencia a esta sesión.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con la presencia de los diputado Apreza Patrón Héctor, Ayala Mondragón Luisa, Bonilla Morales Arturo, Camacho Goicochea Elí, Cantorán Gatica Miguel Ángel, Escobar Ávila Rodolfo, Fernández Márquez Julieta, Flores Majul Omar Jalil, Montañó

Salinas Eduardo, Muñoz Parra Verónica, Rafaela Solís Valentín, Taja Ramírez Ricardo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Hace un total de 37 diputadas y diputados presentes.

Servido, diputado.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Nuevamente sean ustedes bienvenidas y bienvenidos compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en al artículo 30 fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 37 diputados y diputadas, se declara quórum legal y validos los acuerdos que esta sesión se tomen, por lo que siendo las 14 horas con 09 minutos del día jueves 11 de julio del 2013, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión pública del tercer periodo ordinario, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veinte de junio de dos mil trece.

Segundo.-Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

I. Oficio signado por el diputado Ricardo Anaya Cortés, vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente, remite el dictamen y el expediente respectivo a las Legislaturas Estatales; y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el que se exhorta a establecer, dentro de sus Códigos Civiles, instrumentos que permitan controlar y regular el alza de los precios de las viviendas que se arrendan en el país.

II. Oficio suscrito por el diputado Ricardo Anaya Cortés, vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual hace del conocimiento del punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, al Poder Legislativo Federal, al Poder Judicial de la Federación, a los titulares de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas y al jefe de gobierno del Distrito Federal, a los congresos de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las Universidades Públicas y a todas las instituciones educativas del país, a realizar actividades de conmemoración de los respectivos aniversarios de diversos instrumentos internacionales y días mundiales en materia de derechos humanos regionales y universales, a efecto de promover la sensibilización, capacitación, formación, conocimiento y educación en los derechos humanos en México.

III. Oficio signado por el diputado Ricardo Anaya Cortés, vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por medio del cual hace del conocimiento del punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente con pleno respeto a la autonomía de los estados, exhorta a la legislaturas de las entidades federativas, que no cuenten con ordenamientos normativos en materia de cambio climático, a que consideren legislar al respecto, de conformidad con las facultades y atribuciones previstas en la Ley General de Cambio Climático, esto con la finalidad de inducir políticas públicas encaminadas al desarrollo sustentable de las actividades humanas y productivas, a través de mecanismos de adaptación y mitigación al cambio climático.

IV. Oficio suscrito por los diputados Manuel Palacios Rodríguez y Yulenny Guylaine Cortés León, secretarios del Honorable Congreso del

Estado de Colima, con el que remite copia del acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura, acuerda presentar para su remisión al Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III, del artículo 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Solicitando su adhesión al mismo.

V. Oficio signado por el licenciado Enrique Zempoalteca Mejía, secretario parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual envía el acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, así como al secretario de economía de la delegación de Tlaxcala, para que emitan las disposiciones correspondientes a efecto de verificar la implementación y funcionamiento de los programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, así como también se les exhorta a ustedes para que de considerarlo necesario, reflexionen la posibilidad de replicar el acuerdo que nos ocupa, de cara a impulsar, exigir y promover el despacho completo de combustible en las gasolineras.

VI. Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/013/2001, interpuesto por los ciudadanos Inocente Barragán Solano, Toribio Flores Martínez, Noé Rodríguez Vélez, José Carmen Cruz López, Prudencio Nava Reyna, Sergio Brito Ocampo, Adelaido Pita Pérez y Eustolio Pani Barragán, en contra del ciudadano José Concepción Hernández Solano, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

VII. Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/015/2001, interpuesto por el ciudadano Adalberto Flores Campos, en contra del ciudadano Jorge Vargas Alcaraz, presidente

del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

VIII. Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/018/2001, interpuesto por los ciudadanos Pedro Nava Rodríguez, Bertoldo Martínez Cruz, Virginia Patricia Mendoza Garibay, Manuel Fierros Álvarez, Pablo Sebastián Pérez, Víctor Flores Flores, José Luis Morales Torres, Antonio Feliciano López, Esteban Cayetano Hernández, Benigno Guzmán Martínez y Raymundo Velásquez, en contra del ciudadano Zeferino Torreblanca Galindo, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

IX. Oficio suscrito por la ciudadana Laura del Rocío Herrera de Aguirre, presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF), con el que remite el segundo informe de actividades de dicha Institución.

X. Oficio signado por la profesora Silvia Romero Suárez, secretaria de educación en el Estado, mediante el cual remite el Programa Sectorial de Educación 2011-2015, en donde se plasman los principales objetivos, acciones y estrategias de la labor educativa.

XI. Oficio suscrito por la licenciada Magdalena Camacho Díaz, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite copia certificada del acuerdo por el que se aprueba implementar e impulsar un proyecto denominado "Gran acuerdo por Acapulco".

XII. Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, Secretaría de Desarrollo Social, Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas

Mayores, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Honorable Congreso.

Tercero.- Iniciativas:

a) De Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento, Administración de Bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios del Estado de Guerrero, suscrita por los diputados Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Mario Ramos del Carmen, Delfina Concepción Oliva Hernández, Arturo Álvarez Angli, Jorge Salazar Marchán y Emiliano Díaz Román, integrantes de la Comisión de Gobierno. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto, que adiciona texto al artículo 38 fracción II y al artículo 39 fracción I, del título quinto, capítulo I de la Ley 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.-Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción VIII del artículo 349 del Código Civil del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos remitidos por las Legislaturas de los Congresos de los Estados de Quintana Roo y Michoacán de Ocampo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se instrumente un programa de rescate a la agricultura del altiplano de México, que consista en atender el tema de carteras vencidas, ya que ante esta catástrofe el productor no podrá hacer frente a las deudas contraídas con la banca comercial y las parafinancieras, de igual manera se reactive

la economía de los productores afectados con la dotación de semillas, fertilizantes y diesel, de tal manera de que estén preparados para las siembras de los siguientes ciclos agrícolas. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se adhiere al similar remitido por el Honorable Congreso del Estado de Colima, por medio del cual se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que el estímulo en las cuotas y tarifas energéticas previsto en el programa de energía para el campo, se haga extensivo y aplique para todas las actividades y sistemas utilizados en los invernaderos, empresas de empaque y granjas que generen gasto de energía eléctrica. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se adhiere al similar remitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que instrumente acciones en apoyo de los productores agrícolas de bajos recursos económicos. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se solicita respetuosamente a la Cámara de Senadores de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en lo particular a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, para que culminen con el procedimiento legislativo de la iniciativa de reforma al párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal, presentada el día 16 de octubre del año 2012 por el senador Arturo Zamora Jiménez. Con

solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Morelos con fecha 12 de abril de 2013, el cual exhorta al ciudadano presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a realizar lo conducente para que México sea uno de los primeros cincuenta países, que suscriban y ratifiquen el Tratado Internacional sobre Comercio de Armas (TCA). con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

h) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ángel Aguirre Herrera, Mario Ramos del Carmen, Amador Campos Aburto, Alicia Elizabeth Zamora Villalva y Arturo Álvarez Angli, integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se establecen los lineamientos para el procedimiento legislativo sobre la creación de nuevos municipios, anexión y segregación de localidades, y creación de nuevas comisarías. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

i) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Eduardo Montaña Salinas, por el que el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Educación Guerrero y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, para que a la mayor brevedad posible, y en el ámbito de sus competencias, rindan un informe pormenorizado a este Poder Legislativo, en el que señalen los motivos por los cuales las obras de las viviendas afectadas y la de la escuela primaria "Rodrigo Ramos" se encuentran suspendidas; informando también respecto a las rehabilitaciones o construcciones que realizarán o que están realizando en las demás instituciones educativas que hayan sufrido daños y no les han dado solución alguna, además que señalen los plazos en los que se tiene previsto la

continuación y culminación de dichas obras. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

j) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Luisa Ayala Mondragón, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula un atento exhorto al ciudadano Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de acuerdo a sus competencias, instruya al secretario de salud, a efecto de que se garanticen los derechos humanos y laborales de los médicos, enfermeras y demás trabajadores de dicha dependencia. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.-Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 11 de julio de 2013.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, informe si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de algún diputado o diputada.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Se informa a la Presidencia que se registró la asistencia del diputado Olaguer Hernández Flores, con lo que se hace un total de 38 asistencias a esta sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, por lo que solicito quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso "a", en mi calidad de presidente de esta Mesa Directiva me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la segunda sesión celebrada por el Pleno el día jueves 20 de junio del año en curso, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos se aprueba la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido de la misma; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Honorable Congreso.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 11 de julio de 2013.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta oficialía mayor los siguientes comunicados:

I.Oficio signado por el diputado Ricardo Anaya Cortés, vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente, remite el dictamen y el expediente respectivo a las legislaturas estatales; y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el que se exhorta a establecer, dentro de sus códigos civiles, instrumentos que permitan controlar y regular el alza de los precios de las viviendas que se arrendan en el país.

II.Oficio suscrito por el diputado Ricardo Anaya Cortés, vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual hace del conocimiento del punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, al Poder Legislativo federal, al Poder Judicial de la federación, a los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas y al jefe de gobierno del Distrito Federal, a los congresos de las entidades federativas y a la asamblea legislativa del Distrito Federal, a las universidades públicas y a todas las instituciones educativas del país, a realizar actividades de conmemoración de los respectivos aniversarios de diversos instrumentos internacionales y días mundiales en materia de derechos humanos regionales y universales, a efecto de promover la sensibilización, capacitación, formación, conocimiento y educación en los derechos humanos en México.

III.Oficio signado por el diputado Ricardo Anaya Cortés, vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por medio del cual hace del conocimiento del Pleno del punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente con pleno respeto a la autonomía de los estados, exhorta a la legislaturas de las entidades federativas, que no cuenten con ordenamientos normativos en materia de cambio climático, a que consideren legislar al respecto, de conformidad con las facultades y atribuciones previstas en la Ley General de Cambio Climático, esto con la finalidad de inducir políticas públicas encaminadas al desarrollo sustentable de las actividades humanas y productivas, a través de mecanismos de adaptación y mitigación al cambio climático.

IV.Oficio suscrito por los diputados Manuel Palacios Rodríguez y Yulenny Guylaine Cortés León, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Colima, con el que remite copia del acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura, acuerda presentar para su remisión al Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III, del artículo 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicitando su adhesión al mismo.

V.Oficio signado por el licenciado Enrique Zempoalteca Mejía, secretario parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual envía el acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, así como al secretario de economía de la delegación Tlaxcala, para que emitan las disposiciones correspondientes a efecto de verificar la implementación y funcionamiento de los programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, así como también se les exhorta a ustedes para que de considerarlo necesario, reflexionen la posibilidad de replicar el acuerdo que nos ocupa, de cara a impulsar, exigir y promover el despacho completo de combustible en las gasolineras.

VI.Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/013/2001, interpuesto por los ciudadanos Inocente Barragán Solano, Toribio Flores Martínez, Noé Rodríguez Vélez, José Carmen Cruz López, Prudencio Nava Reyna, Sergio Brito Ocampo, Adelaido Pita Pérez Y Eustolio Pani Barragán, en contra del ciudadano José Concepción Hernández Solano, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

VII.Oficio signado por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/015/2001, interpuesto por el ciudadano Adalberto Flores Campos, en contra del ciudadano Jorge Vargas

Alcaraz, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

VIII.Oficio suscrito por el diputado Omar Jalil Flores Majul, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión en relación al juicio político registrado bajo el número JP/018/2001, interpuesto por los ciudadanos Pedro Nava Rodríguez, Bertoldo Martínez Cruz, Virginia Patricia Mendoza Garibay, Manuel Fierros Álvarez, Pablo Sebastián Pérez, Víctor Flores Flores, José Luis Morales Torres, Antonio Feliciano López, Esteban Cayetano Hernández, Benigno Guzmán Martínez y Raymundo Velásquez, en contra del ciudadano Zeferino Torreblanca Galindo, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

IX.Oficio suscrito por la ciudadana Laura del Rocío Herrera de Aguirre, presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF), con el que remite el segundo informe de actividades de dicha institución.

X.Oficio signado por la profesora Silvia Romero Suárez, secretaria de educación en el Estado, mediante el cual remite el programa sectorial de educación 2011-2015, en donde se plasman los principales objetivos, acciones y estrategias de la labor educativa.

XI.Oficio suscrito por la licenciada Magdalena Camacho Díaz, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite copia certificada del acuerdo por el que se aprueba implementar e impulsar un proyecto denominado "Gran Acuerdo por Acapulco".

XII.Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, Secretaría de Desarrollo Social, Comisión Nacional del Agua, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Honorable Congreso.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la manera siguiente:

Apartado I, a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II, a las comisiones unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Derechos Humanos.

Apartado III, a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para su tratamiento debido.

Apartado IV, a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos conducentes.

Apartado V, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su tratamiento debido.

Apartados VI, VII y VIII, esa Presidencia toma conocimiento de los acuerdos de referencia y los remite al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión Instructora.

Apartado IX, se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para los efectos conducentes.

Apartado X, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su tratamiento debido.

Apartado XI, a las comisiones unidas de Hacienda y de Turismo, para los efectos conducentes.

Apartado XII, esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes e instruye a la oficialía mayor para que remita copia a los diputados promoventes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, en su inciso “a”, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Héctor Apreza Patrón.

El diputado Héctor Apreza Patrón:

Gracias ciudadano diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Sin duda en esta Legislatura hay plena conciencia que una de las tareas fundamentales que tenemos los integrantes de este Congreso es la de promover un marco jurídico que contribuya a mejorar las condiciones de convivencia entre nuestros paisanos, entre mujeres y hombres guerrerenses.

Para lograr esto sin duda requerimos ir promoviendo un marco jurídico no complejo y que responda a las expectativas ciudadanas, en esta materia hemos venido sosteniendo intensas discusiones con varias compañeras diputadas y con varios compañeros diputados sobre diversos temas y particularmente en la Comisión de Gobierno estuvimos platicando mucho tiempo sobre la necesidad de presentar una iniciativa de ley que permitiera regular los procedimientos para las adquisiciones, la enajenación, el arrendamiento, la administración de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios del Estado de Guerrero.

Sin duda esta es una iniciativa que es producto del esfuerzo de muchas compañeras diputadas y muchos compañeros diputados y el objetivo es sencillo, es establecer bases claras para que el ejercicio de los recursos públicos en las materias comentadas, sea claro y sea transparente.

Esta iniciativa que hoy la Comisión de Gobierno presenta a esta Honorable Soberanía consta de 7 títulos 21 capítulos y 108 artículos, en ese sentido también tenemos una clara conciencia de lo siguiente:

Miren, las adquisiciones que se realizan en el Estado de Guerrero, y que realiza tanto el nivel estatal como en el nivel municipal se basa en una ley local que data de noviembre de 1988, es decir hace prácticamente 25 años. sin duda en el transcurso de estos años se han venido haciendo modificaciones importantes a nivel nacional y a nivel de cada uno de los Estados.

Y en este sentido queremos señalar que Guerrero es el estado que muestra un mayor atraso en esta materia de ahí la importancia de presentar esta iniciativa de ley también bajo el criterio, bajo la premisa de que un ejercicio correcto de los recursos públicos es pilar es fundamental en la confianza ciudadana en las instituciones. Y que esa confianza que la ciudadanía debiera de tener en el gobierno es pilar básico de la gobernabilidad de un Estado, por ello es que estamos presentando esta iniciativa de ley.

Con esto pretendemos contribuir a que esa percepción ciudadana generalizada que existe para desgracia en nuestro Estado, esa percepción ciudadana que existe de un abuso en el uso de los recursos públicos y vuelvo a insistir no solamente en el orden estatal si no también en el orden municipal, la idea de esta iniciativa es contribuir a una mayor transparencia en el uso de estos recursos públicos, no tenemos la menor duda de que esta iniciativa una vez que sea sometida a la comisión o comisiones correspondientes va a generar una amplia participación de las diputadas y los diputados.

¿Por qué? porque sé y sabemos perfectamente que el compromiso que todos tenemos es con la transparencia en el uso de los recursos públicos, como Congreso, como Legislatura hemos venido manifestando en las distintas intervenciones en esta Tribuna que creemos en el imperio de la ley como medio indispensable para fortalecer el estado de derecho y establecer un marco jurídico que permita facilitar la convivencia de los guerrerenses.

Por ello compañeras y compañeros agradezco mucho que me hayan ustedes brindado unos minutos de su atención y decirles que hoy más que nunca debemos de seguir fortaleciendo nuestros esfuerzos por generar un marco jurídico sin mayores complicaciones que permita una mejor planeación, un mejor ejercicio de los recursos públicos y en consecuencia una mejor fiscalización que sin duda es compromiso ineludible de todas las legisladoras y todos los legisladores que integramos este Honorable Congreso.

Muchas gracias. Gracias ciudadano presidente.

VERSION INTEGRAL

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Los suscritos diputados Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Mario Ramos del Carmen, Arturo Álvarez Angli, Jorge Salazar Marchan, Emiliano Díaz Román y la Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández integrantes de la Comisión de Gobierno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, y haciendo uso de las facultades establecidas por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y demás relativo y aplicables, nos permitimos presentar a esta Soberanía Popular para que previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y en su caso se apruebe, una Iniciativa de Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, la principal función que tenemos como Diputados, es precisamente la de legislar, ya sea actualizando, modificando o creando las leyes necesarias para un mejor desarrollo de los ciudadanos del Estado y que estas sean acorde a los nuevos tiempos que estamos viviendo.

En la Legislación vigente de nuestra Entidad, contamos con la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero, esta tiene por objeto regular las operaciones de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entidades paraestatales relativas a la administración de los bienes muebles e inmuebles, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 99, el día martes 29 de noviembre de 1988.

Esta ha sido aplicada durante veinticinco años de su vigencia, evidentemente los tiempos han cambiado y las necesidades son distintas, por lo que consecuentemente este ordenamiento legal, quedó rebasado y es fundamental que se emita una nueva ley que permita subsanar las lagunas jurídicas y de interpretación que a lo largo de estas décadas han ido surgiendo por los cambios que ha experimentado la administración pública estatal.

Es importante señalar, que actualmente no existe una clara regulación de las adquisiciones de los bienes muebles e inmuebles propiedad del gobierno del Estado, lo que da lugar a que los procedimientos

que se aplican carezcan de elementos suficientes para darle mayor claridad y transparencia en los procesos de adjudicación, por lo que es fundamental, que a la administración pública, se le dote de las estrategias acorde a la modernización en su marco jurídico institucional y con ello, las líneas de acción por lo que consideramos actualizar la Ley de Administración de Recursos Materiales.

La administración de los bienes muebles e inmuebles es de suma importancia, por lo que se requiere, que existan nuevos mecanismos a fin de garantizar su control, conservación, mantenimiento y resguardo correspondiente, así como las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, gasto, ejecución, y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios que se realicen.

Por lo consiguiente y ante la necesidad impostergable de actualizar la normatividad que regula las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y administración de bienes muebles e inmuebles del gobierno del Estado, consideramos propicio crear una nueva ley que contemple estos rubros.

En ese sentido, los principales rubros que contempla la Iniciativa de ley que hoy proponemos, se encuentran los procedimientos de adjudicaciones, que en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios que lleven a cabo los entes públicos del estado que apliquen recursos públicos, así como, los arrendamientos, servicios, enajenaciones, y lo referente a los almacenes, control de inventarios, bajas y destino final que deben tener los bienes muebles e inmuebles de la Administración Pública estatal, la paraestatales y los demás que la ley señale.

Integrándose la presente Iniciativa de ley por siete títulos, veintiún capítulos y 108 artículos, estructura que se desarrolló de la manera siguiente:

Título primero “Disposiciones Generales”, está integrado por dos capítulos mismos que contemplan “Del Objeto y Aplicación”, y “Del Comité y Subcomités”, en este título se considera que la ley es de observancia pública y general con el finalidad de regular las acciones relativas, entre otras cosas, el control de las adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como, la integración, atribuciones y obligaciones de los comités y subcomités.

Título Segundo “De la Planeación, Programación y Presupuesto” esta integrada por un capítulo único en el que se establece el sistema de planeación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran contratar las dependencias, entidades y todos los sujetos obligados que refiere la ley.

Título Tercero “De Procedimiento de Adjudicación y sus Requisitos”, se integra por seis capítulos que son de “Generalidades”; “De los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicio”; “De los Procedimientos de Invitación Restringida”; “De Procedimiento de Adjudicación Directa”; “De los Pedidos y Contratos”; y “De las Garantías”. En ellos se prevé, entre otras cosas, los diferentes tipos de procedimientos para efectuar adquisiciones que deberán observar la administración pública estatal, paraestatal, los municipios, y los demás obligados por la ley.

Título Cuarto “De las Excepciones a la Licitación Pública” el cual se integra por un capítulo único, y que establece, entre otras cosas, los procedimientos referente a invitación restringida y adjudicación directa, señalando la metodología general a los que se sujetarán las dependencias, entidades de la administración pública y los demás que la ley señale.

Título Quinto “Del Patrimonio Inmobiliario”, este título está integrado por ocho capítulos, referentes a los “Bienes Muebles” “Bienes Inmuebles”, “de las Adquisiciones de Bienes Inmuebles”, “De la Comisión de Administración del Patrimonio Inmobiliario”, “Del Arrendamiento de Bienes y de la Contratación de Servicios”, “De los Almacenes y del Control de Inventarios” “De la Enajenación de Bienes Inmuebles” “Bajas y Destino Final”, que establece, entre otras cosas, la regulación de la administración y control de los bienes, así como establecer disposiciones claras y transparentes para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y contratación de servicios, destacándose la integración de una comisión de administración del patrimonio inmobiliario para llevar a cabo un riguroso registro y control de los bienes inmuebles del Estado.

Título Sexto “ De la Información y Verificación”, Capítulo Único, el cual refiere la normatividad general que deberán observar las dependencias, municipios y entidades paraestatales y las demás obligadas por la ley, en lo concerniente al ordenamiento sistemático de la información generada, otorgándole facultades amplia a los

órganos de control, al órgano técnico fiscalizador y a la Secretaría de Finanzas y Administración o sus equivalentes para los demás entes públicos en cuanto a la verificación y revisión física en su caso, de todos y cada uno de los bienes adquiridos.

Título Séptimo “De la Conciliación y del Recurso Administrativo” Se integra por dos Capítulos “De la Conciliación”, y “Del Recurso Administrativo y su Resolución”, señala, entre otras cosas, las sanciones a que se podrán hacer acreedores los particulares y en su caso, los servidores públicos, que incumplan los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en los que sea parte el gobierno del estado, municipios, entidades paraestatales y los demás señalados por la ley.

Por otro lado, en este mismo capítulo se desarrolló un sistema de medios de impugnación de carácter administrativo, por medio del cual, los particulares o servidores públicos que se hagan acreedores alguna sanción o que estén inconformes por alguna licitación o procedimiento de adjudicación que afecten sus intereses, puedan impugnar las resoluciones administrativas de los comités y autoridades previstas en esta iniciativa de ley.

Que la iniciativa de ley que presentamos, no afecta el marco jurídico, ni se contrapone a ninguna otra norma, si no al contrario, obedece a lo señalado por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 134 que establece, entre otras cosas, “que los recursos económicos se administrarán con criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, por lo que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones, entre otros, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, otorgando facultades amplias a los órganos fiscalizadores que establezca la federación, los estados y el Distrito Federal para que los servidores públicos se obliguen a aplicar los recursos que están bajo su responsabilidad con transparencia”.

Es por lo anterior, que proponemos, un nuevo ordenamiento legal, que cumpla y contenga las necesidades que se requieren hoy en día, con el objeto indiscutiblemente de regular las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuesto, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de servicios que realicen, y con ello normar, los procedimientos administrativos que hasta ahora se encuentran dispersos en distintas leyes, porque este Congreso, siempre ha creído en el imperio de la ley como medio indispensable para fortalecer el marco jurídico legal, protegiendo los derechos y garantías de las personas físicas y morales que provean o arrienden bienes a los entes públicos que refiere la normatividad de la materia, para el fortalecimiento de la transparencia en el manejo escrupuloso de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local y 126 fracción II, 127 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, me permito someter a la consideración de esta Plenaria para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo I
Del Objeto y aplicación

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, evaluación, administración, control patrimonial y destino final de las adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como de la contratación de servicios que realicen:

- I. La oficina del gobernador;
- II. Las dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado;
- III. Los municipios por sí solos o a través de sus dependencias o entidades municipales cuando así lo determinen expresamente las leyes que los rigen, y
- IV. Las Entidades paraestatales del Estado.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta ley deberán realizar las acciones referidas,

observando los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los organismos del estado que gozan de autonomía, aplicarán las disposiciones de esta ley en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.

Serán aplicables las disposiciones de esta ley a los particulares que participen en los procedimientos licitatorios o contratos regulados en este ordenamiento.

El gobierno del Estado emitirá bajo su responsabilidad las políticas, normas y lineamientos para las materias a las que hace referencia este artículo.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles;

II. Contraloría General: Contraloría General del Estado;

III. Dependencias: Las Secretarías adscritas directamente al Ejecutivo estatal;

IV. Dirección General: A la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría.

V. Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos;

VI. Investigación de Mercado: A la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel estatal o nacional y del precio estimado basado en la información que la Subsecretaría de Administración de la secretaría obtenga de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestaciones de servicios, o una combinación de dichas fuentes de información.

VII. Ofertas subsecuentes de descuentos: Modalidad utilizada en las licitaciones públicas nacionales, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones, que contengan las propuestas económicas de cada uno de los participantes y antes del cierre del acta de propuestas técnicas y

económicas de la licitación, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica.

VIII. Oficina del gobernador: A las unidades, coordinaciones, comisiones y asesorías que el titular del Ejecutivo requiera;

IX. Precio no aceptables: Es aquel derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación; y

X. Proveedor o Prestador de Servicios: La persona que celebre contrato o se le adjudiquen adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación deservicios;

XI. Municipio: Al ente territorial de carácter político y administrativo que cuenta con órganos de gobierno;

XII. Ley: La Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Guerrero;

XIII. Licitante: La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, invitación abierta o invitación restringida; salvo que se trate de asignación directa.

XIV. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Administración;

XV. Sector: El agrupamiento de Dependencias y Entidades coordinadas por aquella que en cada caso designe el Ejecutivo Estatal o de conformidad con el acuerdo de sectorización vigente, y

XVI. Subcomités: Los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles de las dependencias y entidades,

Artículo 3.- Para los efectos de la ley, quedan comprendidos entre las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, los siguientes:

I. Las adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles;

II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble,

que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y Entidades de acuerdo a lo pactado en los contratos de obras;

III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;

IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;

V. La reconstrucción, reparación y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como los estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;

VI. La contratación de arrendamiento financiero de bienes muebles;

VII. La prestación de servicios profesionales en términos de la legislación fiscal; excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios, así como la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; y

VIII. En general los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, cuyo procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales.

En todos los casos en que la ley haga referencia a las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, se entenderá que se trata respectivamente, de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles e inmueble y de contratación de servicios de cualquier naturaleza; salvo, en este último caso, de los servicios relacionados con la obra pública.

Artículo 4.- Estarán sujetas a las disposiciones de la ley, las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que contraten los municipios, cuando se realicen con cargo total o parcial a fondos estatales, conforme a los convenios

que celebren con el Ejecutivo estatal, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Artículo 5.- Quedan facultados para aplicar e interpretar la ley, la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 6.- El gasto para las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios se sujetará, en su caso, a las disposiciones específicas del presupuesto de egresos del Estado, así como a lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

Del Comité y Subcomités

Artículo 7.- Para efectuar las adjudicaciones que deriven de los procedimientos de licitaciones públicas, invitación restringida o adjudicación directa, se constituye un órgano colegiado que se denominará Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles, cuyos objetivos serán asegurar la aplicación de la ley, su reglamento, las políticas, bases y lineamientos, así como cualquier otra disposición legal aplicable en materia de adquisiciones, optimizar la utilización de los recursos que destinan las dependencias y entidades y coadyuvar a que se cumplan las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial y Presupuesto anual.

El comité estará integrado por los siguientes miembros:

I. El Secretario de Finanzas y Administración, quien lo presidirá, siendo suplido por el Subsecretario de Administración.

II. El titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, que fungirá como secretario técnico.

III. Los vocales siguientes:

a) El Secretario de Desarrollo Económico, siendo suplido por el subsecretario que designe.

b) El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, siendo suplido por la Dirección General de Atención a Procesos Administrativos y Jurídicos.

c) El Contralor General del Estado, siendo suplido por el subcontralor de auditoría.

IV. Como invitados, los servidores públicos que a juicio de los integrantes del comité, su intervención la consideren necesaria para aclarar aspectos técnicos relacionados con los asuntos a tratar.

En ausencia del suplente del titular, los miembros propietarios mediante oficio podrán designar a un suplente interino con el mismo nivel jerárquico.

Asimismo, podrán participar como invitados los representantes legalmente acreditados de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación; Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados; Centro Empresarial de Guerrero; Colegio de Contadores Públicos en Guerrero, A.C., con residencia en el Estado; las organizaciones con fines similares que lo soliciten; así como los representantes legalmente acreditados de las organizaciones del sector social del Estado que lo soliciten y que a juicio de la presidencia del comité deban ser oportunamente convocados para participar.

Todas las decisiones que emita el comité serán obligatorias, por lo que ninguna adquisición celebrada sin su acuerdo será válida, salvo en los casos previstos por la fracción I inciso c) numeral 2 y por la fracción II del artículo 22, así como por el artículo 31 de esta ley.

El comité sesionará en forma ordinaria los días martes de cada semana, o cuando lo considere oportuno, previa entrega que realice el secretario técnico del orden del día de que se trate, por lo menos 24 horas de anticipación.

El comité celebrará las sesiones extraordinarias necesarias a solicitud de alguno de sus miembros, para cuyo efecto el Presidente instruirá al secretario técnico la emisión de las convocatorias respectivas por lo menos con 24 horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día de que se trate.

Para la validez de las sesiones y acuerdos del comité, se deberá contar con la asistencia de por lo menos los integrantes de la administración pública que lo conformen, y los acuerdos se decidirán por mayoría de votos.

Cada uno de los miembros del comité, tendrán derecho de voz y voto en las sesiones que celebren, con excepción de los comprendidos en la fracción II y en el inciso c) de la fracción III, fracción IV, así como los invitados referidos en el párrafo cuarto de

éste artículo, quienes solamente tendrán derecho a voz.

Artículo 8.- La dirección general, dentro de los procedimientos para la contratación de adquisiciones de bienes y servicios que lleve a cabo el comité, el subcomité o las áreas administrativas, realizarán los actos siguientes:

I. Integrar, dar trámite y seguimiento a las solicitudes para la contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios a que se refiere esta ley, previa verificación de las partidas y respaldos presupuestales autorizados por la secretaría.

II. Llevar a cabo la junta de aclaración de dudas con relación a los procedimientos para la contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, previstos en la ley.

III. Apertura los sobres o propuestas que hagan llegar los proveedores que participen en procedimientos licitatorios que formulen las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, verificando que los precios de sus propuestas sean aceptables, y conforme a la Investigación de mercado.

IV. Revisar el dictamen de la evaluación técnica elaborado por la dependencia o entidad requirente y los precios señalados en las propuestas económicas como consecuencias de los procedimientos señalados en la fracción anterior, así como emitir el dictamen de resultados derivado de dicha revisión, el cual deberá contar con el visto bueno del subsecretario de administración.

V. Remitir al comité las actas y los dictámenes a que refieren las fracciones II, III y IV del presente artículo.

Las actuaciones de la dirección general a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, serán públicas, y por cada una de ellas se levantará un acta que deberá ir firmada por los que en ella intervienen y ante la presencia del representante de la Contraloría General del Estado.

Artículo 9.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de la licitación, o en su caso, de la excepción por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la ley;

II. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, así como someterlas a la consideración y aprobación del titular de la secretaría;

III. Coordinar el procedimiento de las adquisiciones y suministros del sector público estatal;

IV. Recibir las propuestas de adquisiciones que formulen las dependencias y entidades de la administración pública del estado, las cuales remitirá a la dirección general para el trámite correspondiente;

V. Procurar que las modalidades de los procedimientos de las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes, muebles y prestación de servicios se lleven a cabo considerando las políticas gubernamentales para el estímulo de la planta productiva, el fomento del empleo de los recursos humanos del estado o el impulso de la economía de las familia guerrerense, haciendo más dinámica y transparente la participación de proveedores o prestadores deservicios;

VI. Evaluar las proposiciones que las dependencias de la administración pública formulen, estableciendo las normas y mecanismos administrativos de las adquisiciones, conforme a la ley;

VII. Coordinar los requerimientos de las dependencias y entidades, así como aquellas acciones que en materia de adquisiciones regulen la ley, su reglamento y los ordenamientos aplicables;

VIII. Emitir dictámenes, fallos y autorizaciones por sí y a petición de las Entidades en aquellos casos que por premura, gravedad o cuales quiera otra contingencia, ameritará y justificará la asignación de los recursos del Estado;

IX. Normar las acciones y actos que desarrollen los Subcomités que adecuadamente estén instalados en dependencias y entidades del gobierno estatal;

X. Solicitar a personas físicas o morales, públicas o privadas, la asesoría específica en los asuntos que

lo requieran, para cuyos efectos del presidente del comité expedirá las autorizaciones correspondientes, sujetándose, para su contratación, a los lineamientos establecidos en la ley;

XI. De manera excepcional y debidamente justificado autorizar a las dependencias y entidades de la administración pública a realizar licitaciones públicas;

XII. Negar, en su caso, la regulación del suministro de bienes, contratación de servicios y arrendamiento de mobiliario y equipo; debiendo dar aviso, a demás, a la Contraloría General del Estado;

XIII. Previo a la convocatoria de licitación pública, autorizar los casos de reducción del plazo para la apertura de proposiciones;

XIV. Emitir, previo análisis del dictamen de resultados que emita la dirección general, el fallo correspondiente a los procedimientos para las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes, muebles y prestación de servicios establecidos en el artículo 22, fracción I, inciso a), b) y c), numeral 1, de la ley;

XV. En los casos que considere conveniente establecer que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles o la contratación de servicios se realicen a través del procedimiento de abastecimiento simultáneo, a efecto de distribuir entre dos o más proveedores las partidas de bienes o servicios, y

XVI. Las demás atribuciones que le otorguen la ley y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación deservicios.

Artículo 10.- Para efectuar y validar los diversos procedimientos de los contratos que deriven de adjudicaciones directas e invitaciones restringidas a cuando menos tres personas, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado con la participación de la contraloría general, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán establecer subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles, cuyos objetivos serán: asegurar la aplicación de la ley, su reglamento y las normas y procedimientos en materia de adquisiciones y optimizar la utilización de los recursos que destinan las dependencias y entidades, a las adquisiciones o arrendamientos de los bienes muebles y la contratación de servicios, coadyuvando

a que se cumplan las metas establecidas en el programa y presupuesto anual.

Artículo 11.- Los subcomités de cada una de las dependencias y Entidades estarán integrados por:

I. Un presidente que será el titular de la dependencia o entidad, o la persona que designe;

II. Un secretario técnico que será el titular del área de recursos materiales;

III. Los vocales serán los subsecretarios o equivalentes, directores de área o jefes de unidad de la dependencia o entidad y un representante de la Contraloría General;

IV. Los representantes mencionados en el inciso d) de la fracción III, y los del párrafo cuarto del artículo 7, de esta ley, participarán en calidad de vocales.

Los miembros del subcomité tendrán derecho a voz y voto con excepción del representante de la contraloría general y los comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 7 de la ley; quienes solamente tendrán derecho a voz.

Artículo 12.- Los subcomités tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Recibir y analizar las propuestas de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios que formulen las direcciones, subdirecciones, unidades de apoyo o similares de las dependencias o entidades previa verificación de las partidas y respaldos presupuestales autorizados por la Secretaría;

II. Evaluar las proposiciones que formulen las diversas áreas de la dependencia o entidad, estableciendo las normas y mecanismos administrativos de las adquisiciones conforme a la ley;

III. Coordinar los requerimientos de las diversas áreas, así como aquellas acciones que en materia de adquisiciones regule la ley, su reglamento y los ordenamientos aplicables;

IV. Emitir dictámenes, fallos y autorizaciones por sí, y a petición de las áreas conforme a los montos que para tal efecto les corresponda realizar;

V. Analizar trimestralmente las acciones realizadas en materia de adquisiciones,

arrendamiento de bienes muebles, y contratación de servicios, enviando copia del mismo al comité y a la contraloría general, y

VI. De manera excepcional, debidamente justificado y previa autorización del comité, las dependencias y entidades, a través de sus instancias respectivas efectuarán el procedimiento de licitación pública.

Artículo 13.- La Organización y actuación del comité y subcomités se sujetarán a lo que determine el reglamento interior correspondiente.

Artículo 14.- Los titulares de las dependencias y entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de los sistemas y procedimientos para la realización de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de la ley, se observen criterios que promuevan la simplificación; la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Las facultades conferidas por la ley a los titulares de las dependencias y entidades podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio.

Artículo 15.- En lo no previsto por la ley, su reglamento y demás disposiciones que de ella se deriven, serán aplicables supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Código Civil del Estado de Guerrero, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guerrero y la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Título Segundo

De la Planeación, Programación y Presupuesto

Capítulo Único

Artículo 16.- Las dependencias y entidades elaborarán sus planes, programas y presupuestos anuales de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, considerando:

I. Los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales de desarrollo económico y social;

II. Los objetivos, metas a corto, mediano y largo plazo y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos del Estado;

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;

IV. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;

V. Las unidades responsables de su instrumentación;

VI. Sus programas prioritarios de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;

VII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes, los plazos estimados de suministros; los avances tecnológicos incorporados en los bienes y, en su caso, los planos, proyectos y especificaciones;

VIII. Los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles a su cargo; y

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios.

Artículo 17.- Las Dependencias o Entidades que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán si en sus archivos o, en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de la que se trate, en el supuesto de que advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia o entidad, no procederá la contratación con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

A fin de complementar lo anterior, las Entidades deberán remitir a su coordinadora de sector una descripción sucinta del objeto de los contratos que en esta materia celebren, así como de sus productos.

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, así como el dictamen del área respectiva, de que no cuenta con personal capacitado disponible para su realización.

Artículo 18.- Las Entidades que sean apoyadas presupuestalmente o que reciban transferencias de recursos estatales y federales, remitirán sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, a la dependencia coordinadora de sector en la fecha que ésta señale, mismos que estarán a disposición de los integrantes del comité.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la secretaría conjuntamente con las dependencias coordinadoras de sector, emitirá un acuerdo en el que se determinarán los calendarios que definirán las fechas y las condiciones en que deben remitirse los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios.

Las dependencias coordinadoras de sector, o en su caso las Entidades que no se encuentren agrupadas en sector alguno, enviarán a la secretaría, los programas y presupuestos mencionados en la fecha que ésta determine, para su examen, aprobación e inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente.

Así mismo, deberán enviar a la secretaría y a la contraloría general, copia de sus programas anuales calendarizados de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación deservicios.

Artículo 19.- La secretaría, mediante disposiciones de carácter general, determinará, en su caso, los bienes y contratación de servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar para las dependencias y entidades, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

Título Tercero

De los Procedimientos de Adjudicación y sus Requisitos

Capítulo I

Generalidades

Artículo 20.- Se podrá convocar, licitar, adjudicar y contratar adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, solamente cuando se cuente con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente.

En casos excepcionales y en el ámbito de su competencia y previa autorización de la secretaría, las dependencias y entidades podrán convocar, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, respetando éstas los plazos establecidos la ley.

Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en éste artículo se harán acreedores a las sanciones que resulten aplicables.

Artículo 21.- Las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, por regla general se adjudicarán a través tres modalidades que son:

I. Licitaciones públicas;

II. Invitación restringida a cuando menos tres personas, y

III. Adjudicación directa.

En cuanto a la primera modalidad esta se llevara a cabo mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobrecerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, de acuerdo a lo que establece la ley.

La Contraloría General del Estado, operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

En el procedimiento de licitación pública se observarán los criterios que establezca el reglamento, con base en la ley.

Artículo 22.- Cuando por razón del monto de la adquisición, arrendamiento o servicios, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por el costo que esta representa, las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contrato sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la operación no exceda de los límites a que se refiere este artículo y se satisfaga los requisitos que esta ley señala.

Para los efectos del párrafo anterior, en el presupuesto de egresos del estado se establecerán:

I. Los montos máximos de las operaciones de las dependencias o entidades que podrán adjudicar en forma directa, y

II. Los montos de las operaciones que siendo superiores a lo que se refiere a la fracción anterior, las dependencias y entidades.

Las convocatorias de las licitaciones, se deberán hacer por medios de comunicación electrónica, siempre y cuando así lo determinen las bases de licitación.

Previo al inicio de cualquier modalidad de licitación prevista en esta ley, la subsecretaría de administración de la secretaría o sus equivalentes en las demás entidades, deberán realizar una Investigación de mercado de la cual se desprenden las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la misma, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Artículo 23.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes o servicios y se publicarán por una sola ocasión en forma simultánea en dos de los diarios de mayor circulación estatal y en uno de circulación nacional, las cuales deberán señalar por lo menos:

I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;

II. La indicación de los lugares, oficinas de gobierno o, en su caso, medios de comunicación electrónica, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando el documento que contenga las bases implique un costo, este será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisar tales documentos antes del pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación; a excepción de la invitación restringida;

III. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones;

IV. La indicación que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;

V. La descripción general, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación;

VI. Lugar y plazo de entrega;

VII. Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;

VIII. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarán;

IX. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la ley;

X. En el caso de arrendamiento de bienes muebles, la indicación de si éste es con o sin opción a compra; y

XI. La experiencia o capacidad técnica financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con sus características y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

Artículo 24.- Las bases para las licitaciones públicas que emitan la secretaría a través de su dirección general o sus equivalentes, previo acuerdo del comité, así como las invitaciones restringidas a cuando menos a tres personas, en su caso, que emitan las dependencias y entidades previo acuerdo de los Subcomités se pondrán a disposición de los interesados en cumplimiento a la fracción II del artículo anterior, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria durante cinco días naturales, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados, adquirirlas oportunamente durante éste período, las bases contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;

II. Forma en que se deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante;

III. Fecha, hora y lugar de la Junta de aclaraciones a las bases de la licitación que deberá celebrarse al séptimo día del inicio de la publicación o al siguiente si es inhábil, siendo optativa la asistencia de los licitantes a las reuniones que, en su caso se realicen, considerándose aceptadas las aclaraciones para aquellos que no asistan comunicándoseles conforme a la presente ley;

IV. Precisar que será requisito el que los licitantes, entreguen junto con la propuesta técnica, una carta declaratoria en la que señalen:

a) bajo protesta de decir verdad, tener el giro y la infraestructura comercial, administrativa y de servicios objeto del concurso;

b) aceptar visita de inspección a sus instalaciones;

c) bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 26 de la ley;

d) manifestar aceptación de todos los puntos señalados en las bases; y

e) manifestar la aceptación de cualquier variación en el número de los bienes solicitados hasta en un 20% a la alza o un 10% a la baja, manteniendo el precio originalmente ofertado;

V. Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas, que deberá realizarse como mínimo a los 15 días naturales contados a partir del día de la publicación de la convocatoria; proposiciones que deberán presentarse en idioma español;

VI. Indicaciones para la presentación de garantías;

VII. Fecha, hora y lugar para la realización del fallo y condiciones para la firma del contrato;

VIII. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

IX. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;

X. La indicación de manera particular de los requerimientos de carácter técnico y demás

circunstancias pertinentes que habrá de considerar el comité, subcomités de las dependencias o entidades requirentes o subcomités de apoyo técnico creados para el caso específico, para la adjudicación del pedido o contrato correspondiente, utilizando los siguientes criterios;

a) De la propuesta:

1. La calidad (especificaciones, características funcionales y valor técnico);

2. El precio más económico;

3. El plazo de entrega;

4. La asistencia técnica; y

5. La rentabilidad.

b) Del licitante:

1. Capacidad técnica;

2. Capacidad financiera, e

3. Infraestructura.

XI. Descripción completa de los bienes o servicios, información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; presentación de constancias de verificación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; especificaciones y normas de calidad que, en su caso, sean aplicables; dibujos; esquemas, presentación de muestras y pruebas de laboratorio que en su caso deban realizarse y, de ser posible, método para ejecutarlas; período de garantía y demás condiciones técnicas requeridas;

XII. Plazo, lugar y condiciones de entrega;

XIII. Indicar que es obligación de los proveedores presentar los siguientes requisitos:

a) Proporcionar escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, con la que se acredite la Constitución o conformación y todos los cambios jurídicos o económicos si se trata de una persona moral. Las personas físicas proporcionarán el acta de nacimiento;

b) Proporcionar la escritura pública o el documento legal con el que se acredita la personalidad del representante o mandatario de la persona física o moral según el caso;

c) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado, apercibido que de no hacerlo, la notificación se le hará en el lugar de recepción de propuestas del comité o subcomité convocante;

d) Que el giro del negocio corresponda a la actividad preponderante del objeto de la licitación y lo pueda comprobar a solicitud del comité;

e) Proporcionar estados financieros con una antigüedad no mayor a 3 meses, siempre y cuando se solicite en las bases;

f) Proporcionar estados financieros dictaminados del ejercicio inmediato anterior en caso de estar obligado a ello conforme a la ley de la materia; cuando así se solicite en las bases;

g) Que su infraestructura sea la adecuada para atender el objeto de la licitación y la pueda comprobar a solicitud del comité o subcomités;

h) Que cuente con la experiencia y capacidad técnica y financiera para atender el objeto de la licitación y la pueda comprobar a solicitud del comité;

i) Proporcionar declaración anual del ejercicio inmediato anterior presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que servirá, entre otros, como comprobante del capital contable mínimo requerido para participar en la licitación, y

j) La obligación de presentar una relación de sus principales clientes.

Quedarán exentos de presentar la documentación a que se refiere la presente fracción, los licitantes que presenten los documentos enumerados en los incisos a) a la j) de la presente fracción y los que señale el reglamento de esta ley, con lo que obtendrá de la secretaría un comprobante que los exentará, durante un año de calendario contando a partir de la expedición del comprobante, de presentar esta documentación en la licitación o licitaciones en donde participe como licitante, este registro deberá estar validado por el comité.

XIV. Condiciones de precio y pago;

XV. La indicación de sí se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento que se entregará;

XVI. La indicación de sí la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo;

Se deberá indicar también, el criterio de desempate que se empleará en caso de surgir este;

XVII. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios;

XVIII. La indicación de que el licitante que no firme el pedido o contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos de esta ley;

XIX. Indicar las causas por las cuales será descalificado un proveedor participante;

XX. Indicar la forma en que los proveedores ganadores realizarán la facturación;

XXI. Indicación de que el proveedor ganador asumirá la responsabilidad total en caso de que al suministrar los bienes infrinja en materia de propiedad industrial y derechos de autor, y

XXII. Indicar que los errores u omisiones que pudieran resultar de los documentos presentados son imputables y de responsabilidad administrativa y legal de los proveedores que correspondan.

En la adjudicación de los contratos y en la evaluación de las proposiciones no podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, salvo cuando se trate de servicios de consultoría y/o asesoría.

Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles o prestación de servicios, no se le podrá exigir al particular requisitos distintos a los señalados por esta ley, sin embargo, los requisitos y condiciones que contengan las bases de la licitación deberán ser los mismos para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y condiciones de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de licitaciones públicas, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por su mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas.

En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Artículo 25.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de la licitación tendrá derecho a presentar proposiciones. Para tal efecto, no se podrán exigir requisitos adicionales a los previstos en la ley, Asimismo, le proporcionaran a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

El plazo para la presentación y apertura de proposiciones no podrá ser inferior a quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que por razones de urgencia justificadas y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, no pueda observarse dicho plazo, en cuyo caso éste no podrá ser menor a siete días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, la reducción del plazo será autorizado por el comité y subcomités en su caso.

Artículo 26.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar pedidos o contratos, en las materias a que se refiere esta ley, de las personas físicas o morales siguientes:

I. Aquellas con los que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

II. Los que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero así como los inhabilitados para

desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público;

III. Aquellos proveedores o prestadores de servicios que, por causas imputables a ellos mismos se les haya rescindido administrativamente más de algún contrato, dentro de un lapso de un año calendario, contado a partir de la primera rescisión;

IV. Los que se encuentren inhabilitados por determinación de la contraloría general, en los términos de este ordenamiento.

V. Los que no hubieren cumplido con sus obligaciones contractuales respecto de las materias de la ley, por causas imputables a estos y que como consecuencia de ello, haya sido perjudicada la dependencia o entidad respectiva;

VI. Aquellos que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración o durante su vigencia;

VII. Los que en virtud de la información con que cuente la contraloría general, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por la ley;

VIII. Los proveedores o prestadores de servicios que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes, o prestación de servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a la dependencia o entidad convocante;

IX. A aquellos que hayan sido declarados en suspensión de pago, en estado de quiebra o, en su caso sujetos a concurso de acreedores;

X. Aquellos que presenten propuesta en un mismo lote o partida de una licitación que se encuentren vinculadas entre sí o por algún socio o asociado en común respecto de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación deservicios que realicen o vayan a realizar por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial;

XI. Los que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la dependencia o entidad;

XII. Las empresas que no puedan comprobar el giro objeto de la licitación;

XIII. Cuando se compruebe que el proveedor de bienes o el prestador de servicios recurrieron a cualquier práctica ilícita para obtener la adjudicación de un contrato;

XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposiciones legales correspondientes.

Artículo 27.- El comité y subcomités, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrá modificar los plazos y otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación cuando menos con siete días naturales de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los medios utilizados para su publicación, y

II. En el caso de las bases de la licitación se publique un aviso en forma similar a lo estipulado en el artículo 20 a fin de que los interesados concurren, en su caso, ante la propia dependencia, entidad o la secretaría para conocer de manera específica las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que a más tardar dentro del plazo señalado en esta artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

Las modificaciones de que se trata este artículo en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes, o prestación de servicios convocados originalmente, o bien, en la adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

Artículo 28.- El fallo que emita el comité o los subcomités se dará a conocer a cada uno de los

participantes al concluir el procedimiento correspondiente; salvo que esto no fuere factible, deberá hacerlo dentro de un término que no podrá exceder de veinte días hábiles.

Capítulo II

De los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles Y Contratación de Servicios

Artículo 29.- El procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas a que se refiere el numeral 2 inciso c) fracción I del artículo 21 de la ley, será realizado de manera restringida en el seno de subcomités de la dependencias y entidades, en el lugar, fecha y hora que se estipulen en las bases de la licitación. Podrán participar únicamente los licitantes que hayan sido invitados y se llevará a cabo en una etapa conforme a lo siguiente:

I. El subcomité de la dependencia o entidad requirente deberá verificar que para llevar a cabo la apertura de sobres, inicialmente se cuente con por lo menos tres proposiciones susceptibles de ser analizadas, de no ser así, la licitación se declarará desierta dejando constancia en el acta de apertura técnica y económica;

II. En la fecha señalada los licitantes presentarán sus proposiciones técnica y económica en sobres independientes y cerrados en forma inviolable; el subcomité y los licitantes invitados que hubieran asistido, rubricarán todos los sobres presentados y se procederá primeramente a la apertura de las propuestas técnicas con la obligada presencia de los licitantes;

III. El plazo para la presentación de las proposiciones se fijará para cada licitación atendiendo al tipo de bien o servicio requerido, así como a la complejidad para elaborar la propuesta y llevar a cabo su evaluación, sin embargo, con el objeto de no limitar la participación, dicho plazo no podrá ser inferior a 5 días naturales, ni mayor a 10, contados a partir del día de la celebración de la junta de aclaraciones;

IV. Durante la apertura de las proposiciones técnicas, el Subcomité deberá verificar que éstas contengan o hayan observado las formalidades y requisitos solicitados en las bases; dicha documentación deberá ser rubricada en su totalidad por los miembros del subcomité y los licitantes

quedando toda la documentación en custodia de la convocante para la continuación del proceso;

El subcomité, podrá autorizar en presencia de los licitantes participantes y dejando constancia en el acta respectiva, la solventación en el mismo acto de la corrección en la rotulación de los sobres, cuando se encuentre invertido el contenido total de las propuestas;

V. Las propuestas técnicas que no contengan o no hayan observado alguna de las formalidades y requisitos solicitados en las bases se declararán descalificadas en este acto, salvo que dicho incumplimiento, por si mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones.

El sobre de la propuesta económica de los licitantes descalificados en la apertura técnica estará a disposición de los mismos a los 5 días hábiles posteriores al fallo;

VI. Inmediatamente a la apertura técnica y contando con por lo menos tres propuestas técnicas solventes no descalificadas, se procederá a la apertura de las propuestas económicas, caso contrario se declarará desierta la licitación. En la apertura económica se dará lectura en voz alta al importe total de la propuesta de cada licitante. Dicha documentación deberá ser rubricada en su totalidad por los miembros del Subcomité y los licitantes, quedando toda la documentación en custodia de la convocante para la continuación del proceso;

VII. Si como resultado de la apertura económica, permanece una propuesta solvente, se deberá continuar con el proceso, caso contrario se declarará desierto;

VIII. En caso de haberse declarado desierto el primer proceso licitatorio debido a lo señalado en cualquiera de las fracciones I, VI y VII se programará un segundo proceso licitatorio, que podrá llevarse a cabo con la participación de un solo licitante invitado que hubiere asistido;

IX. Se elaborará acta de la apertura técnica y económica en la que se hará constar el resultado de las propuestas aceptadas para su análisis y dictamen, sus importes, así como las que hubieren sido descalificadas y las causas que lo motivaron.

Dicha acta deberá darse a conocer a los licitantes a más tardar al día hábil siguiente a la realización del evento de apertura de proposiciones;

X. Las propuestas técnicas que sí hubieran cumplido serán remitidas por la convocante al órgano administrativo solicitante de la propia dependencia o entidad, para que éste realice evaluación técnica a dichas propuestas y emita el dictamen correspondiente que entregará al Subcomité, en el que hará constar el resultado detallado de todas las proposiciones, señalando en cada uno de los lotes que se hubieran ofertado, los que cumplen con lo requerido y los que incumplen con ello, detallando en estos últimos, las razones de incumplimiento;

XI. Una vez recibido el dictamen técnico a que hace referencia la fracción X de este artículo, el subcomité deberá hacer del conocimiento a los licitantes el resultado del mismo a más tardar al día hábil siguiente al de su recepción;

XII. El subcomité en sesión, dará a conocer el acta de fallo de la licitación a más tardar al quinto día natural o siguiente día hábil si este fuese inhábil, posterior al día en que se realizó la apertura de propuestas; dejando constancia en dicha acta, del nombre de los licitantes ganadores y las causas de descalificación del resto de participantes; acta que consignará el resumen cronológico del proceso y que estará basada en el resultado del dictamen técnico realizado por el órgano administrativo solicitante y las propuestas económicas de los licitantes. Dicha acta de fallo deberá darse a conocer a los licitantes a más tardar al día hábil siguiente al de la realización de la sesión;

XIII. En caso de que la apertura de las proposiciones o el fallo de la licitación no se realicen en la fecha programada, se elaborará acta circunstanciada en la que se harán constar los motivos por los cuales no se realiza la apertura de las propuestas o el fallo; señalándose la hora y fecha en la que se llevarán a cabo dichos eventos. Esta acta circunstanciada deberá darse a conocer a los licitantes a más tardar al día hábil siguiente al de su realización;

XIV. Las actas relativas a la apertura técnica y económica o al fallo de la licitación, así como las circunstanciadas, si las hubiera, serán firmadas por los miembros del subcomité y licitantes asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos. Dichas actas serán entregadas en el acto a los mismos, dándose por enterados; y

XV. El acta de apertura técnica y económica, el dictamen técnico y el acta de fallo, así como las actas circunstanciadas, si las hubiera, se darán a conocer a través de los medios electrónicos del gobierno del Estado diseñado para tal fin y en la sede del subcomité, permaneciendo publicadas en estos medios durante 5 días naturales posteriores al fallo;

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos de la ley.

Artículo 30.- En el supuesto de que dos procedimientos en la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, los Subcomités de las dependencias y entidades podrán adjudicar directamente el pedido o contrato, dándole preferencia a las personas que, en su caso, hayan asistido a los procedimientos declarados desiertos.

Artículo 31.- El procedimiento para la modalidad de invitación abierta a que se refiere el numeral 1 inciso c) fracción I del artículo 21, el acto de presentación y apertura de proposiciones será público y realizado en el lugar, fecha y hora que se estipulen en las bases de la licitación. Podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las mismas, y se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

I. Parra llevar a cabo la apertura de sobres, bastará con la recepción de una sola propuesta susceptible de ser analizada, de no ser así, la licitación se declarará desierta, dejando constancia en el acta de apertura técnica y económica;

II. En la fecha señalada, los licitantes presentarán sus proposiciones técnicas y económicas en sobres independientes y cerrados en forma inviolable. El titular de la Dirección de Adquisiciones, un representante de la Contraloría General, los licitantes que estuviesen presentes y los representantes de la dependencia o entidad requirente que hayan asistido, rubricarán todos los sobres presentados y se procederá primeramente a la apertura de las propuestas técnicas sin que sea obligatoria la presencia de los licitantes.

III. Durante la apertura de las proposiciones técnicas, la dirección de adquisiciones, deberá verificar que éstas contengan o hayan observado las formalidades y requisitos solicitados en las bases;

dicha documentación deberá ser rubricada, por el titular de la dirección de adquisiciones, el representante de la contraloría general, los representantes de la dependencia o entidad requirente y por lo menos uno de los licitantes presentes, previo consentimiento de los demás que hubieran asistido; quedando toda la documentación en custodia de la propia convocante para la continuación del proceso.

El titular de la Dirección de Adquisiciones podrá autorizar en presencia de los licitantes participantes y dejando constancia en el acta respectiva, la solventación en el mismo acto de la corrección en la rotulación de los sobres, cuando se encuentre invertido el contenido total de las propuestas.

IV. Las propuestas técnicas que no contengan o no hayan observado alguna de las formalidades y requisitos solicitados en las bases, se declaran descalificadas en este acto, salvo que dicho incumplimiento, por su mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones.

El sobre de la propuesta económica de los licitantes descalificados en la apertura técnica estará a disposición de los mismos a los cinco días hábiles posteriores al fallo.

V. Inmediatamente a la apertura técnica y contando con por lo menos una propuesta técnica no descalificada, se procederá a la apertura de las propuestas económicas, caso contrario la licitación se declarará desierta. En la apertura económica se dará lectura en voz alta al importe total de la propuesta de cada licitante. Dicha documentación deberá ser rubricada en su totalidad por el titular de la Dirección de Adquisiciones, un representante de la Contraloría General, los representantes de la dependencia o entidad requirente y por lo menos uno de los licitantes presentes, previo consentimiento de los demás que hubieran asistido quedando toda la documentación en custodia de la propia convocatoria para la continuación del proceso.

VI. Si como resultado de la apertura económica permanece una propuesta solvente, se deberá continuar con el proceso, caso contrario se declarará desierto.

VII. En caso de haberse declarado desierto el primer proceso licitatorio debido a lo señalado en cualquiera de las fracciones I, VI y VII de este artículo, se programará una segunda licitación.

VIII. Se elaborará acta de apertura técnica y económica en la que se hará constar el resultado de las propuestas aceptadas para su análisis y dictamen, sus importes, así como las que hubieren sido descalificadas y las causas que lo motivaron.

Dicha acta deberá darse a conocer a los licitantes a más tardar al día hábil siguiente a la realización del evento de apertura de proposiciones.

IX. Las propuestas técnicas no descalificadas serán remitidas por la convocante a la dependencia o entidad requirente para que éstos realicen la evaluación técnica a dichas propuestas y emitan el dictamen correspondiente que entregarán a la dirección de adquisiciones en que el que se harán constar el resultado detallado de todas las proposiciones, señalando cada uno de los lotes que se hubieran ofertado, los que cumplen con lo requerido y los que incumplen con ello, detallando en éstos últimos, las razones del incumplimiento.

X. Una vez recibido el dictamen técnico a que hace referencia la fracción X, de éste artículo, el titular de la dirección de adquisiciones deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados conforme a lo establecido en la ley.

XI. El comité dará a conocer el acta de fallo de la licitación a más tardar al octavo día natural o siguiente día hábil, si este fuese inhábil, posterior al día en el que se realizó la apertura de propuestas; dejando constancia en dicha acta, el nombre de los licitantes ganadores y las causas de descalificación del resto de participantes; acta que consignará el resumen cronológico del proceso y que estará basada en el resultado del dictamen de resultados realizado por la dirección de adquisiciones.

Dicha acta de fallo deberá darse a conocer a los licitantes a más tardar al día hábil siguiente al de su realización.

XII. En caso de que la apertura de las proposiciones o el fallo de la licitación no se realicen en la fecha programada, se elaborará acta circunstanciada en la que se harán constar los motivos por los cuales no se realiza la apertura de las propuestas o el fallo, señalándose la hora y fecha en la que se llevarán a cabo dichos eventos. Esta acta circunstanciada deberá darse a conocer a los licitantes a más tardar al día hábil siguiente al de su realización.

XIII. El acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas y el fallo; así como las actas circunstanciadas, si las hubiera, se darán a conocer a través de medios remotos de comunicación electrónica y en la dirección de adquisiciones, permaneciendo publicada en estos medios durante cinco días naturales posteriores al fallo. La falta de firma de algún licitante no invalidará el contenido y efecto de las actas relativas a la apertura técnica y económica de la licitación, así como las actas circunstanciadas, si las hubiera.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos de la ley.

Artículo 32.- En las licitaciones públicas descritas en el artículo 21, fracción I, inciso a) y b), de la ley, el acto de presentación y apertura de proposiciones será público y realizado en el lugar, fecha y hora que se estipulen en las bases de la licitación. Podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las mismas, y se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

I. Para llevar a cabo la apertura de sobres, bastará con la recepción de una sola propuesta susceptible de ser analizada, de no ser así, la licitación se declarará desierta dejando constancia en el acta de apertura técnica y económica.

II. En la fecha señalada, los licitantes presentarán sus proposiciones técnica y económica en sobres independientes y cerrados en forma inviolable. El titular de la dirección de adquisiciones, un representante de la contraloría general del estado, los licitantes que estuviesen presentes y los representantes de la dependencia o entidad requirente que hayan asistido, rubricarán todos los sobres presentados y se procederá primeramente a la apertura de las propuestas técnicas sin que sea obligatoria la presencia de los licitantes.

III. Durante la apertura de las proposiciones técnicas, se deberá verificar que éstas contengan o hayan observado las formalidades o requisitos solicitados en las bases. Dicha documentación deberá ser rubricada en su totalidad por el titular de la dirección de adquisiciones, un representante de la contraloría general del estado, los representantes de la dependencia o entidad requirente que hayan asistido y por lo menos uno de los licitantes presentes, previo consentimiento de los demás que hubieran asistido; quedando toda la documentación

en custodia de la convocante para la continuidad del proceso.

El titular de la dirección de adquisiciones podrá autorizar, en presencia de los licitantes participantes y dejando constancia en el acta respectiva, la solventación en el mismo acto de la corrección en la rotulación de los sobres, cuando se encuentre invertido el contenido total de las propuestas.

IV. Las propuestas técnicas que no contengan o no hayan observado alguna de las formalidades y requisitos solicitados en las bases, se declararán descalificadas en este acto, salvo que dicho incumplimiento, por si mismo, o deficiencia en su contenido total de las proposiciones.

El sobre de la propuesta económica de los licitantes descalificados en la apertura técnica estará a disposición de los mismos a los cinco días hábiles posteriores al fallo.

V. Inmediatamente a la apertura técnica y contando con por lo menos una propuesta técnica no descalificada, se procederá a la apertura de las propuestas económicas, caso contrario la licitación se declarará desierta. En la apertura económica se dará lectura en voz alta al importe total de la propuesta de cada licitante. Dicha documentación deberá ser rubricada en su totalidad por el titular de la dirección de adquisiciones, un representante de la contraloría general del estado, los representantes de la dependencia o entidad requirente, y por lo menos uno de los licitantes presentes, previo consentimiento de los demás que hubieran asistido; quedando toda la documentación en custodia de la propia convocante para la continuación del proceso.

VI. Si como resultado de la apertura económica, permanece una propuesta solvente, se deberá continuar con el proceso, caso contrario se declarará desierto;

VII. En el caso de haberse declarado desierto el primer proceso licitatorio debido a los señalado en cualquiera de las fracciones I, V y VI de éste artículo, se programará una segunda licitación.

VIII. Se elaborará acta de la apertura técnica y económica en la que se hará constar el resultado de las propuestas aceptadas para su análisis y dictamen, sus importes, así como las que hubieren sido descalificadas y las causas que lo motivaron.

Dicha acta deberá darse a conocer a los licitantes a más tardar al día hábil siguiente a la realización del evento de apertura de proposiciones.

IX. Las propuestas técnicas no descalificadas serán remitidas por la convocante a la dependencia o entidad requeriente para que éstas realicen la evaluación técnica a dichas propuestas y emitan el dictamen correspondiente que entregarán al dirección de adquisiciones en el que harán constar el resultado detallado de todas las proposiciones, señalando cada uno de los lotes que se hubieran ofertado, los que cumplen con lo requerido y los que incumplen con ello, detallando en éstos últimos, las razones de incumplimiento.

X. Una vez recibido el dictamen técnico a que hace referencia la fracción IX, de este artículo, el titular de la dirección de adquisiciones deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados conforme a lo establecido en la fracción IV del 8, de la ley.

XI. El comité dará a conocer el acta de fallo de la licitación a más tardar al octavo día natural o siguiente día hábil, si este fuese inhábil, posterior al día en el que se realizó la apertura de propuestas; dejando constancia en dicha acta, del nombre de los licitantes ganadores y las causas de descalificación del resto de participaciones; acta que consignará el resumen cronológico del proceso y que estará basada en el resultado del dictamen de resultados realizado por la dirección de adquisiciones. Dicha acta de fallo deberá darse a conocer a los licitantes a más tardar al día hábil siguiente al de su realización.

XII. En caso de que la apertura de las proposiciones o el fallo de la licitación se realicen en la fecha programada, se elaborará acta circunstanciada en la que se hará constar los motivos por los cuales no se realiza la apertura de las propuestas o el fallo, señalando la hora y fecha en la que se llevaran a cabo dichos eventos. Esta acta circunstanciada deberá darse a conocer a los licitantes a más tardar al día hábil siguiente al de su realización.

XIII. El acta de la apertura de las propuestas técnicas y económicas y el acta de fallo; así como las actas circunstanciadas, si las hubiera, se darán a conocer a través de medios remotos de comunicación electrónica y en la dirección de adquisiciones, permaneciendo publicada en estos medios durante cinco días naturales posteriores al fallo.

La falta de firma de algún licitante no invalidará el contenido y efecto de las actas relativas a la apertura técnica y económica de la licitación, así como las actas circunstanciadas, si las hubiera.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos de la ley.

Artículo 33.- Para emitir el fallo se adjudicará, de entre los licitantes, a aquel o aquellos cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, contables, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el pedido o contrato se adjudicará a quien ofrezca las mejores condiciones para el Estado.

Las condiciones arriba mencionadas serán las siguientes:

I. La calidad (especificaciones, características funcionales y valor técnico);

II. El precio más económico;

III. El plazo de entrega;

IV. La asistencia técnica; y

V. La rentabilidad.

El pedido o contrato se asignará a empresas locales cuando exista, como máximo, una diferencia del 10 por ciento con relación al mejor precio ofertado, siempre y cuando este haya sido presentado por proveedor foráneo.

Al emitir la asignación o fallo, el comité y subcomités deberán emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

a) Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas;

b) La reseña cronológica de los actos del procedimiento;

c) Las razones técnicas o económicas por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes;

d) Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos;

e) Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como; resultado del análisis cualitativo de las mismas;

f) La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos;

g) La fecha y lugar de elaboración, y

h) Nombre, firma y cargo de los servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación.

Artículo 34.- Se procederá a declarar desierta una licitación cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de la bases de la licitación o que los precios no fueren aceptables, de conformidad con la fracción XV del artículo 2 de la ley, y expedirán una segunda convocatoria; realizada esta y en caso de que uno o varios lotes se declaren desiertos, solo por esos lotes, la convocante podrá llevar a cabo el procedimiento establecido en la ley.

El comité o los subcomités podrán cancelar una licitación cuando:

I. Se presenten casos fortuitos o fuerza mayor;

II. Se extinga la necesidad para adquirir o arrendar los bienes muebles o contratar la prestación de servicios; o

III. Se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al erario estatal.

Artículo 35.- De conformidad con los rangos de gastos que la ley señala, las dependencias y entidades que requieran de un mismo bien o servicio de manera reiterada, podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar o bien el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, el arrendamiento o la contratación del servicio. La cantidad o presupuesto mínimo que se

requerirá, no podrá ser inferior al 40 por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producirlos bienes;

II. Se hará una descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios unitarios;

III. En la solicitud y entrega de los bienes o servicios se hará referencia al contrato celebrado;

IV. Como máximo, cada treinta días naturales se hará el pago de los bienes entregados o de los servicios prestados en tal periodo, previa presentación de la factura; y

V. En ningún caso, su vigencia excederá de un ejercicio presupuestal.

Artículo 36.- En los contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate. En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que en su momento se encuentren vigentes y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Para los efectos de este artículo se requerirá la autorización de Secretaría para afectar los recursos presupuestales de años posteriores en términos del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Guerrero y su reglamento.

Artículo 37.- El comité o subcomité, cuando considere conveniente, podrá distribuir la adjudicación de los requerimientos de un mismo bien a dos más proveedores, podrán hacerlo siempre que así se haya establecido en las bases de la licitación, en este caso, el porcentaje diferencial en precio que se considera para determinar los proveedores susceptibles de adquisición, no podrá ser superior al cinco por ciento respecto de la proporción solvente más baja que cumpla con todos los requisitos solicitados en las bases.

Capítulo III

De los Procedimientos de Invitación Restringida

Artículo 38.- Cuando por razón del monto de la adquisición, o arrendamiento o servicio resulte

inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública a que se refiere esta Ley por el costo que este represente, las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la operación no exceda de los límites a que se refiere este artículo y se satisfagan los requisitos que esta ley señala.

Para los efectos del párrafo anterior en el Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán:

I. Los montos máximos de las operaciones que las dependencias y entidades podrán adjudicar en forma directa; y

II. Los montos de las operaciones que siendo superiores a los que se refiere la fracción anterior, las dependencias y entidades podrán adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, para lo cual se llevara a cabo el procedimiento de licitación simplificada.

Artículo 39.- En la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el presupuesto de egresos. En ningún caso el importe total de la operación podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere el artículo anterior. Tratándose de arrendamientos o prestación de servicios, se podrán llevar a cabo los mismos procedimientos cuando el monto de las mensualidades corresponda a un doceavo de los límites señalados, en caso de no existir mensualidades se tomarán como base los límites indicados para cada operación, para adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles.

Los montos máximos y límites se fijarán de acuerdo con la cuantía de la adquisición, arrendamiento y servicio considerado individualmente, y en función de la inversión total autorizada a las dependencias y entidades para adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles.

Artículo 40.- Se entiende que hay fraccionamiento de operaciones cuando conforme a los calendarios financieros y presupuestos aprobados por la Secretaría exista disponibilidad presupuestal en las

partidas del gasto correspondientes y se lleven a cabo dos o más financiamientos de pedidos o contratos para la adquisición de bienes de una línea o grupo homogéneo de ellos en el período de tres meses calendario.

Las adquisiciones que se efectúen con cargo a los fondos revolventes y rotatorios autorizados se ajustarán a los criterios y lineamientos que para su operación y control emita la Secretaría.

Artículo 41.- Las invitaciones restringidas se desarrollarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Se turnará invitación por escrito a la cámara industrial, comercial o agrupación respectiva, así como, cuando menos, tres proveedores cuya actividad comercial o de servicios corresponda al bien o servicio a adquirir,

II. Las invitaciones deberán señalar como mínimo:

a) Datos de la convocante;

b) Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación y, de ser necesario, el anexo técnico en el que se indiquen las especificaciones de los mismos;

c) Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago; así como la forma en que deben presentarse las propuestas;

d) Lugar, fecha y hora a partir de la cual se recibirán las propuestas en sobre cerrado, y en su caso, la presentación de muestras de los bienes;

e) Lugar, fecha y hora de la celebración del acto de apertura de propuestas; y

f) Apercebimiento de que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de la oferta o del pedido o contrato que pudiera adjudicarse, el proveedor oferente se hará acreedor a la sanción a que se refiere esta ley;

III.- La apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los oferentes, pero invariablemente

deberán participar los representantes de la secretaría y la contraloría;

IV.- En el acto de apertura de propuestas, quien preside dará lectura al contenido de estas y los datos se harán constar en el acta que se levante con motivo de este evento;

V.- El fallo, sustentado en una evaluación técnica y económica, deberá notificarse por escrito dentro de los 8 días siguientes al acto de apertura de propuestas y en la tabla de avisos de la convocante, siempre y cuando no sea notificado en el mismo acto de apertura de propuestas, y

VI.- La convocante deberá admitir una propuesta por participante y cuando solo se cuente con una, se procederá a efectuar un análisis de mercado para determinar la conveniencia de adjudicar el pedido o contrato. De ser el caso, se declara desierta la licitación simplificada y podrá adjudicarse el pedido o contrato tomado en consideración el análisis efectuado, conforme a los criterios a que se hace referencia la ley.

Capítulo IV

Procedimiento de Adjudicación Directa

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedido o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública que establece esta ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

I. Cuando el importe de la operación no exceda de los montos máximos que para esta modalidad se establezcan anualmente en el presupuesto de egresos del gobierno del Estado.

II. Cuando la adquisición, el arrendamiento o el servicio solo se pueda realizar con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, registros u otros derechos exclusivos.

III. Cuando existan razones fundadas para efectuar dichas operaciones de una marca específica o de una empresa determinada.

- IV. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados;
- V. Cuando se trate de bienes usados, siempre que el precio de adquisición no sea mayor al determinado por avalúo practicado por institución de banca y crédito o persona física o moral capacitada y facultada para ello, conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;
- VII. Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación de mercado que al efecto se hubiere realizado;
- VIII. Cuando se trate servicio de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catalogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;
- IX. Cuando se hubiere rescindido el contrato o cancelado el pedido respectivo. En estos casos la dependencia con entidad verificará previamente si existe otra proposición aceptable de los participantes en licitación pública correspondiente, en cuyo caso, el pedido o contrato se fincará o celebrará con el proveedor que proceda;
- X. Cuando se trate de bienes cuya gestión comercial sea de gobierno a gobierno, o de dependencia con entidad o entre entidades; cuando sea por contracambio o permuta; dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio;
- XI. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la dependencia o entidad contrate directamente con los mismos;
- XII. Cuando el pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con un determinado proveedor o prestador de servicios, por ser este el titular de la patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- XIII. Cuando se trate de adquisiciones, de bienes que deban comercializarse o someterse a procesos productivos para el cumplimiento de los fines propios de las entidades, siempre y cuando no exista competencia de proveedores en el mercado, en la oferta de dicho a bienes;
- XIV. Cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente e informará permanentemente y por escrito a la secretaría y a la contraloría dichas razones;
- XV. Cuando se realicen dos licitaciones o subastas públicas sin que ellas se hubiesen recibido proposiciones solventes;
- XVI. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer la información de naturaleza confidencial para el gobierno estatal; y

XVII. Cuando se trate de bienes provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan condiciones excepcionalmente favorables para su adquisición.

XVIII. Cuando pueda comprometerse información reservada o de naturaleza confidencial por razones de Seguridad Pública.

En los casos anteriores, se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, según los criterios que establece el artículo 30 de esta ley.

La opción que las dependencias y entidades ejerzan deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. En el dictamen a que se refiere esta ley; deberá acreditarse, de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funde el ejercicio de la opción, y contendrá a demás:

- I. El valor de contrato;
- II. Una descripción general de los bienes o servicios correspondientes;
- III. La nacionalidad del proveedor, y
- IV. El origen de los bienes.

De las operaciones efectuadas con fundamento en este artículo se informará a la secretaría y a la contraloría dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización, remitiendo copia de toda la documentación que conforme el expediente de adquisición, para los efectos de su revisión respectiva.

Capítulo V

De los Pedidos y Contratos

Artículo 43.- Los pedidos y contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios contendrán como mínimo:

- I. Objeto;

II. El procedimiento de adjudicación que dio origen a la suscripción;

III. La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;

III. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;

IV. La fecha, lugar y condiciones de entrega;

V. Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, en su caso;

VI. Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;

VII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios;

VIII. Precisión de sí el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la formula o condición en que se hará y calculará el ajuste;

IX. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o prestación de servicios, por causas imputables a cualquiera de las partes;

X. La descripción pormenorizada de los bienes o prestación de servicios objeto del contrato, incluyendo la marca y modelo de los bienes;

XI. Salvo que exista impedimento, la estipulación de aquellos derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los derechos de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Estado.

XII. Causales para la rescisión del contrato;

XIII. Renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro, y

XIV. Otros elementos que a juicio de la convocante resulte necesarios para salva guardar los intereses institucionales.

Se entenderá por pedido al documento que genera la dependencia o Entidad convocante, en el que se describe las características y especificaciones de los bienes o servicios asignados a las empresas

ganadoras; y que detalla las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Artículo 44.- Los pedidos y contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse por parte de las dependencias o entidades y del proveedor en quien hubiera recaído la adjudicación, en un término no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha del fallo.

Al proveedor a quien se hubiere adjudicado el pedido o contrato como resultado de una licitación y que por causas imputables a él, la operación no se formaliza dentro del plazo a que se refiere este artículo, se hará acreedor a las sanciones a que hace referencia la ley, pudiendo la dependencia o entidad a través del comité, adjudicar el contrato o pedido al participante que hay presentado la segunda proposición solvente más baja, de conformidad con lo estipulado en el dictamen a que se refieren la ley, así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación siempre que la diferencia en precios con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, en todo caso, no sea superior al diez por ciento.

Al licitante a quien se hubiese adjudicado el pedido o contrato no estará obligado a suministrar los bienes o prestar el servicio, si la dependencia o entidad, por causas imputables a la misma no firmare el contrato dentro del plazo establecido en este artículo.

En este supuesto, la dependencia o entidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar sus propuestas, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El atraso de la dependencia o entidad en la formalización de los pedidos o contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Lo derechos y obligaciones que se deriven de los pedidos o contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 45.- En las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación deservicios, deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante en

casos justificados, se podrá pactar en el contrato decrementos o incrementos en los precios, de acuerdo con la formula o mecanismo de ajuste que determine la convocante en las bases de la licitación. En ningún caso procederán ajustes que no hubiesen sido considerados en las propias bases de la licitación.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

Artículo 46.- La fecha de pago al proveedor que las dependencias y entidades estipulen en el pedido o contrato quedara sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo deberán pagar al proveedor el precio estipulado en el contrato en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o servicios en los términos del pedido o contrato.

La dependencia o entidad deberá efectuar el pago al proveedor cuando por causas imputables a la dependencia o entidad, no haya podido hacer entrega de los bienes o realizado la prestación de servicios.

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá, además de efectuar el pago del precio estipulado, pagar el monto de la actualización de dicho precio conforme al procedimiento establecido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Guerrero como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. El monto se calculará sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más el monto correspondiente conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Dicho monto se calculará sobre las cantidades pagadas en demasía en cada caso y se computará por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, el proveedor deberá reintegrar los anticipos que haya recibido

más los intereses correspondientes conforme a lo indicado en este artículo. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Artículo 47.- Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, en la duración del arrendamiento de bienes muebles y en la duración de prestación de servicios solicitados mediante modificaciones a sus pedidos o contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad o duración de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, contando necesariamente con la aprobación del proveedor o prestador del servicio.

Tratándose de pedidos o contratos en los que se incluyan bienes o prestación de servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará por cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas o de situaciones supervenientes ajenas a su responsabilidad que les impidan cumplir con la entrega total o parcial de cada una de las partidas de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el cinco por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos, salvo lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, previa autorización del comité o del subcomité, según corresponda; los instrumentos legales respectivos, serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades, si así conviene al interés del Estado; podrán directamente con el proveedor o prestador de servicios ganador del

proceso de licitación, realizar cambios en las condiciones de pago y tiempos de entrega establecidos en el pedido u orden de trabajo, dejando constancia en el contrato respectivo. Cuando se trate de especificaciones, precios y cualquier otra condición que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, comparada con las establecidas originalmente, deberá abstenerse de realizar modificación alguna.

Artículo 48.- Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajustes de precios la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Tratándose de incumplimiento del proveedor por la no entrega de los bienes o de la prestación del servicio, éste deberá de reintegrar los anticipos, además, deberá pagar el monto de la actualización conforme al procedimiento establecido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Guerrero, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dicho monto se calculará sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo, en el Código Civil para el Estado de Guerrero y demás legislación es aplicables.

Previa autorización del Comité, las dependencias o entidades podrán pactar que el pago de las penas convencionales a cargo del proveedor, sean en especie.

Artículo 49.- Las dependencias, entidades antes del establecimiento de compromisos para la adquisición de bienes de procedencia extranjera, ya sean de importación directa o de compra en el país, deberán recabar con la anticipación necesaria, de acuerdo al bien de que se trate la autorización de la dependencia federal correspondiente.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados ni cualquier otra modificación al contrato.

Artículo 50.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior las dependencias y entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles o prestación de servicios deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos, así como el suministro oportuno por parte del proveedor de las piezas, repuestos, refacciones y, en general de los elementos necesarios para mantener en óptimas condiciones de operación permanente los bienes adquiridos o arrendados. Esto será obligatorio que se establezca en las bases que al efecto corresponda.

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en las bases de la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales.

Capítulo VI

De la Garantía

Artículo 51.- Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta ley, deberán garantizar a favor de la Secretaría:

I. Para asegurar la seriedad de las proposiciones de las licitaciones públicas, el monto de las garantías, constituida será por lo menos del 5 por ciento de importe total de la oferta sin considerar el impuesto al valor agregado. El participante deberá entregar esta garantía en el acto de recepción y apertura de oferta, dentro del sobre que contenga su propuesta económica, mediante fianza, cheque certificado o de caja a nombre de la secretaría, o sus equivalentes en los demás entes públicos regulados por esta ley;

II. Los anticipos que en su caso reciban. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo más el impuesto al valor agregado, y que en ningún caso excederá del 50% y siempre se asegurará con póliza de fianza otorgada por institución autorizada, la cual permanecerá vigente hasta la amortización total del anticipo y deberá contener la indicación expresa que la afianzadora acepta continuar garantizando el monto cubierto para el caso de que se otorgue prórroga o espera al proveedor;

III. El cumplimiento de los pedidos o contratos mediante cheque certificado con cargo a institución bancaria legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, o bien, mediante póliza de fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada, con un importe mínimo del 10 por ciento sobre el total de los contratos sin considerar el impuesto al valor agregado.

IV. En adquisiciones de bienes que así lo ameriten y se especifiquen en las bases, el proveedor deberá garantizar los bienes adquiridos contra defectos o vicios ocultos mediante la presentación de una póliza de fianza, cheque de caja o cheque certificado. En todos los casos deberán garantizar el 10 por ciento del monto total contratado sobre los bienes de que se trate, debiendo hacer válidas tales garantías por un lapso que no podrá ser menor al ofertado. El plazo de dicha garantía se contará a partir de la fecha de recepción de los bienes antes referidos.

Dicha garantía deberá presentarse en la recepción formal de los bienes sustituyendo la presentada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pedido o contrato.

De no haber surgido responsabilidad a cargo del proveedor al término del año, se ordenará la cancelación de la fianza en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo del proveedor se le comunicará por escrito, y si no resuelve dentro de un plazo menor de dieciséis días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, se hará efectiva la garantía sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse en su contra.

Cuando se hagan efectivas las garantías de anticipo, cumplimiento y defectos o vicios ocultos, la secretaría lo notificará al comité o subcomités.

Artículo 52.- Las garantías de anticipo, cumplimiento y de defectos o vicios ocultos, que deban otorgarse conforme a la ley; se constituirán:

I. Cuando se trate de dependencias y entidades de la administración pública del estado a favor de la secretaría; y

II. Cuando se trate de dependencias o entidades municipales, a favor de la tesorería del municipio que corresponda.

Artículo 53.- El titular del Poder Ejecutivo, podrá autorizar la contratación directa de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, así como establecer los medios para el cumplimiento y control de las contrataciones y pedidos que estime pertinentes, cuando el recurso sea de origen estatal y que por la urgencia extrema de las situaciones deba combatir de inmediato sus efectos, en los casos siguientes:

I. Desastres naturales en los que se afecte la población, sus bienes, su salud o su integridad física;

II. Para salvaguardar la soberanía del Estado y garantizar su integridad física y seguridad; y

III. En caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 54.- Las dependencias y entidades rescindirán administrativamente los contratos y pedidos cuando se incumplan las obligaciones derivadas de las estipulaciones de los mismos o de las disposiciones de la ley y de las demás que sean aplicables, o bien, cuando se deriven de la negligencia en su ejecución o inejecución parcial o total por causa imputable a cargo del proveedor; la rescisión deberá hacerse del conocimiento del comité o subcomités.

Asimismo, las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente o dar por terminados anticipadamente los pedidos o contratos cuando ocurran casos fortuitos o de fuerza mayor.

A solicitud debidamente fundada y por escrito que formule el proveedor, las dependencias o entidades podrán autorizar por una sola ocasión, prórroga o espera a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de ser autorizada la prórroga o espera al proveedor, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la fianza otorgada por institución autorizada que haya presentado el

proveedor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones continúe vigente.

Cuando no se autorice la prórroga o espera o que una vez concluida la misma persista el incumplimiento, se procederá a la rescisión y aplicación de las penas establecidas en los contratos.

Artículo 55.- En los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios se deberá promover, en igualdad de condiciones, la utilización de bienes o servicios de procedencia estatal con la finalidad de fomentar el empleo de los recursos humanos del Estado y fomentar el Impulso a la economía de las familias chiapanecas.

Artículo 56.- Las dependencias y entidades no podrán financiar a los proveedores la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios, cuando estos vayan a ser objeto de contratación por parte de las propias dependencias o entidades. no se considera como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos.

Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a 90 días, la dependencia o entidad deberá otorgar por lo menos el veinte por ciento de anticipo, salvo la existencia de causas que impidan a la convocante hacerlo.

La secretaría podrá autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Título Cuarto

De las Excepciones a la Licitación Pública

Capítulo Único

Artículo 57.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad y previa autorización del Comité, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación restringida.

La petición que al efecto se realice al comité para exceptuar el proceso licitatorio, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones para el

Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción deberán constar por escrito y ser firmado por el titular de la dependencia o entidad solicitante de los bienes o servicios.

En la invitación restringida se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales y profesionales estén relacionadas con los bienes de prestación de servicios objeto del contrato a celebrarse, procurando emplear la igual de condiciones tanto para los proveedores estatales como los externos.

En estos casos, el titular de la dependencia o entidad, a más tardar el último día hábil de cada mes enviará al comité un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en éste artículo y del dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas, las razones para la adjudicación del contrato y la descripción del fallo.

Artículo 58.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad y, previa autorización del comité podrán realizar adjudicaciones directa de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios sin ajustarse al proceso de licitación pública, invitación restringida cuando:

I. El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, la vida o el ambiente de alguna zona o región en el Estado;

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificados;

IV. Derivado de casos fortuitos o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en éste supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

V. Si hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiera resultado ganador en una licitación. En estos casos la dependencia o entidad podrá adjudicar el pedido o contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

VI. Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas;

VII. Existan razones justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes demarca determinada;

VIII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigaciones cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el gobierno estatal, se justifique documentalmente la experiencia y el prestigio del despacho consultor que garantice resultados de calidad; o se compruebe que no existen suficientes prestadores de servicios que cuenten con la experiencia necesaria;

X. Se trate de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la Dependencia o Entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos;

XI. Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;

XII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;

XIII. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

XIV. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes; y

XV. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituya a favor del Estado.

XVI. Se trate de la contratación de los servicios de peritos externos que requieran las Entidades de la administración pública estatal, así como de despachos externos para la dictaminación de estados financieros de dichas entidades, siempre y cuando el despacho designado provenga de la terna propuesta por la función pública.

En todos los casos se deberá invariablemente observar lo dispuesto en la presente ley.

Título Quinto Del Patrimonio Inmobiliario

Capítulo I Bienes Muebles

Artículo 59.- La Secretaría de Finanzas y Administración será responsable del control patrimonial inmobiliario y de bienes muebles del gobierno del Estado. Y sus equivalentes en los otros poderes y municipios.

Respecto de los bienes muebles llevara registro administrativo, formulara inventario y mantendrá el control de resguardos de los usuarios.

Artículo 60. - Los usuarios de bienes muebles deberán firmar resguardo en el momento que lo reciban.

Capítulo II Bienes Inmuebles

Artículo 61.- Los bienes inmuebles del Estado, son del dominio público, son inalienables e imprescriptibles, y no estarán sujetos, mientras no varié su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional. Los particulares y las instituciones públicas solo podrán adquirir sobre ellos el uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes.

Se registrarán, sin embargo, por el derecho común, los aprovechamientos accidentales o accesorios compatibles con la naturaleza de estos bienes, como la venta de frutos, materiales o desperdicios.

Ninguna servidumbre pasiva puede imponerse, en los términos del derecho común, sobre los bienes del dominio público. Los derechos de tránsito, de vista, de luz, de derrames y otros semejantes sobre dichos bienes se rigen exclusivamente por las leyes y reglamentos administrativos.

Capítulo III De Las Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 62.- Las dependencias y entidades deberán presentar a la secretaría para su autorización un programa anual calendarizado, que contenga sus necesidades inmobiliarias para tener información que funde las políticas y decisiones en la materia.

En todos los casos la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas verificará que el uso para el que se requieran los inmuebles sea compatible con las disposiciones vigentes aplicables en materia desarrollo urbano.

Artículo 63.- Para satisfacer los requerimientos de inmuebles, que planteen las dependencias de la administración pública estatal, la secretaria con base en la información que le proporcione la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Pública, deberá:

I. Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;

II. Revisar el inventario y catalogo de

la propiedad inmueble Estatal, para determinar la existencia de inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros inmuebles, y

III. De no ser posible lo anterior, adquirir los inmuebles con cargo a la partida presupuesta autorizada de la dependencia interesada en realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y archivo de la escritura de propiedad correspondiente. La autorización de destinos o adquisiciones de inmuebles, se hará bajo los siguientes lineamientos:

a. Que corresponda a los programas anuales aprobados;

b. Que exista autorización de inversión, en su caso;

c. Que no se disponga de inmuebles Estatales adecuados, para satisfacer los requerimientos específicos; y

d. Que la comisión de administración verifique el precio.

Capítulo IV De la Comisión de Administración del Patrimonio Inmobiliario

Artículo 64.- La comisión estará integrada por:

- I. El Secretario General de Gobierno;
- II. El Secretario de Finanzas y Administración;
- III. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y
- IV. El Contralor General del Estado.

Artículo 65.- Cuando el gobierno del Estado adquiera en los términos del derecho privado un inmueble para cumplir con finalidades de orden público, deberá observar los lineamientos establecidos por el derecho común.

Artículo 66.- Cuando se trate de adquisiciones por vía de derecho público, que requieran la declaratoria de utilidad pública, por parte del gobierno estatal, corresponderá a la autoridad del ramo respectivo determinar dicha utilidad; a la Secretaría de Desarrollo Urbano y obras públicas, determinar el procedimiento encaminado a la ocupación administrativa de la cosa; y a la secretaria fijar el monto de la indemnización y determinar el régimen de pago.

En estos casos no será necesaria la expedición de una escritura y se reputará que los bienes forman parte del patrimonio Estatal desde la publicación del decreto expropiatorio respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Capítulo V Del Arrendamiento de Bienes y de la Contratación de Servicios

Artículo 67. - El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles en las dependencias sólo podrá celebrarse por la secretaria, cuando se demuestre que la renta no exceda de los importes máximos que autorice el comité.

Artículo 68.- Los servicios cuya contratación esté sujeta a esta Ley, serán aquellos que se relacionen con bienes muebles respecto a instalación, reparación y mantenimiento, tecnología, cuando se vincule con la adquisición o uso de dichos bienes, procesamiento de datos, maquila y los demás servicios que se dictaminen en los contratos respectivos. También se incluyen los servicios relativos a la conservación y mantenimiento de los bienes Inmuebles, siempre y cuando se demuestre la necesidad y racionalidad.

Artículo 69.- En el caso de las entidades, los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, y de prestación de servicios relacionados con ellos, quedarán sujetos a la verificación y supervisión de la secretaria.

Capítulo VI De los Almacenes y del Control de Inventarios

Artículo 70.- Los bienes muebles que se adquieran y que por su naturaleza y costo deban

constituir activo fijo de la dependencia o entidad, serán objeto de registro en inventario y contabilidad, así como de resguardo.

Las dependencias y entidades determinarán los bienes muebles que deban estar adecuada y satisfactoriamente asegurados.

Artículo 71.- Las dependencias y entidades deberán proceder, por lo menos en forma semestral, a la revisión de los bienes muebles a su cargo a fin de mantener actualizados sus inventarios y resguardos.

Artículo 72.- Los titulares de las dependencias y entidades bajo la coordinación de la secretaría, expedirán sus manuales para la administración de bienes muebles y manejo de almacenes.

Artículo 73.- Los manuales a que se refiere el artículo anterior contendrán como mínimo la descripción de las actividades, procedimientos, formatos e instructivos que se requieran en cada caso y precisarán, dentro de sus objetivos y metas, los criterios que permitan el eficiente y racional aprovechamiento de los recursos con que cuenten. Además contendrán:

- I. Los mecanismos que propicien la simplificación administrativa y racionalización de las estructuras, a fin de aprovechar adecuadamente los recursos para llevar a cabo sus operaciones;
- II. Las medidas relativas al uso y aprovechamiento racional de los bienes muebles;
- III. La disposición de incluir como sujetos de registro todos los bienes muebles y los actos relacionados con su administración, de acuerdo con sus características y necesidades de control;
- IV. El señalamiento de las actividades relativas a la verificación física de inventarios de bienes;
- V. La disposición de llevar los registros de control de bienes conforme a lo siguiente:
 - a) De identificación cualitativa de los bienes, consistente en la asignación de un número de inventario y descripción de características y cualidades. El registro

estará señalado en forma documental y en el propio bien. El número de inventario se integrará por la clave del bien, según el catálogo correspondiente y por el progresivo que se determine;

b) De resguardo, que tiene por objeto controlar la asignación de los bienes muebles a los servidores públicos. Dicho registro se llevará a cabo mediante cédulas con los datos relativos al registro individual de los bienes, así como con los datos del servidor público responsable del resguardo, quien firmará la cédula respectiva; y

c) De registro global para los bienes de consumo.

VI. El registro de alta en inventarios se realizará con el valor de adquisición. Respecto de los bienes muebles producidos, el valor se asignará de acuerdo con el costo de producción y, si se trata de semovientes capturado, el que se cotice en la fecha de la captura. Tratándose de bienes muebles cuyo valor de adquisición no se encuentre determinado, la dependencia o entidad estimará su valor de adquisición para efectos administrativos de inventario;

VII. Los mecanismos y controles necesarios para la adecuada administración de los bienes muebles, así como para el registro, guarda o custodia y entrega de los mismos en almacén; los medios necesarios para realizar periódicamente su verificación física y el procedimiento que habrá de seguirse cuando los bienes al ingresar a la dependencia o entidad sean recibidos directamente en áreas distintas al almacén. En este caso, se hará del conocimiento del responsable de la administración general de los recursos materiales, a efecto de que se lleven a cabo los registros correspondientes, y

I. El establecimiento de controles que permitan la guarda y custodia de la documentación que ampare la propiedad de los bienes, los registros correspondientes y los que por las características de cada bien se requieran, de conformidad con las disposiciones legales respectivas.

Artículo 74.- La clasificación de los bienes

muebles será la que establezca la secretaría en el catálogo correspondiente. En cuanto a bienes no considerados en el mismo, deberá solicitarse a la secretaría la designación de la clave respectiva.

Artículo 75.- Los bienes muebles adquiridos o producidos para su posterior comercialización, así como aquellos que serán sometidos a procesos productivos, estarán sujetos a registro de entrada y salida en almacén y a verificación física, con la periodicidad que permita su mejor control.

Artículo 76.- Sólo en el caso de que se carezca de los documentos que acrediten la propiedad de los bienes, el titular de la dependencia o entidad procederá a tramitar la reposición de aquéllos, en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables y se elaborará acta administrativa para hacer constar que esos bienes son de propiedad estatal y que figuran en sus inventarios.

Artículo 77.- Los servidores públicos que tengan bajo su custodia o resguardo bienes muebles, serán responsables, de ser el caso, de su reposición y del resarcimiento del daño y perjuicio causados, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Cuando los bienes estén asegurados, los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior pagarán los gastos directos e indirectos del rescate del monto asegurado.

Artículo 78.- Las dependencias y entidades implementarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los bienes existentes en sus almacenes.

Capítulo VII

De la Enajenación de Bienes Inmuebles

Artículo 79.- Los bienes inmuebles que pertenezcan en pleno dominio al Estado, podrán enajenarse siempre y cuando se cumpla con las formalidades legales correspondientes, la autorización del Honorable Congreso del Estado y observándose lo siguiente:

I. En el caso de bienes destinados a un servicio público debe demostrarse ampliamente que el bien ha dejado de ser útil para el servicio al que está destinado y

que no se necesita para ninguna otra función de orden público; y

II. En el caso de bienes que no estén dedicados a un servicio público debe demostrarse que no puede ser destinado a un servicio de este tipo, a la reserva territorial u otro de orden público.

En caso de compra-venta, el precio de la operación no será inferior al señalado por el comité, con base en el dictamen que al efecto realice el perito valuador designado.

La secretaria, reglamentará los procedimientos para hacer efectivas las disposiciones anteriores.

Capítulo VIII

Bajas y Destino Final

Artículo 80.- Las dependencias y entidades serán responsables de la correcta administración, uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de que dispongan.

Artículo 81.- Corresponde a las dependencias y entidades efectuar la baja. Enajenación y destino final de los bienes muebles que figuren en sus respectivos inventarios, previo aviso de conocimiento a la secretaria para que esta proceda al registro de baja en el inventario general de bienes muebles del gobierno del Estado y tramite. En los casos de enajenación, la autorización correspondiente ante la contraloría.

Las dependencias y entidades deberán registrar dicha baja en sus propios inventarios y contabilidad.

Artículo 82.- Procede dar de baja los bienes muebles que por su estado físico cualidades técnicas ya no resulten útiles o funcionales, extraviados o robados; los que se hubieren deteriorado notablemente o destruido; los que ya no se requieran para el servicio al cual se les destino, o formen parte de un lote de muebles que se desincorporen de una entidad, previo cumplimiento en todos estos casos señalados de las formalidades establecidas en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 83.- Los titulares de las diversas áreas administrativas de las dependencias y entidades, están obligados a reportar la precaria funcionalidad de los bienes muebles asignados a su área, al

responsable de la administración general de los recursos materiales de su adscripción, quien valorara en cada caso en el estado de esté y sus posibilidades de restauración o reaprovechamiento.

En caso contrario, tramitara su baja y destino final.

Artículo 84.- De no ser posible restaurar el o los bienes muebles, pero todas o algunas de sus partes pudieran aprovecharse, se procederá a determinar la baja del bien mueble de que se trate y se elaborara un registro de las partes a las que se les de nuevo destino.

Si la parte o partes no son aprovechadas de inmediato, deberán ingresar al almacén conforme a las disposiciones de esta ley.

Artículo 85.- Dado de baja el bien mueble, el titular de la dependencia o entidad determinara sobre su destino final, que podrá ser mediante enajenación onerosa o gratuita, o proceder a su destrucción, según las disposiciones de esta ley.

Los bienes muebles que formen parte de los inventarios de una entidad sujeta a desincorporación por la vía de la enajenación onerosa, correrán la suerte de los principales en cuanto al procedimiento autorizado de venta. En relación con la determinación de sus valores mínimos de venta se estará a lo dispuesto en esta ley.

Toda enajenación o destrucción de bienes muebles requiere de su baja en el inventario en que conste y en los registros contables.

Artículo 86.- La baja de bienes muebles y la determinación de su destino [mal se informara a la secretaria y a la contraloría dentro de los diez días siguientes al acuerdo emitido por el titular de la dependencia o entidad.

Artículo 87.- En la enajenación onerosa de bienes muebles se aplicara el procedimiento de licitación pública que se sigue para las adquisiciones y contratación de servicios y las disposiciones en relación con las garantías de seriedad de propuesta y de cumplimiento de contrato. En la enajenación de vehículos se podrá optar por la modalidad de subasta pública o restringida.

La subasta restringida solo se podrá efectuar cuando se realice con trabajadores al servicio de la dependencia o entidad convocante o con los Ayuntamientos del Estado.

Las proposiciones que se presenten con un monte inferior al precio base de venta establecido por la convocante, deberán ser descalificadas en el mismo acto de apertura de proposiciones. El precio base de venta no podrá ser inferior a los valores mínimos de los bienes determinados conforme a lo que establece esta ley.

Artículo 88.- La enajenación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos se podrá realizar siguiendo el procedimiento de licitación pública en su modalidad de subasta pública restringida de acuerdo a lo siguiente:

I. Se elaborara una relación consecutivamente numerada de los vehículos a subastar, la cual contendrá características y precio base de venta;

II. El remate se realizara siguiendo la relación consecutiva de bienes. De cada vehículo se mencionara en voz alta sus características y precio base de venta, a partir del cual se empezaran a recibir las proposiciones que formulen de viva voz los participantes inscritos. Para mejorar cada postura se consideraran intervalos razonables; y

III. La adjudicación se hará en favor de quien ofrezca el precio más alto.

Artículo 89.- Las dependencias y entidades podrán optar, bajo su responsabilidad, por adjudicar directamente o mediante invitación restringida, e invitarán únicamente a los posibles interesados, la venta de sus bienes muebles dados de baja. En los siguientes casos:

I. Cuando se hubieren celebrado al menos dos licitaciones públicas, sin que los bienes se enajenarán;

II. Cuando ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias e imprevisibles o situaciones de emergencia;

III. Cuando en licitación pública no se presentaran proposiciones que cumplan a satisfacción con los requerimientos, o bien los postores participantes no resultaran idóneos por restricción de ley o norma administrativa;

IV. Cuando el monto de los bienes no exceda del equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, y

V. Cuando la enajenación se realice con municipios, instituciones de beneficencia, educativas o culturales; a quienes proporcionen servicios o asistenciales de carácter público o privado; a las comunidades agrarias, ejidos o entidades paraestatales que los requieran para el cumplimiento de sus fines.

De lo anterior se informara a la contraloría en un término no mayor a diez días posteriores a la celebración de la operación.

Artículo 90.-- La secretaria, con el apoyo del área pericial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, establecerá la forma de determinar los valores mínimos de los bienes muebles sujetos a enajenación.

La enajenación de bienes cuyo valor mínimo no se hubiere establecido se determinara mediante avalúo que practicara instituciones de banca y crédito u otros terceros capacitados para ello conforme a las disposiciones legales aplicables.

La vigencia del avalúo no podrá ser superior a seis meses contados a partir de su realización.

Artículo 91.- Si después de realizada la licitación pública no se hubieran enajenado los bienes, la dependencia o entidad bajo su responsabilidad, con fundamento en su análisis de costo-beneficio, podrá reducir el precio base de venta y optar por convocar a una nueva licitación pública o adjudicar directamente la propiedad del bien, de acuerdo con el nuevo precio determinado.

Artículo 92.- Una vez agotadas las opciones señaladas en el artículo anterior, si los bienes no se hubieran enajenado, se podrá optar por donarlos o proceder a su destrucción, conforme a lo establecido en esta ley.

Artículo 93.- Las dependencias y entidades podrán donar bienes muebles de propiedad Estatal que figuren en sus inventarios y que hayan causado baja, siempre y cuando reúnan los requisitos legales correspondientes, a los municipios; instituciones de beneficencia, educativas o culturales; a quienes proporcionen servicios sociales o asistenciales de carácter público o privado; a las comunidades

agrarias, ejidos y entidades estatales que los requieran para el cumplimiento de sus fines, siempre que el valor de los mismos no exceda del equivalente a cinco mil más de salario mínimo vigente en la capital del Estado.

Artículo 94.- Las dependencias y entidades, conforme a las disposiciones aplicables, podrán proceder a la destrucción de bienes muebles cuando:

I. Por su naturaleza o estado físico, peligre altere la salubridad, la seguridad o el ambiente;

II. Se agoten, infructuosamente, todas las instancias y procedimientos para la enajenación o donación previstas en esta ley, y

III. Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción.

Artículo 95.- Cuando se trate de armamentos, municiones o explosivos químicos, entre otros, así como de objetos o desechos cuya posesión o uso sea peligroso o cause riesgos, su enajenación, manejo o destrucción, se hará de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 96.- Los bienes adquiridos o producidos por las dependencias y entidades, destinados a programas que contemplen su comercialización o donación, no requieren de autorización del Congreso local para su enajenación.

Título Sexto

De la Información y Verificación

Capítulo Único

Artículo 97.- Las dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría y a la Contraloría General, la información relativa a los actos y contratos materia de la ley. La forma y términos serán establecidos de manera sistemática y coordinada por dichas dependencias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las Entidades, además, informarán a su coordinadora de sector. Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática la documentación correspondiente que justifique y compruebe los actos, pedidos o contratos materia de este

ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años contados a partir de la fecha de su recepción.

Artículo 98.- La Contraloría General, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, se realicen conforme a lo establecido por la ley o en otras disposiciones aplicables.

Artículo 99.- La comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles se hará en los laboratorios que determine el comité y estén autorizados por la Secretaría de Economía y que no podrán ser aquellos con los que cuente la Dependencia o Entidad adquirente. Cualquiera tercero con la capacidad necesaria para efectuar la comprobación a que se refiere este artículo, determinado por el comité, podrá realizar la comprobación mencionada. La secretaría se apoyará con laboratorios que puedan coadyuvar en la toma de decisiones del comité.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por los laboratorios que hayan hecho la comprobación así como por el proveedor y el representante de la dependencia o entidad respectiva, si hubieran intervenido. La falta de firma del proveedor no invalidará dicho dictamen; éste será vaciado íntegramente en el acta de apertura técnica y servirá como fundamento para determinar quienes continúan en la siguiente etapa de propuesta económica, así como también, para determinar quienes quedan descalificados por no cumplir con las especificaciones.

Título Séptimo

De la Conciliación y del Recurso Administrativo

Capítulo I

De la Conciliación

Artículo 100.- Los proveedores podrán presentar quejas ante la contraloría general con motivo del incumplimiento de los contratos que tengan celebrados con las dependencias y entidades.

Una vez recibida la queja, la contraloría general señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá celebrar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la queja.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes; la inasistencia del

proveedor traerá como consecuencia tenerlo por desistido de su queja y la inasistencia del representante de la dependencia o entidad, traerá como consecuencia la admisión de la queja en los términos que haya sido presentada.

Si ambas partes no se presentarán a la audiencia, pero alguna justifica su ausencia, la contraloría general señalará una nueva fecha para su celebración; en caso contrario, se tendrá por no presentada la queja y se emitirá multa en contra del representante de la dependencia o entidad por haber desacatado el llamamiento.

Artículo 101.- En la audiencia de conciliación, la Contraloría General tomando en cuenta los hechos manifestados en la queja y los argumentos que hiciere valer la dependencia o Entidad respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En caso de que sea necesario, la audiencia se podrá realizar en varias sesiones, para ello, la contraloría general señalará los días y horas para que tengan verificativo. En todo caso, el procedimiento de conciliación deberá agotarse en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión.

De toda diligencia deberá levantarse acta circunstanciada, en la que se consten los resultados de las actuaciones.

Artículo 102.- En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

Capítulo II

Del Recurso Administrativo y su Resolución

Artículo 103.- Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la contraloría general por cualquier acto relativo a los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, cuando se contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la ley.

El escrito en el que se interponga la inconformidad deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se ejecutó el acto que se impugne.

Transcurrido el plazo establecido en este artículo, precluye para los licitantes el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Contraloría General pueda actuar en cualquier tiempo en términos de ley.

Artículo 104.- El escrito por el que se interponga el recurso deberá llenar los siguientes requisitos:

I. Nombre del licitante o de quien promueva en su representación, de viendo acompañar las pruebas documentales que acrediten su legitimación o personería;

II. Domicilio del licitante o de quien promueva en su representación de acuerdo a lo establecido en la ley;

III. Señalamiento de los terceros perjudicados y sus domicilios, si los hubiere;

IV. El acto objeto de la impugnación y la autoridad que la emitió;

V. La fecha de ejecución del acto impugnado;

VI. Los hechos que motivan la inconformidad; y

VII. La expresión de los motivos de la inconformidad.

La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, se prevendrá por única ocasión al licitante para que lo subsane, que en caso de no dar cumplimiento a la prevención en el término de tres días hábiles, será causa de desechamiento, excepto la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, lo que traerá como consecuencia que las notificaciones, aún las de carácter personal se realicen en el área que la contraloría general destine para tal efecto.

Artículo 105.- En la inconformidad que se presente, el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce como irregulares. La falta de la protesta indicada será causa de desechamiento de la inconformidad.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta ley y las demás que resulten aplicables.

Cuando una inconformidad se resuelva como no favorable al promovente por resultar notoriamente improcedente y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación, se impondrán multas equivalentes de 50 y hasta 1000 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

Artículo 106.- La Contraloría General, de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere el presente ordenamiento, realizará las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajusten a las disposiciones de la ley, dentro de un plazo que no excederá de siete días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto irregular.

La Contraloría General podrá requerir información a las dependencias o entidades, quienes deberán remitirla dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción del requerimiento respectivo.

Artículo 107.- Una vez admitida la inconformidad o iniciadas las investigaciones, la contraloría general deberá hacer del conocimiento de terceros que pudieran resultar perjudicados, para que dentro del término a que alude el párrafo del artículo anterior manifiesten lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que el tercero perjudicado haga manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho.

Durante la investigación de los hechos a que se refiere este artículo, la contraloría general, previa notificación al comité o subcomités, podrá suspender el procedimiento de contratación cuando:

I. Se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de la ley o a las que de ella deriven, o bien que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera producirse daños o perjuicios a la dependencia o entidad de que se trate; y

II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interesado social y no se convengan disposiciones de orden público. La dependencia o entidad deberá informar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión, aportando la justificación del caso, sí con la misma no se causa perjuicio al interés social o bien, se contravienen disposiciones de orden público, para que se resuelva lo procedente.

De no existir notificación de suspensión del proceso por parte de la contraloría general y los subcomités continuarán dando trámite al mismo. una vez concluida la investigación la contraloría general, deberá emitir la resolución correspondiente al siguiente día hábil, debiéndose notificar al recurrente, al comité o al subcomité, dentro de las 24 horas siguientes de haberse pronunciado dicha resolución.

Artículo 108.- En contra de la resolución que dicte la contraloría general en el recurso de inconformidad, se podrá interponer el juicio contencioso administrativo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Guerrero, o bien impugnar antelas instancias jurisdiccionales competentes.

Se sancionará a los integrantes del comité o subcomité de adquisiciones, que dentro del término de 15 días naturales no atienden en todos sus términos las resoluciones emitidas por la contraloría general, con la destitución del puesto; o en si caso, la inhabilitación por un periodo de seis meses hasta un año, para desempeñar puesto, cargo o comisión en el servicio público, por considerarse la misma falta grave.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La ley entrará en vigor 45 días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Artículo Segundo.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo precedente, quedará abrogada la Ley de Recursos Materiales, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 99 de fecha 29 de noviembre de 1988, así como todas las disposiciones que se opongan a la ley;

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado expedirá el reglamento de la ley en un plazo de noventa días contados a partir del día siguiente en que entre vigor el presente ordenamiento.

Artículo Cuarto.- Respecto de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios que antes de la entrada en vigencia de la ley hayan sido adjudicadas o contratadas, se seguirán rigiendo por las disposiciones de la Ley de Recursos Materiales del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 01 de julio de 2013.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente.
Diputado Héctor Apreza Patrón, secretario.-
Diputado Mario Ramos del Carmen, vocal.-
Diputado Arturo Álvarez Angli, vocal.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, vocal.
Diputado Jorge Salazar Marchan, vocal. Diputado Emiliano Díaz Román, vocal.

El Presidente:

Gracias a usted diputado Apreza.

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a las comisiones unidas de Justicia y de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Omar Jalil Flores Majul.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Con la venia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos diputados secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El que suscribe diputado, Omar Jalil Flores Majul, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades, que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 8, 46, 126 fracción II y 129 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, me permito someter a la consideración de esta representación para su análisis, discusión y en caso aprobación, la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona texto al artículo 38 fracción II y al artículo 39 fracción I, del título quinto, capítulo I de la Ley 102

para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad social en el Estado de Guerrero, en la primera mitad de la segunda década de este siglo, se compone de evidentes rezagos y limitaciones de acceso a condiciones de progreso de amplias franjas de la población.

La pobreza social es entendida por su contenido, como el estado personal o colectivo que propicia la carencia de bienes materiales y el acceso a servicios debido a la ausencia de recursos suficientes, aun haciendo uso de todos los ingresos disponibles producto del trabajo.

Para el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la pobreza se produce, cuando una persona tiene al menos una carencia social, ya sea en algunos de los indicadores siguientes: Rezago educativo, de acceso a servicios de salud, de acceso a la seguridad social, de calidad y espacios de la vivienda, de servicios básicos en la vivienda, y de acceso a la alimentación. Y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Y la pobreza extrema, ocurre cuando una persona, tiene tres o más carencias de las seis posibles, dentro del índice de privación social, y además se encuentra debajo de la línea de bienestar mínimo.

Quien se encuentra en esa situación dispone de un ingreso tan bajo que aun, si lo dedicara por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes para tener una vida sana y equilibrada.

La Entidad y el Estado de Guerrero, no es ajena a esta realidad,

El Estado de Guerrero, posee actualmente una población de acuerdo al censo del año 2010 que presentó el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, INEGI, de alrededor de 3 388 768 habitantes de las cuales son, 1, 743,207 son mujeres y, 1, 645,561 son hombres y representa el tres por ciento de la población total del país. La población está concentrada o distribuida según esta institución de la manera siguiente:

Existen 1 124 584 niños 0 a 14 años en el año 2010, población que representa el 33 por ciento del total.

El 78 por ciento de la población se distribuye en aéreas urbanas y el 22 por ciento en aéreas rurales.

El promedio de escolaridad, es de poco más del primer año de secundaria en una población que ronda en los quince años y el 55 por ciento tiene la educación básica terminada.

Guerrero es uno de los Estados de la República que aún posee el mayor índice de analfabetismo, 17 de cada 100 personas, no sabe leer ni escribir. Existen aun 456 774 habitantes que son Indígenas, distribuidos entre los diferentes grupos étnicos Nahuatlts, mixtecos, tlapanecos, y amuzgos.

La pobreza y sus causas, son hoy, un tema de orden público e interés social, que gradualmente se ha ido transformando e integrando con criterios de planificación para su atención prioritaria.

Uno de sus objetivos de la atención de la pobreza, es el de revertir los procesos de exclusión social y segregación socio territorial, actualmente existentes y disminuir con esto la desigualdad social en sus diversas formas. Asumiendo con ello, el respeto y aplicación de todos los derechos sociales y la superación de toda forma de discriminación, violencia racial y abusos generados por condición de pobreza de las personas.

Es obligación de los legisladores actuales, abordar esta realidad, analizándola, y estudiándola e incluir en la Ley de Para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, en su caso, los contenidos que reafirmen la intención original del Legislador y actualizarla, de darle sentido a la norma estatal, que precisa atender y superar a la pobreza en el Estado reafirmando, los programas y derechos de la política social, ya aplicados y ejercidos en la Entidad y que se encuentran acordes con los principios, lineamientos y objetivos de la política social y de la estrategia de la política social en el Estado de Guerrero que la ley de la materia define, como los esfuerzos para evitar la transmisión generacional de las condiciones de pobreza entre las personas, grupos sociales y comunidades que la padecen.

Como es el caso específico de la transmisión generacional de pobres que existe y hay en el Estado de Guerrero, en este sentido compañeros y compañeras el objetivo de esta iniciativa, es el de institucionalizar en el cuerpo de la Ley de Desarrollo Social, los programas denominados sociales aplicados actualmente, en el territorio estatal por parte del Gobierno del Estado y que forman parte de la política de superación de la

pobreza, e integrando otros al enunciarlos, de manera general para que sean estos parte integral del programa estatal para el desarrollo social y superación de la pobreza del estado de Guerrero por la vía de vertientes administrativas, conteniendo genéricamente la naturaleza de cada uno de estos programas. Previa elaboración del diagnóstico y conocimiento de la problemática a atender por el programa y facilitar con esto la planeación para poder establecer una digna ejecución.

Es decir, se pretende que al incluirlos en el cuerpo de la ley, se fortalezca su existencia y evitar su desaparición o manejo incorrecto de los mismos, o la interpretación subjetiva de los integrantes del Poder Ejecutivo indistintamente del partido que sea y que ocupe temporalmente el poder político, en la aplicación de la norma que regula los programas del desarrollo social.

En este orden de ideas, la información que proporciona el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social el CONEVAL, sobre la situación de la política social y de la medición de la pobreza, en su Informe de pobreza y evaluación del Estado de Guerrero 2010, arroja los siguientes datos más relevantes. que son para el conocimiento de ustedes de carácter relevante.

La pobreza en México es 52.1 millones de mexicanos, 12.8 millones se encuentran en pobreza extrema.

El Estado de Guerrero ocupa el segundo lugar en México con población en pobreza y en pobreza extrema.

El Estado de Guerrero se ubica dentro de las cinco entidades con mayor pobreza en el país.

En el año 2010, el total de la población que habitaba el Estado 67.6 por ciento se encontraba en situación de pobreza con un promedio de carencias de 3.4 por ciento, lo cual represento 2,290 ,679 personas.

El 31.3 por ciento se encontraba en situación de pobreza extrema, con un promedio de 4.1 de carencias, o sea un 1, 070 ,793 personas y existen 1,219,886 personas en pobreza moderada.

La población no pobre y no vulnerable fue de 7.3 por ciento es decir 247,117 personas.

De los 81 municipios del Estado de Guerrero, 52 se encuentran en condiciones de pobreza extrema, con la población con carencias sociales permanentes.

En el año 2010, había 80 municipios de un total de 81, donde más de la mitad de la población se encontraba en situación de pobreza.

Donde se concentraron mayor número de personas en pobreza son las poblaciones siguientes:

Acapulco de Juárez con 405,499 personas,51.1 por ciento.

Chilpancingo de los Bravo con 122,250 personas,50.2 por ciento..

Chilapa de Álvarez, con 94,173 persona, 82.2 por ciento..

Taxco de Alarcón, con 72,012 personas,52.2 por ciento..

Zihuatanejo de Azueta, con 64,303 personas, 53.6 por ciento.

En estos municipios se concentró el 31.1 por ciento de la población en pobreza en el Estado. Siendo Acapulco uno de los diez municipios en el país, con mayor población en situación de pobreza y con 107,048 personas en pobreza extrema.

En el estudio por ejercicio de los derechos sociales y su acceso, el porcentaje de población por acceso del derecho a la alimentación es de 1, 443 ,343 personas.

El porcentaje de ingreso total per cápita para el bienestar económico, establece a Guerrero como uno de los cinco Estados con más desigualdad económica

El indicador de rezago social que resume indicadores de educación, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos, calidad y espacios en la vivienda, donde Guerrero ocupa el primer lugar en el contexto nacional con la categoría de muy alto por arriba de Oaxaca.

Según los datos que el CONEVAL genera. Esta realidad existe a pesar de que desde el año 2008 al 2010, hubo una reducción del porcentaje de la población con las carencias sociales, en rezago educativo, en carencia de acceso a los servicios de salud, en carencia por acceso a la seguridad social, en carencia a los servicios básicos en la vivienda. A pesar de estos últimos números, la realidad de la pobreza que existe y se persiste en el estado de Guerrero.

Quiero decirles compañeras y compañeros diputadas, que el establecer y el manifestar estos datos duros representa la crudeza que vive el estado

de Guerrero, actualmente en la Ley de Desarrollo Social del Estado, se encuentra contemplado el programa estatal para el desarrollo social y superación de la pobreza, como un instrumento administrativo de acción operativa que hoy requiere ser fortalecido con el entramado pragmático que le dé un sentido institucional a sus acciones y a sus resultados, su fortalecimiento que quede claro no pretende inhibir la existencia de los programas especiales o regionales, concurrentes y coordinados con la federación o con el estado o el municipio.

En concurrencia en coordinación con el Estado y la federación que la ley hoy vigente contempla, por el contrario se pretende otorgar al primero el contenido de prioridades indispensables a atender con urgencias en la necesaria y prioritaria agenda social del Estado de Guerrero. Inversión pública en las personas es hoy en día una prioridad, la política de desarrollo social son solo y únicamente dará frutos si se remonta la visión superficial en su aplicación y se avanza en un primer momento en la institucionalización de los programas en el marco legal, incluyendo previamente el diagnóstico de la población objetivo buscando destinarla y etiquetarla en el sector social o grupo social hacia cual va dirigido el programa respectivo.

Por ello y con base en lo anterior propongo ante esta Honorable Soberanía para su análisis y estudio y en el caso de ser procedente su aprobación la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el texto al artículo 38 fracción II y al artículo 39 fracción I del título quinto del título capítulo primero de la Ley 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, que quede de la siguiente forma:

Artículo Único.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, que adiciona texto al artículo 38 Fracción II y al artículo 39. Fracción I, del Título Quinto, Capítulo I de la Ley 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 38

.....

Fracción II-

.....Ley, realizando previamente el diagnóstico de la población objetivo destinataria, sector social, grupo social hacia el cual va dirigido el programa respectivo. Líneas....

Artículo 39.

.....

Fracción. I-

El programa estatal para el desarrollo social y superación de la pobreza contendrá las vertientes siguientes:

A. Vertiente, población de erradicación de pobreza alimentaria y alimentación universal.

B. Vertiente, desayunos escolares.

C. Vertientes útiles y uniformes escolares hasta educación secundaria.

D. Vertiente adultos mayores de 65 y más.

E. Vertientes jóvenes o estudiantes de 18 a 25 años.

F. Vertiente adolescentes 12 a 17 años.

G. Vertiente madres solteras.

H. Vertiente personas con capacidades diferentes.

I. Vertiente atención a zonas prioritarias.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos Legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado para conocimiento general.

Quiero comentarles compañeras y compañeros diputados, que el objetivo que yo estoy proponiendo ante este Pleno ante este Honorable Congreso, es de

darle una columna vertebral a los proyectos y a los programas en materia de desarrollo social, administraciones van y administraciones vienen y para algunas administraciones son prioritarias 65 y más y para otras serán prioritarias otros programas, lo que nosotros pretendemos es darle una continuidad no podemos permitir que el Estado de Guerrero, siga siendo reconocido como el estado más pobre del país. Y es por ello que estamos presentado esta iniciativa.

Dado en el recinto oficial en que sesiona el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los once días del mes de julio del año dos mil trece.

Es cuanto presidente.

INICIATIVA INTEGRAL

Ciudadanos diputados secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El que suscribe diputado, Omar Jalil Flores Majul, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades, que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 8, 46, 126 fracción II y 129 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, me permito someter a la consideración de esta representación para su análisis, discusión y en caso aprobación, la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona texto al artículo 38 fracción II y al artículo 39 fracción I, del título quinto, capítulo I de la Ley 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad social en el estado de Guerrero, en la primera mitad de la segunda década de este siglo, se compone de evidentes rezagos y limitaciones de acceso a condiciones de progreso de amplias franjas de la población.

La pobreza social es entendida por su contenido, como el estado personal o colectivo que propicia la carencia de bienes materiales y el acceso a servicios debido a la ausencia de recursos suficientes, aun

haciendo uso de todos los ingresos disponibles producto del trabajo.

Para el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la pobreza se produce, cuando una persona tiene al menos una carencia social, ya sea en algunos de los indicadores siguientes: Rezago educativo, de acceso a servicios de salud, de acceso a la seguridad social, de calidad y espacios de la vivienda, de servicios básicos en la vivienda, y de acceso a la alimentación. Y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Y la pobreza extrema, ocurre cuando una persona, tiene tres o más carencias de las seis posibles, dentro del índice de privación social, y además se encuentra debajo de la línea de bienestar mínimo.

Quien se encuentra en esa situación dispone de un ingreso tan bajo que aun, si lo dedicara por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes para tener una vida sana. 1

La Entidad no es ajena a esta realidad, veamos.

El Estado de Guerrero, posee actualmente una población de acuerdo al censo del año 2010 que presento el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, INEGI, de alrededor de 3 388 768 habitantes de las cuales son, 1, 743,207 mujeres y, 1, 645,561 son hombres y representa el tres por ciento de la población total del país. La población está concentrada o distribuida según esta institución de la manera siguiente;

Existen 1 124 584 niños 0 a 14 años en el año 2010, población que representa el 33 por ciento del total.

El 78 por ciento de la población se distribuye en aéreas urbanas y el 22 por ciento en aéreas rurales.

El promedio de escolaridad, es de poco más del primer año de secundaria en una población que ronda en los quince años y el 55 por ciento tiene la educación básica terminada.

Guerrero es uno de los Estado de la República que aún posee el mayor índice de analfabetismo, 17 de cada 100 personas, no sabe leer ni escribir. Existen aun 456 774 habitantes que son Indígenas, distribuidos entre los diferentes grupos étnicos: Nahuatl, mixtecos, tlapanecos, y amuzgos.

La pobreza y sus causas, son hoy, un tema de orden público e interés social, que gradualmente se

ha ido transformando e integrando con criterios de planificación para su atención prioritaria.

Uno de sus objetivos de la atención de la pobreza, es el de revertir los procesos de exclusión social y segregación socio territorial, actualmente existentes y disminuir con esto la desigualdad social en sus diversas formas. Asumiendo con ello, el respeto y aplicación de todos los derechos sociales y la superación de toda forma de discriminación, violencia racial y abusos generados por condición de pobreza de las personas.

Es obligación de los Legisladores actuales, abordar esta realidad, analizándola, y estudiándola e incluir en la Ley de Para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, en su caso, los contenidos que reafirmen la intención original del legislador y actualizarla, de darle sentido a la norma estatal, que precisa atender y superar a la pobreza en el estado reafirmando, los programas y derechos de la política social, ya aplicados y ejercidos en la Entidad y que se encuentran acordes con los principios, lineamientos y objetivos de la política social y de la estrategia de la política social de Estado que la ley de la materia define, como los esfuerzos para evitar la transmisión generacional de las condiciones de pobreza entre las personas, grupos sociales y comunidades que las padecen.

En este sentido el objetivo de esta iniciativa, es el de institucionalizar en el cuerpo de la ley de desarrollo social, los programas denominados sociales aplicados actualmente, en el territorio estatal por parte del Gobierno del Estado y que forman parte de la política de superación de la pobreza, e integrando otros al enunciarlos, de manera general para sean parte integral del programa estatal para el desarrollo social y superación de la pobreza del Estado de Guerrero por la vía de vertientes administrativas, conteniendo genéricamente la naturaleza del programa. Previa elaboración del diagnóstico y conocimiento de la problemática a atender por el programa y facilitar con esto la planeación para su ejecución.

Es decir, se pretende que al incluirlos en el cuerpo de la ley, se fortalezca su existencia y evitar su desaparición o manejo incorrecto de los mismos, o la interpretación subjetiva de los integrantes del Poder Ejecutivo indistintamente del partido que ocupe temporalmente el poder político, en la aplicación de la norma que regula los programas del desarrollo social.

En este orden de ideas, la información que proporciona el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social el CONEVAL, sobre la situación de la política social y de la medición de la pobreza, en su Informe de Pobreza y Evaluación del Estado de Guerrero 2010, arroja los siguientes datos más relevantes.

— La pobreza en México es 52.1 millones de mexicanos, 12.8 millones se encuentran en pobreza extrema.

— El estado de Guerrero ocupó el segundo lugar en México con población en pobreza y en pobreza extrema.

— El estado de Guerrero se ubica dentro de las cinco entidades con mayor pobreza en el país.

— En el año 2010, el total de la población que habitaba el Estado 67.6 por ciento se encontraba en situación de pobreza con un promedio de carencias de 3.4 por ciento lo cual representó 2,290,679 personas.

— El 31.3 por ciento se encontraba en situación de pobreza extrema, con un promedio de 4.1 de carencias, o sea un 1,070,793 personas y existen 1,219,886 personas en pobreza moderada.

— La población no pobre y no vulnerable fue de 7.3 por ciento es decir 247,117 personas.

— De los 81 municipios, 52 se encuentran en condiciones de pobreza extrema, con la población con carencias sociales permanentes.

— En el año 2010, había 80 municipios de un total de 81, donde más de la mitad de la población se encontraba en situación de pobreza.

— Donde se concentraron mayor número de personas en pobreza son las poblaciones siguientes:

Acapulco de Juárez con 405,499 personas ,51.1 por ciento.

Chilpancingo de los Bravo con 122,250 personas ,50.2 por ciento.

Chilapa de Álvarez, con 94,173 personas ,82.2 por ciento.

Taxco de Alarcón, con 72,012 personas ,52.2 por ciento

Zihuatanejo de Azueta, con 64,303 personas, 53.6 por ciento.

En estos municipios se concentró el 31.1 por ciento de la población en pobreza en el Estado. Siendo Acapulco uno de los diez municipios en el país, con mayor población en situación de pobreza y con 107,048 personas en pobreza extrema.

— En el estudio por ejercicio de los derechos sociales y su acceso, el porcentaje de población por acceso del derecho a la alimentación es de 1,443,343 personas.

— El porcentaje de ingreso total per cápita para el bienestar económico, establece a Guerrero como uno de los cinco Estados con más desigualdad económica

— El indicador de rezago social que resume indicadores de educación, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos, calidad y espacios en la vivienda, Guerrero ocupa el primer lugar en el contexto nacional con la categoría de muy alto por arriba de Oaxaca.

— Según los datos que el CONEVAL genera. Esta realidad existe a pesar de que desde el año 2008 al 2010, hubo una reducción del porcentaje de la población con las carencias sociales, en rezago educativo, en carencia de acceso a los servicios de salud, en carencia por acceso a la seguridad social, en carencia a los servicios básicos en la vivienda. A pesar de estos últimos números, la realidad de la pobreza persiste.

Asimismo a nivel internacional esta preocupación, se produjo al crear los objetivos del milenio, que son un conjunto de esfuerzos globales, encabezados por la Organización de las Naciones Unidas, que persiguen cumplir 8 objetivos antes del año 2015, del cual es signatario nuestro país, mismo que habrá de rendir cuentas en esa fecha al cumplirse el plazo de estos.

Estos tuvieron su origen en el año 2000 cuando se establecieron en la declaración del milenio que fue impulsada por 147 jefes de Estado, convirtiendo un deseo, en una agenda política global, de carácter social para la transformación de las condiciones materiales de millones de personas.

Esta declaración establece como anhelos y metas, la reducción de la pobreza extrema, sus causas y sus consecuencias y abordar los efectos de la misma y se planteó incluir en este esfuerzo la promoción y el ejercicio de los derechos humanos y establecer la buena gestión de los asuntos públicos y la democracia como sistema político.

En ese momento, los países pobres se comprometían a gobernar mejor e invertir en sus poblaciones con salud y educación.

Los países ricos se comprometieron a apoyarlos a través de asistencia, alivio de la deuda y a través de un sistema comercial más justo.

Estos objetivos del milenio representaron una asociación global, que surgieron de las cumbres internacionales de jefes de Estado de los años noventa y consisten en la reducción de la pobreza y

el hambre; El logro de la enseñanza universal primaria; la promoción de la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer; La reducción de la mortalidad de los niños menores de cinco años; El de mejorar la salud materna; El de combatir el VIH-SIDA, la malaria y otras enfermedades; El de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y; el de fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Como vemos uno de los ocho objetivos del milenio consiste en la erradicación de la pobreza y del hambre en nuestro país y en el mundo, por elemental deducción, nuestro país y el Estado de Guerrero se encuentran involucrados en este proyecto.

Este es el principal reto de la agenda social del Estado de Guerrero, el no atender esta realidad solo postergara y acumulara las tensiones sociales.

En este sentido los argumentos que sostienen esta propuesta de iniciativa se respaldan en la legitimidad social que existe en el Estado.

Actualmente en la Ley Desarrollo Social del Estado, se encuentra contemplado el programa estatal para el desarrollo social y superación de la pobreza como un instrumento administrativo de acción operativa, que hoy que requiere ser fortalecido, con el entramado programático que le dé sentido institucional a sus acciones y resultados. Su fortalecimiento no pretende inhibir la existencia de los programas especiales o regionales, concurrentes y coordinados con la federación y el estado o municipales en concurrencia en coordinación con el Estado y la federación que la ley contempla. Por el contrario se le pretende otorgar, al primero el contenido de prioridades indispensables a atender con urgencia en la necesaria agenda social del estado de guerrero.

La inversión pública en las personas es una prioridad, la política de desarrollo social, solo dará frutos si se remonta la visión superficial en su aplicación y se avanza en un primer momento en la Institucionalización de los programas en el marco legal, incluyendo previamente el diagnostico de la población objetivo destinataria, el sector social, o grupo social hacia el cual va dirigido el programa respectivo.

Por ello y con base en lo anterior, propongo ante esta Honorable Soberanía, para su análisis y estudio y en caso de ser procedente su aprobación, La

Iniciativa con proyecto de Decreto, que adiciona texto al artículo 38 Fracción II y al artículo 39. Fracción I, del Título Quinto, Capítulo I de la Ley 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero:

Artículo Único.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, que adiciona texto al artículo 38 Fracción II y al artículo 39. Fracción I, del Título Quinto, Capítulo I de la Ley 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 38

.....

Fracción II-

.....Ley, realizando previamente el diagnóstico de la población objetivo destinataria, sector social, grupo social hacia el cual va dirigido el programa respectivo. Líneas....

Artículo 39.

.....

Fracción. I-

El Programa Estatal para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza contendrá las vertientes siguientes:

Vertiente, población de erradicación de pobreza alimentaria y alimentación universal.

Vertiente, desayunos escolares.

Vertientes útiles y uniformes escolares hasta educación secundaria.

Vertiente adultos mayores de 65 y más.

Vertientes jóvenes o estudiantes de 18 a 25 años.

Vertiente adolescentes 12 a 17 años.

Vertiente madres solteras.

Vertiente personas con capacidades diferentes.

Vertiente atención a zonas prioritarias.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado para conocimiento general.

Nota.

1- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de pobreza y evaluación en el estado de Guerrero 2012. México DF.CONEVAL 2012.

Dado en el recinto oficial en el que sesiona el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 11 días del mes Julio del año 2013.

Atentamente

Diputado Omar Jalil Flores Majul

El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:

Gracias diputado.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Social, para los efectos de lo dispuesto de los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, incisos "a" y "b" le solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, de lectura al oficio signado por el diputado Jorge Camacho Peñaloza, presidente de la Comisión de Justicia.

La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:

Con gusto diputado presidente.

Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En términos de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, solicito la dispensa de la segunda lectura, así como la discusión y aprobación en su caso en esta misma sesión de los siguientes dictámenes:

- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 349 del Código Civil del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

Atentamente.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza.
Presidente de la Comisión de Justicia.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el inciso "a" y "b" del cuarto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes, Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Jorge Camacho Peñaloza, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentara el motivara el dictamen con proyecto de decreto, signado bajo el inciso "a".

El diputado Jorge Camacho Peñaloza:

Con su venia, señor presidente.

Con su permiso compañeras diputadas y compañeros diputados:

A nombre de la Comisión de Justicia y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, procedo a fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción VIII del artículo 349 del Código Civil del Estado de Guerrero.

Con fecha 24 de enero del año en curso, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó a esta Comisión de Justicia, la iniciativa de decreto mencionado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Esta comisión dictaminadora, en uso de la facultad que le confiere la ley, procedimos al análisis de la iniciativa de decreto de referencia y oportunamente emitimos el dictamen que hoy se discute y del cual se deducen las siguientes consideraciones:

La propuesta viene en un sentido que de alguna manera debería de interesarnos a todos, la propuesta pretende que previo al matrimonio civil todas las parejas reciban información muy puntual sobre los compromisos que se adquieren al establecer este contrato, el matrimonio es un contrato y muchas veces cuando la gente se acerca para firmar este contrato no tiene claro cuál es el objetivo del contrato y cuáles son las responsabilidades y los alcances que tiene este contrato, en ese sentido creo que la propuesta viene bien a una sociedad como la nuestra que hoy por hoy tiene un índice altísimo de divorcios tiene un índice altísimo de niños abandonados y tiene un índice altísimo de problemas civiles que se están dirimiendo en los juzgados porque se están discutiendo la patria potestad, se está discutiendo la repartición de bienes.

Estas pláticas lo que pretenden, no solo es hablar de la violencia familiar como lo marca ya actualmente el código, si no profundizar un poco y hacer que los contrayentes pues tengan orientación sobre el modo en que se van a casar, sobre el régimen en que se van a casar, que sepan lo que implica que vayan al régimen de separación de bienes o régimen mancomunado y hablarles muy claro de lo que implica el divorcio, porque cuando la gente se casa muy enamorada y nunca piensa en lo que va a venir después, pasan 2 o 3 años y

empiezan hablar de divorcio, yo creo que es importante que se les hable de divorcio desde la primera oportunidad en que van a firmar este contrato, porque al final de la historia el divorcio es una rescisión de contrato y tenemos que tener claro que el juez de Registro Civil tendrá que darles todos los elementos para que sepan que va pasar para que ese contrato se rescinda, que pasa con los hijos, que va pasar con los recursos que se hicieron en familia, que va pasar con todos los efectos legales que implica el matrimonio, por supuesto no queremos fomentar el divorcio, queremos fomentar que cuando se casen sepan a lo que van.

Eso sin duda compañeros diputados se traduce en una mayor fortaleza en la relación entre los consortes al momento de establecer este contrato fundamental, lo consideramos fundamental para que todos aquellos que se casen tengan los elementos suficientes, lo anterior ha sido parte del análisis por parte de la Comisión de Justicia y con gusto hemos atendido la solicitud de la Comisión de Gobierno que de manera particular y un interés profundo sobre el tema nos ha invitado a platicar sobre el tema y creo que es uno de los elementos que no le afectan absolutamente a nadie y creo que si hay muchos que incluso están aquí que se verán beneficiados si adquieren el compromiso de un segundo o tercer matrimonio.

Es cuanto, señor presidente por las consideraciones vertidas solicito compañeros diputados, que nos apoyen con su voto favorable.

El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor le concede el uso de la palabra al diputado Tomas Hernández Palma, quien como integrante de la comisión dictaminadora fundamentara y motivara el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Tomás Hernández Palma:

Muchas gracias señor presidente.

Con la venia de todos ustedes compañeras y compañeros.

De lo que se trata es justamente de armonizar el marco jurídico la propuesta ya hoy aprobada motivada por mi compañero el diputado Camacho, pues tiene que ver justamente con esta otra que deviene al asunto de lo que el planteo, al Código Civil, y esto a la ley del Registro Civil del Estado de Guerrero y bueno hecho el análisis hemos advertido que esto es procedente, que esto no contraviene a la ley ni a la moral, que esto lo que busca es justamente fortalecer lo que nosotros conocemos bien que es la base de la sociedad, la familia, obviamente fortalecer la conciencia de lo que implica el matrimonio, ya decía el diputado Camacho hay que hablarle de lo que genera el divorcio, pero más bien hay que hablarle de lo que implica asumir o suscribir un contrato que es el matrimonio, entonces la propuesta que hoy sometemos a su consideración, una vez que lo

hemos analizado hemos advertido que en la ley necesariamente debe ajustarse y tiene que ver con las modificaciones a los artículos 13 y 37 de la Ley del Registro Civil, en donde se impone el deber a la Coordinación Técnica del Registro Civil y a los propios oficiales del Registro Civil de la primera instrumentar un taller que permita capacitar a los oficiales en el Estado del Registro Civil sobre justamente las bases del matrimonio, lo que implica las consecuencias, los derechos y obligaciones que los que están ahí proponiéndose contraer este deber, esta obligación, bueno, la asuman como tal.

Entonces es básicamente eso, tiene la armonía la propuesta anterior con esta, se complementan y en razón de ello lo ponemos a consideración de ustedes y obviamente suplicando su voto de confianza a lo que la Comisión de Justicia ha dictaminado.

Muchas gracias compañeros.

El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:

Gracias diputado.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo; por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie los que estén a favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo de los incisos “c”, “d” y “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Nicanor Adame Serrano, presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero, 11 de julio de 2013.

Diputado Antonio Gaspar Beltrán, Presidente de la Mesa Directiva.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, segundo párrafo y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión Dictaminadora solicito a usted ponga a consideración del Pleno la dispensa de segunda lectura y posteriormente se someta a discusión y aprobación los dictámenes con proyecto de acuerdo parlamentario siguientes:

1. La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero se adhiere a los acuerdos remitidos por las legislaturas de los congresos de los estados de Quintana Roo y Michoacán de Ocampo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que se instrumente un programa de rescate a la agricultura del altiplano de México, que consista en atender el tema de carteras vencidas, ya que ante esta catástrofe el productor no podrá hacer frente a las deudas contraídas con la banca comercial y las paraфинancieras, de igual manera se reactive la economía de los productores afectados con la dotación de semillas, fertilizantes y diesel, de tal manera de que estén preparados para las siembras de los siguientes ciclos agrícolas.

2. La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se adhiere al similar remitido por el Honorable Congreso del Estado de Colima, por medio del que se exhorta

respetuosamente al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que el estímulo en las cuotas y tarifas energéticas previsto en programa de energía para el campo, mediante la ley de energía para el campo, se haga extensivo y aplique para todas las actividades y sistemas utilizados en los invernaderos, empresas de empaque y granjas que generen gasto de energía eléctrica.

3. El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se adhiere al similar remitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que en apoyo a los productores agrícolas de bajos recursos económicos, se instrumenten acciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Nicanor Adame Serrano.

Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de acuerdo enlistados en los incisos “c”, “d” y “e”, del cuarto punto del Orden del Día en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado José Luis Ávila López, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora

fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo signado bajo el inciso “c”.

El diputado José Luis Ávila López:

Con su venia diputado presidente.

Ciudadanos diputados, ciudadanas diputadas.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, como integrante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, vengo a motivar y fundamentar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que se pone a consideración de esta Plenaria para su aprobación.

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero procedimos al estudio y discusión de las solicitudes de adhesión remitidas por las Legislaturas de los estados de Quintana Roo y Michoacán de Ocampo, con base a las facultades que nos conceden los artículos 49, fracción XX, 70, fracción II y IV, 86, 87, 127, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

El presente dictamen versa sobre las solicitudes de adhesión enviadas a esta Legislatura, donde se atiende un acuerdo emitido por la similar del Estado de Hidalgo, con respecto a la situación que vive el campo en nuestro país derivada de los problemas de deforestación, malas prácticas agropecuarias, la contaminación del suelo, la falta de tratamiento de las aguas residuales, fuentes de agua con agroquímicos y el incipiente confinamiento de los residuos sólidos; por lo que a través del presente dictamen se impulsa el acuerdo que tiene como finalidad solicitar al titular del Ejecutivo federal a que instrumente un programa de rescate a la agricultura del altiplano de México, atendiendo el tema de carteras vencidas, debido a que el productor no podrá hacer frente a las deudas contraídas con la banca comercial y las parafinancieras, debido a las pérdidas de producción derivadas de los efectos climáticos que han assolado esta región.

Estas intervenciones deben darse de manera prioritaria porque como se ha demostrado, México no ha alcanzado a ser autosuficiente en la producción de sus productos de la canasta básica, y cualquier eventualidad que contrarreste la poca producción, generará un desabasto mayor y un

consecuente incremento en los precios, afectando la economía de los mexicanos.

Surge entonces una necesidad y una apremiante intervención de las autoridades gubernamentales en materia agropecuaria y financiera, para que se les otorgue como se propone en el acuerdo de adhesión, mayores oportunidades y apoyos económicos a los productores agropecuarios del altiplano mexicano.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, solicitando su voto favorable para que se aprueba el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se adhiere a los acuerdos remitidos por las legislaturas de los Congresos de los Estados de Quintana Roo y Michoacán de Ocampo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que se instrumente un programa de rescate a la agricultura del altiplano de México, que consista en atender el tema de carteras vencidas, ya que ante esta catástrofe el productor no podrá hacer frente a las deudas contraídas con la banca comercial y las parafinancieras, de igual manera se reactive la economía de los productores afectados con la dotación de semillas, fertilizantes y diesel, de tal manera de que estén preparados para las siembras de los siguientes ciclos agrícolas.

Es cuanto diputado presidente

El vicepresidente Eli Camacho Goicochea:

Gracias diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie, los que estén a favor.

En contra
Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia. Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, le concede el uso de la palabra al diputado Jesús Marcial Liborio, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentara y motivara el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

El diputado Jesús Marcial Liborio:

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, como integrante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, vengo a motivar y fundamentar el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario que se pone a consideración de esta Plenaria para su aprobación y que la Mesa Directiva ordenó turnar para los efectos conducentes con base a las facultades que nos conceden los artículos 49 fracción XX, 70 fracción II y IV, 86, 87, 127 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, con fecha 12 de diciembre de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de la Ley de Energía para el Campo, con el fin de coadyuvar en el desarrollo rural del país estableciéndose acciones de impulso a la

productividad y competitividad como medidas de apoyo tendientes a reducir las asimetrías con respecto a otros países.

La diversificación productiva tan necesaria en los tiempos actuales nos indica la necesidad de mejorar nuestro sistema de producción agrícola, por lo que la legislatura remitente considera que el desarrollo de invernaderos, empresas de empaques y granjas representa una opción viable y una herramienta útil para mejorar el ámbito agrícola conseguir mayor productividad y precocidad aumentar los rendimientos acortar los ciclos vegetativos de las plantas y mejorar la calidad de los cultivos mediante una atmosfera interior artificial y controlada.

La Comisión Dictaminadora ha establecido en acuerdos similares la importancia que reviste los incentivos que se otorguen a los productores del campo y que tengan como finalidad elevar la calidad de la producción, toda vez que con ello no solo se beneficie a los productores sino a los propios consumidores, ya que se podrá con ello establecer precios más estables a la economía de los ciudadanos, se hace necesario que la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establezca los medios y los mecanismos necesarios que hagan cumplir el objetivo de la Ley de Energía para el Campo, donde cualquier productor pueda acceder de manera libre y transparente a sus beneficios sin necesidad de cumplir con trámites que lejos de agilizar su viabilidad, entorpecen y evitan que los productores puedan acceder a los beneficios gubernamentales ya establecidos, como lo es el incentivo a la tarifa de cuota de energía eléctrica para uso agrícola.

En el estado de Guerrero, se localizan comunidades de alta y muy alta marginación consecuentemente sus pobladores y los productores agropecuarios son de escasos recursos económicos, lo que ha ocasionado que no seamos autosuficientes en la producción de productos alimenticios, al carecer de los insumos suficientes para ello.

Resultando de suma importancia el que los productores del campo cuenten con mayores apoyos gubernamentales siendo en el caso que nos ocupa, lo sentimos para el pago de las cuotas de energía de tarifa de energía eléctrica, de ahí que esta Comisión Dictaminadora acuerde adherirse al acuerdo remitido por el Honorable Congreso del Estado de Colima, solicitándole al pleno de esta Sexagésima Legislatura su voto favorable y consecuentemente aprobación del dictamen con proyecto de acuerdo

parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se adhiere al similar remitido por el Honorable Congreso del Estado de Colima, por medio del cual se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que el estímulo en las cuotas y tarifas energéticas previstos en el programa de energía para el campo mediante la Ley de Energía para el Campo, se haga extensivo y aplique para todas las actividades y sistemas utilizados en los invernaderos, empresas de empaque y granjas que generen gastos de energía eléctrica.

Es cuanto señor presidente de la Mesa Directiva.

La vicepresidenta Karen Trujillo Castrejón:

Gracias diputado.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de la plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie los que estén a favor.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo en referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Con qué objeto diputado.

(El diputado Jorge Camacho Peñaloza, desde su escaño, solicita se dé lectura a los artículos 77 y 77 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor)

La vicepresidenta Karen Trujillo Castrejón:

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, de lectura a los artículos por favor.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con gusto diputada presidenta.

Artículo 177.- En los casos en que los diputados se ausenten en forma definitiva del recinto donde sesionen sin previa autorización de la Presidencia se considerara falta injustificada.

Artículo 177 bis.- Adicionado o aprobado el día martes 6 de diciembre del 2012, además de los casos establecidos en la presente ley las diputadas y los diputados que hayan sido nombrados para tener alguna comisión oficial del Congreso podrán faltar o retirarse en cualquier etapa de desarrollo de la sesión del Pleno o de la Comisión Permanente, en estos casos el presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente al inicio de la sesión debe informar quienes son las diputadas o diputados comisionados y el tipo de asunto que están atendiendo.

Servida diputada presidenta.

La vicepresidente Karen Castrejon Trujillo:

Gracias diputada secretaria.

Si diputado.

Precisamente era lo que iba a comentar, que tomaran nota las secretarías de la Mesa Directiva y hagan del conocimiento a la Oficialía Mayor, para que de acuerdo a la lista de asistencia que se tomó desde un principio y que en base a los nombres que ya estaban se puedan girar los oficios para que sean atendidos y en su momento ya estaban unos descuentos que estaban ya nombrados y que se tome nota de los diputados que no están presentes y que iniciaron la sesión.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza, desde su escaño solicita se pase lista de asistencia)

La vicepresidente Karen Castrejon Trujillo:

A petición suya tomaremos pase de lista, sin embargo la instrucción fue a las secretarías que tomarán notas de estos nombres, le pido diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, haga el pase de lista correspondiente nuevamente.

La diputada Laura Arizmendi Campos:

Con gusto diputada presidenta.

Pasó lista de asistencia

Le informo diputado presidente que se encuentran presentes 37 diputados y diputadas.

El presidente:

Muchas gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia certifica la asistencia de los 37 diputados que nos encontramos presente en esta sesión, están ausentes 2 compañeros que obviamente se entiende y se justifica, están dentro del Recinto Legislativo es el diputado Germán Farías Silvestre y el diputado Omar Jalil Flores Majul, yo conmino al área técnica de esta Mesa Directiva para que hagamos un comunicado a estos diputados y saber si se encuentran en el Recinto considerando su asistencia y en caso de no ser así, pues entonces proceder a como lo marca la ley.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza, desde su escaño).

El Presidente:

A ver diputado Camacho con todo respeto, ese asunto le corresponde valorarlo al Presidente de la Mesa Directiva, su servidor, entonces yo debo de decirle que acabo de instruir al área técnica para que hagan contacto con los diputados y tenga yo conocimiento del motivo de su ausencia y en base a eso habré de tomar yo la decisión correspondiente y tenga por seguro que lo hare del conocimiento del Pleno, si diputado

El Presidente:

Si, pásamela diputado Camacho. Si diputado Astudillo, con todo gusto. Diputado Farías, bienvenido, Si diputado Astudillo, se le concede el uso de la palabra.

El diputado Héctor Astudillo Flores:

Muchas gracias, espero no discordar en este ambiente de tanta fraternidad y amabilidad, pero yo creo que es muy importante compañeras y compañeros, y le agradezco mucho al presidente que me haya permitido hacer uso de esta Tribuna, les voy a relatar que hace algunos días estuve aquí sentado hasta las tres de la tarde, le pedí al presidente que fuera tan amable tan amable en registrar que me iba a retirar en virtud de que eran las tres de la tarde y no iniciaba la sesión, hoy la sesión dio inicio no recuerdo a qué hora pero alrededor después de la una de la tarde y me parece que estas circunstancias y comentarios que están dando valdría la pena reflexionarlos, compañeras y compañeros, ciudadano presidente de la Mesa Directiva y compañeros y compañeras integrantes de la Mesa Directiva de que se hiciera un esfuerzo de que la sesión empezara en unos horarios aceptables dentro de las citas que se hacen, porque no es correcto que se citen a las 11:00 de la mañana y empiece a la una media o empiece a la tres de la tarde, me parece que hay reuniones importantes pero en todos los congresos, en el Congreso de la Unión y congresos estatales, las citas son a las 11:00 y a las 11:00 empieza y quienes tienen comisiones lo van desahogando salen a otros salones cercanos y atienden sus asuntos, pero me parece que es muy importante por cuestión de orden, compañeras y compañeros y no se trata de incomodar a nadie pero creo que es muy importante tomar nota de que se haga un esfuerzo por todos, de que se inicien las sesiones en los tiempos en lo que se convocan.

Porque se provoca un problema en las mismas fracciones ya no sabe uno a qué hora exactamente va iniciar la sesión y solicito de manera muy respetuosa se registre en el diario de los debates que mi participación tiene el propósito de hacer un llamado a todos los integrantes señores y señoras compañeras y compañeros de esta Sexagésima Legislatura que ojala se pueda hacer un esfuerzo por iniciar cercano a los horarios que se convoca.

Muchas gracias.

El Presidente:

Efectivamente como lo comenta el diputado Astudillo en una sesión se dio ese comentario, estaba el diputado Evencio y ese día se justificó la asistencia de todos los diputados que también estaban pendientes al inicio de la sesión y que esta tuvo que iniciar cerca de las cuatro de la tarde y obviamente que si convocamos a una hora y no

comenzamos a la hora que está convocada, yo también me veo obligado a justificar la inasistencia de los que no se encuentren presentes compañeros, por ello requiero de su comprensión y colaboración no se trata de hacerlos sentir mal con los comentarios que aquí se den creo que al contrario creo que todos estamos interesados en que esta Legislatura se siga distinguiendo como al principio se dio, como una Legislatura responsable que estaba atenta a los comunicados y las convocatorias que se hacían, entonces en aras de que sigamos construyendo este escenario de cumplimiento que el pueblo de Guerrero nos demanda, pues a mí me queda solo exhortarles a todos para que ojala en esta sesión próxima que tengamos a convocar la hora queda sujeta a los compañeros integrantes de la Comisión de Gobierno, para que nos hagan llegar el horario, si consideran que el horario sigue siendo a las 11 de la mañana pues la convocatoria se hará a esa hora, pero en caso de que consideren de que tiene que haber una prorroga o hacerse más tarde lo haremos con mucho gusto por lo que públicamente yo emplazo a los compañeros integrantes de la Comisión de Gobierno para que analicen esta situación, esta petición, este llamamiento para que si tenemos que reacondicionar las sesiones se haga.

Muchas gracias, compañeras diputadas y diputados.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Olaguer Hernández Flores, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentara y motivara el dictamen con proyecto de decreto de desahogo.

El diputado Olaguer Hernández Flores:

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, como integrante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, vengo a motivar y fundamentar el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario que se pone a consideración de esta Plenaria para su aprobación y que la Mesa Directiva ordenó turnarlo para los efectos conducentes, con base a las facultades que nos conceden los artículos 49, fracción XX, 70, fracción II y IV, 86, 87, 127, párrafo tercero, de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

El programa especial de energía para el campo en materia de energía eléctrica de uso agrícola tiene como objetivo beneficiar con tarifas de estímulo de la cuota energética de energía eléctrica las personas físicas o morales que realicen actividades agrícolas, y que utilicen energía eléctrica en el bombeo y rebombeo de agua para uso de riego agrícola.

La Legislatura remitente consideró que si bien es cierto que en la vigencia del programa de apoyo de la cuota energética para energía eléctrica de uso de riego agrícola, está delimitada expresamente, así como el plazo para registrarse, también lo es que existe un universo de usuarios de riego agrícola del cual una importante cantidad de productores no han podido reunir o satisfacer cabalmente los requisitos y documentación previstos por dicho programa y poder ser beneficiados con el mismo, por lo que requieren de una prórroga que les permita tener actualizados o refrendados sus títulos de concesión, requisito indispensable para acceder o mantenerse en la tarifa preferencial de energía eléctrica.

Los productores del campo en su mayoría personas de escasos recursos económicos y en el estado de Guerrero su situación se ve agravada por diversos factores que hacen depender al productor de los apoyos gubernamentales desde el inicio de su producción hasta su comercialización.

La propuesta motivo de dictamen muestra que existe una falta de coordinación entre las dependencias involucradas, la SAGARPA, CONAGUA y Comisión Federal de Electricidad, ya que para obtener el beneficio los productores deben acreditar el uso y explotación del agua destinada al riego agrícola.

La importancia de este acuerdo parlamentario radica en el objetivo de que la CONAGUA realice una adecuación a sus procedimientos administrativos que permitan los productores obtener de manera pronta el título de concesión, el uso y aprovechamiento del agua para riego agrícola, y la SAGARPA implemente un sistema de acompañamiento a los productores para que puedan en una forma más efectiva reunir los requisitos que se requieren para que los productores del campo puedan verse

beneficiados con el programa de estímulos de tarifas de energía eléctrica.

Por último, toda vez que las necesidades de los productores del campo no son exclusivas del Estado de Guanajuato, esta Comisión considera pertinente que al momento de adherirnos al acuerdo motivo de dictamen, se quite la exclusividad de dicho Estado, dejándose de manera general para que puedan ser beneficiarios de este acuerdo parlamentario todos los productores de la República Mexicana.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, solicitando su voto favorable y se apruebe el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado se adhiere al similar remitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que en apoyo de los productores agrícolas de bajos recursos económicos, instrumenten las siguientes acciones.

- Se otorguen por la Comisión Federal de Electricidad plazos que permitan a los productores del campo, cumplir con los requerimientos fijados por la normatividad federal para la actualización de sus títulos de concesión ante la Comisión Nacional del Agua y con ello puedan ser beneficiarios del apoyo de la cuota energética para energía eléctrica de uso de riego agrícola; y

- Se emita un programa de formalización y actualización de títulos de concesión para aquellos productores que, con base en el historial de sus actividades, hayan obtenido sus títulos y éstos no se encuentren actualizados, para la explotación de pozos agrícolas, de tal suerte que también puedan ser beneficiarios del apoyo de la cuota energética para energía eléctrica de uso de riego agrícola.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias diputado Olaguer.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo; por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse artículos para su discusión en lo particular, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, de lectura al oficio signado por el diputado Cristino Evencio Romero Sotelo, presidente de la Comisión de Transportes.

La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:

Con gusto diputado presidente.

Diputado Antonio Gaspar Beltrán, presidente de la

Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Transporte y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicito a usted someta al Pleno de esta Soberanía, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se solicita respetuosamente a la Cámara de Senadores de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en lo particular a las comisiones unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos para que culminen con el procedimiento legislativo de la iniciativa de reforma al párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte federal, presentada el día 16 de octubre del año 2012 por el senador Arturo Zamora Jiménez.

Atentamente

Diputado Cristino Evencio Romero Sotelo
Presidente de la Comisión de Transporte.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, diputadas y diputados los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto acuerdo de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado

Cristino Evencio Romero Sotelo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentara y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

El diputado Cristino Evencio Romero Sotelo:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

El siguiente acuerdo parlamentario que les pido de favor voten para adherirnos al acuerdo parlamentario de la Sexagésima Primera Legislatura de Oaxaca donde pide con el respeto debido a la Cámara de Senadores se culmine con un procedimiento legislativo del año pasado, donde el senador Arturo Zamora Jiménez presenta una reforma a la fracción III del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte federales.

Si esta reforma se hubiese dado el año pasado compañeras y compañeros diputados no estuviéramos lamentándonos los hechos ocurridos el pasado 7 de mayo en la autopista México-Pachuca a la altura del poblado de San Pedro Xalostoc, como todos sabemos la explosión de un carro tanque de gas doblemente articulado ocasiono la muerte de 24 personas y dejo heridas a más de 30.

Esta reforma que Oaxaca y que con el favor de ustedes podemos pedirle al Honorable Congreso de la Unión culmine este procedimiento del 16 de octubre del año 2012, podemos prevenir muchos accidentes por estas maquinas de la muerte como son: Estos tanques de autotransporte.

Precisamente la fracción III del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte federal señala y previene la circulación de camiones con doble remolque, establece un máximo de peso de carga de 32 toneladas y una longitud que no debe de exceder de 22 metros en cada camión.

Esta es pues la solicitud que le hace la Comisión de Transporte para que nos adheríamos al acuerdo parlamentario de la Sexagésima Primera Legislatura de Oaxaca, por lo tanto, amigos y amigas diputadas, yo les pido encarecidamente su voto a favor para que el Pleno del Congreso de la Sexagesimal Legislatura se apruebe este acuerdo y le solicitemos al Congreso de la Unión que se termine con este proceso legislativo que inicio el 16 de octubre del año pasado y que insisto si se hubiese aprobado no estuviésemos lamentando estos accidentes carreteros que se dieron precisamente en Xalostoc.

Muchas gracias por su atención y dejo aquí mi intervención.

El Presidente:

Muchas gracias diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores en contra.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra
Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia. Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, dé lectura al oficio signado por el diputado José Rubén Figueroa Smutny, presidente de la Comisión de Seguridad Pública.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 11 de julio de 2013.

Diputado Antonio Gaspar Beltrán, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por mi conducto los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, nos permitimos solicitar a usted en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, solicite al Pleno de esta Soberanía la dispensa de la segunda del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagesimal Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, con fecha 12 de abril de 2013, el cual exhorta al ciudadano presidente de los Estados Unidos Mexicanos licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaria de Relaciones Exteriores a realizar lo conducente para que México sea uno de los primeros 50 países que suscriban y ratifiquen el tratado internacional sobre comercio de armas TCA.

Lo anterior para el efecto de que se discuta y en su caso apruebe en esta sesión, en términos del artículo 136 de nuestra Ley Orgánica.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Atentamente

Diputado José Rubén Figueroa Smutny.
Presidente de la Comisión de Seguridad Pública.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso "g" del punto número cuatro del Orden del Día, diputados y diputadas los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Gracias diputados, diputadas. Se aprueba por unanimidad de votos se aprueba la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes. Dispensado el trámite

legislativo se concede el uso de la palabra al diputado Eli Camacho Goicochea, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentara y motivara el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

El diputado Eli Camacho Goicochea:

Compañeras y compañeros diputados:

En nombre y representación de la Comisión de Seguridad Pública de esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en la fracción primera del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de acuerdo por el que esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se adhiere al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Morelos con fecha 12 de abril de 2013, el cual exhorta al ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaria de Relaciones Exteriores, a realizar lo conducente para que México sea uno de los primeros cincuenta países, que suscriban y ratifiquen el Tratado Internacional sobre Comercio de Armas (TCA), y que hoy se somete a la aprobación de este Pleno, misma que realizo en los términos siguientes:

Que la Comisión de Seguridad Pública de esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción VII, 58, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia que hoy nos ocupa.

Que en sesión de fecha 9 de mayo del año dos mil trece, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del acuerdo de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LIX/1er/OM/DPL/1148/2013, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión ordinaria de Seguridad Pública, para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de acuerdo respectivo.

QUE ES Y HA SIDO CRITERIO DE ÉSTE HONORABLE CONGRESO, PROCURAR QUE LAS GARANTÍAS Y DERECHOS HUMANOS SE PRESERVEN EN SU MAYOR INTEGRIDAD, LO QUE A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN

DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE COMERCIO DE ARMAS (TCA) SE LOGRARÁ EN EL ENTENDIDO DE QUE CON DICHA HERRAMIENTA, LOS ESTADOS PARTE DE MISMO SE COMPROMETE A ESTABLECER NORMAS MÁS ERICTAS EN LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DEL COMERCIO DE ARMAS, A PREVENIR Y ELIMINAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS CONVENCIONALES Y PREVENIR SU DESVÍO.

En abril 2 de 2013 los gobiernos representados en las Naciones Unidas (ONU) aprobaron prácticamente por unanimidad un tratado sobre el comercio de armas que prohibirá a los estados transferir armas convencionales a otros países si saben que van a ser utilizadas para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra o facilitar su comisión.

El tratado obliga a todos los gobiernos a evaluar el riesgo de transferir armas, municiones o componentes a otros países donde puedan ser utilizados para cometer o facilitar graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Los estados han acordado que, si ese riesgo fundamental es real y no puede mitigarse, la transferencia no se lleve a cabo.

El tratado adoptado afecta a las principales categorías de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, que producen cantidades ingentes de víctimas civiles y proliferan en países con conflictos de baja intensidad y en situaciones de violencia armada.

El tratado ha sido aprobado tras más de seis años de deliberaciones de la ONU, en un proceso que comenzó en diciembre de 2006, cuando la Asamblea General de la ONU decidió pedir a todos los estados miembros su opinión sobre la viabilidad, el alcance y los parámetros de un tratado para regular la transferencia internacional de armas convencionales.

El tratado estará abierto a la firma y ratificación a partir del 3 de junio de 2013 en la asamblea general de la ONU y entrará en vigor al poco tiempo de haber sido ratificado por 50 estados.

QUE EN ESTE SENTIDO, EL ESTADO MEXICANO POR SU CERCANÍA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, ES UNO DE LOS PAÍSES QUE MÁS SE VE AFECTADO POR EL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO QUE SON DESTINADAS A GRUPOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUE REPERCUTEN

DIRECTAMENTE E INDIRECTAMENTE EN LA INSEGURIDAD QUE SE VIVE A LO LARGO Y ANCHO DE NUESTRO PAÍS, DE AHÍ QUE RESULTE PRIMORDIAL QUE MÉXICO FORME PARTE DE LA SUSCRIPCIÓN Y RATIFICACIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS.

Por lo anteriormente vertido compañeras y compañeros diputados, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, gracias.

El Presidente:

Gracias diputado Eli Camacho.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores en contra.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia. Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las

autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, esta Mesa Directiva recibe un documento firmado por el diputado Mario Ramos del Carmen, secretario de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, donde solicita el asunto incluido en este inciso sea reprogramado para la próxima sesión. Esta Mesa Directiva no tiene inconveniente en autorizar esta solicitud, por lo que instruye a la oficialía mayor para que haga los trámites correspondientes y sea considerado este asunto en la próxima sesión.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Montaña Salinas, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Eduardo Montaña Salinas:

Con su venia diputado presidente.

Hago uso de esta Tribuna como una de las facultades conferidas en la Ley Orgánica 286 del Poder Legislativo para efecto de llevar a cabo un punto de acuerdo para que se discuta y en su caso se apruebe como un asunto de urgente y obvia resolución, para lo cual pido el apoyo de las compañeras y compañeros diputados.

Según datos emitidos por el servicio sismológico nacional, Guerrero representa el 25 por ciento de los sismos a nivel nacional, esto nos convierte en una entidad con un alto grado de sismicidad y esto se da por la entrada de la placas de cocos por debajo de la placa norteamericana el punto de encuentro de estas dos placas ocurre frente a las costas del Pacífico y para ser exactos frente a las costas de Jalisco y se extiende hasta Chiapas.

Por ello, en Guerrero vemos constantes movimientos telúricos incluso el pasado 16 de junio fuimos testigos de un sismo de 5.8 grados que se dio como epicentro en la ciudad de Huitzaco de los Figueroa, al parecer esto hace que los guerrerenses estemos acostumbrados a este tipo de movimientos telúricos; sin embargo el que de mayor magnitud que se ha dado en este Estado y que ha quedado en la memoria de los guerrerenses es el que ocurrió el 20 de marzo del 2012, que sacudió a toda la República Mexicana, a esta Entidad de Guerrero con una magnitud de 7.4 en la escala Richter.

Pues se sintió fuertemente en todo el Estado y a nivel República, su epicentro se dio en una comunidad de nombre Huajintepec, del municipio de Ometepec, Guerrero, sino mal recuerdo, este sismo dejó cuantiosos daños materiales, pérdidas humanas en algunas de las comunidades de Ometepec, pero sobre todo donde se dio el epicentro se dieron los peores desastres que se han dado en la historia de los municipios, casas dañadas, escuelas destrozadas en este lugar de más de tres mil habitantes, doscientas casas salieron afectadas, daños cuantiosos económicos pero sobre todo las escuelas que dejó el sismo aún persisten.

Recuerdo bien que el sismo del 20 de marzo sobre todo ese lugar de Huajintepec, empezó a existir en la República Mexicana porque llegaron televisoras de nivel nacional, la prensa escrita, la radio, y durante casi toda una semana se estuvo hablando de lo que sucedió en este pueblo de Huajintepec.

Contamos con la presencia de grandes personalidades recuerdo bien, en ese sismo, el presidente de la República, gobernadores, miembros de gabinetes, a nivel nacional, estatal y municipal, y se comprometieron a solucionar la problemática de los afectados, dijeron que iban a empezar un programa intenso para la reconstrucción de las casas, y volver a levantar algunas desde sus cimientos, esto se dijo que se iba a realizar a través del Fondo de Desastres Naturales, a través del FONDEN, para que compañías constructoras del Estado iniciaran los trabajos de remodelación, de construcción de los inmuebles que hasta este momento las declaraciones eran muy plausibles, pero había como una actitud muy loable y sobre todo de mucho compromiso de los gobiernos.

Hace algunos días tuve la oportunidad de recurrir a la comunidad de Huajintepec, como una de las obligaciones que tengo como diputado local, de hacer la visita a las comunidades que corresponden a mí distrito y pude percatarme de hechos lamentables, a un año y cuatro meses de este tan lamentable suceso, las cosas siguen iguales o peor que el día del desastre si bien es cierto se empezaron a construir viviendas, hoy presentan esas viviendas vicios ocultos, tienen problemas porque se les trasmina el agua, problemas de herrería, problemas de fosa sépticas, luego entonces lo que significa que el apoyo solamente llegó a medias, pero lo que es aún peor, las escuelas que se vieron afectas por este sismo cuando sucedió se tuvo el compromiso también por parte de los gobiernos de levantarlas en su totalidad por las fracturas que presentaban hasta

el día de hoy a un año cuatro meses de este suceso, lo único que podemos encontrar son las mismas aulas demolidas, los alumnos siguen recibiendo clases a través de casas de campañas, a un año cuatro meses se han realizado dos visitas de parte de las empresas constructoras, una para dar el banderazo y para la foto y la otra fue a penas el tres de mayo para celebrar el día de la Santa Cruz, porque solamente hicieron lo cimientos estamos esperando la próxima y ojala ya lleguen los recursos.

Dicen los padres de familia que no hay nada que mas duela a un padre y de una madre que ver a sus hijos que sufran, no es posible que a un año cuatro meses de ese suceso no se vean avances en estas obras, y quiero manifestar en esta Soberanía que hablo con toda la claridad y la certeza porque tengo pruebas fehacientes de que esto pasa en esta comunidad y espero que al entregar el acuerdo parlamentario se pueda suscribir en el Diario de los Debates la prueba fotográfica de todo lo que pasa en Huajintepec.

Esta escuela que se llama Rodrigo Ramos Añorve, todavía sigue esperando la respuesta por parte del gobierno, todavía espera que se cumpla esa promesa, sabemos de antemano de que el IGIFE está construyendo muchas aulas en todas las partes del Estado e incluso en algunos municipios cifras millonarias, por lo tanto, yo creo y hay que reconocerse que se siguen construyendo aulas en el Estado eso debe de reconocerse, pero el asunto de Huajintepec es un asunto de altísima prioridad por lo que significa el epicentro de un sismo más catastrófico que ha tenido el Estado de Guerrero, esperemos que el funcionario del IGIFE al que por cierto tengo como ocho meses pidiendo una audiencia y no me ha concedido la oportunidad de hablarle de los problemas que tenemos como diputados locales y como representantes del pueblo, tal parece que nos trata como parte de su plantilla de trabajadores y no como un representante popular que tiene la obligación de supervisar y ver con claridad que está pasando en cada uno de los municipios y localidades que representamos, por ello, espero que esta Soberanía nos ayude a que se solucione esta problemática pero de manera inmediata, por eso suscribo este acuerdo parlamentario y solicito la solidaridad de esta Soberanía porque no debemos de tomar actitudes contemplativas, sino accionar como diputados porque esta Soberanía debe de ser depositaria de la confianza pero sobre todo también de la esperanza del pueblo guerrerense.

Por ello, someto a consideración de esta Plenaria en base a los artículos 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario.

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya a los Titulares de las Secretarías de Educación Guerrero y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, para que a la mayor brevedad posible, y en el ámbito de sus competencias, rindan un informe pormenorizado a este Poder Legislativo, en el que señalen los motivos por los cuales las obras de las viviendas afectadas y la de la escuela primaria “Rodrigo Ramos” se encuentran suspendidas; informando también respecto a las rehabilitaciones o construcciones que realizarán o que están realizando en las demás instituciones educativas que hayan sufrido daños y no les han dado solución alguna, además que señalen los plazos en los que se tiene previsto la continuación y culminación de dichas obras.

Segundo.- Se exhorta al titular del Instituto de Infraestructura Física Educativa, para que rinda un informe pormenorizado a esta Soberanía Popular, en el que indique los mecanismos de prevención y respuesta que se están implementando, con motivo del sismo ocurrido el 20 de marzo del 2012, en las instituciones educativas afectadas en el municipio de Ometepec, y especialmente a la escuela primaria Rodrigo Ramos, ubicada en la comunidad de Huajintepec, Guerrero, en donde los daños materiales fueron a la totalidad de sus aulas.

Tercero.- Se solicita, la creación de una comisión especial que dé seguimiento e informe a esta Soberanía, del estado que guarden todas las obras realizadas con relación al sismo del 20 de marzo del 2012, así como del avance físico-financiero realizado a la fecha.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Compañeros, compañeras diputadas, espero contar con su apoyo, su solidaridad para este punto de acuerdo, porque la gente de la comunidad de

Huajintepec, recuerda bien lo ocurrido hace un año cuatro meses, fue el escenario propiamente de desastres pero desde el punto de vista el escenario de desastres solamente sirvió como pasarela política y como parte de un escenario de un reality show, esperemos que se den respuestas ya a la ciudadanía.

Es cuanto, diputado presidente.

VERSIÓN INTEGRAL

Ciudadanas diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado- Presentes.

El suscrito diputado Eduardo Montaña Salinas, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 127 párrafo primero y cuarto, 137 párrafo segundo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 286, me permito someter a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, para que se discuta y en su caso se apruebe, como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Guerrero es un Estado que registra alrededor del 25 por ciento de la sismicidad que tiene nuestro país. Esto se debe a la entrada de la Placa de Cocos (placa oceánica) por debajo de la Placa Norteamericana (placa continental). El punto de encuentro entre estas dos placas ocurre frente a las costas del Pacífico, desde el Estado de Jalisco, hasta el de Chiapas, esto de acuerdo a información emitida por el Servicio Sismológico Nacional (SSN).

Es por ello, que en nuestra Entidad, constantemente, se registran movimientos telúricos, y algunos de gran magnitud considerada como es el ocurrido el pasado 16 de junio, donde el servicio sismológico nacional reportó un sismo de 5.8 grados en la escala de Richter con epicentro en Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, ocasionando daños a inmuebles de ese lugar.

Sin embargo, el que mayor magnitud ha tenido en los últimos años en nuestro Estado, es el que ocurrió el día 20 de marzo del 2012 a las 12:02, en las cercanías de Ometepec, Guerrero y Pinotepa

Nacional, Oaxaca. El sismo de magnitud 7.4 fue sentido fuertemente en gran parte de la zona centro de la República Mexicana, existiendo, posteriormente, varias réplicas; todas ellas de menor magnitud y con epicentro muy cercano al del sismo del día 20 del mes y año citado.

Dicho sismo dejó cuantiosos daños materiales y pérdidas humanas en el Municipio de Ometepec y en algunas de sus comunidades, siendo la más afectada la de Huajintepec, ubicado a poco más de 20 kilómetros de la cabecera municipal, habitado por aproximadamente tres mil personas, resultando más de doscientas casas dañadas, así como los inmuebles de las escuelas, lo que trajo como consecuencia el desalojo de los lugares severamente afectados, a fin de salvaguardar la integridad física de las familias, saliéndose a las calles o buscando lugares improvisados para acondicionarlos como viviendas o para continuar dando clases a la niñez en edad escolar.

Como es del conocimiento público, días después de este desastre natural, se presentó a ese lugar, el licenciado Felipe Calderón Hinojosa, presidente de la República, y el licenciado Ángel Aguirre Rivero, gobernador constitucional del Estado, quienes se comprometieron con los habitantes, a apoyarles con recursos federales y estatales para la reparación de las viviendas, y en su caso, construcción de las mismas, así como también las aulas de las escuelas que hayan resultado afectadas.

En este sentido las autoridades correspondientes, en cumplimiento a la normatividad, bajaron recursos a través del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), para que compañías constructoras del Estado, iniciaran los trabajos de remodelación y, en su caso construcción de los inmuebles dañados, hubo demoliciones tanto de viviendas como de aulas escolares. Si bien es cierto, que se ha hecho un trabajo intenso, ya que a algunos habitantes ya les fue entregada su vivienda, también lo es que estas construcciones están en malas condiciones, en virtud de que se les trasmina el agua de sus techos, lo que no debiera ocurrir, porque son construcciones nuevas. Asimismo, faltan muchas más porque se construyan, incluyendo las aulas de las instituciones educativas.

Ahora bien, una de nuestras responsabilidades como representantes populares de la ciudadanía guerrerense, es percatarse de cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad y tranquilidad colectivas, por lo que en este contexto, el pasado 30

de junio del actual, visite la comunidad de Huajintepec, Municipio de Ometepec, Guerrero y perteneciente al distrito electoral que represento, percatándome de que existen casas afectadas y sin reparación alguna, así como demolidas y sin indicios de construcción y por comentarios de los habitantes, algunas viviendas que sólo resultaron fracturadas, únicamente las están resanando, lo que en nada garantiza salvaguardar la integridad física de las familias. .

Asimismo, en la escuela primaria “Rodrigo Ramos”, pude constatar que las doce aulas con las que contaba el plantel resultaron afectadas por dicho sismo, por lo cual la constructora encargada de la obra se dio a la tarea de demolerlas para evitar alguna situación de riesgo o peligro para los alumnos; hasta ahí podemos aplaudir el apoyo tanto del gobierno federal como del gobierno local, sin embargo a la fecha solamente 4 de 12 aulas tienen principios de arranque de construcción, pues la constructora se retiró desde el pasado mes de noviembre de 2012 y solo se presentó el día 3 de mayo de este año, para celebrar el día de la Santa Cruz, dejando en el olvido a los alumnos y maestros quienes tiene que recibir e impartir su clase en aulas improvisadas, sin que hasta la fecha ninguna autoridad les dé una explicación del porqué o del poco avance y los motivos por los cuales la obra se encuentre suspendida. Si bien es cierto el IGIFE está realizando obras de Infraestructura escolar a lo largo y ancho del Estado de Guerrero y en la región de la costa chica, sin embargo el asunto de la construcción de Aulas en la comunidad de Huajintepec es prioritario, por lo que los Integrantes de esta Soberanía nos interesa conocer de manera específica donde y en que municipios y comunidades se están ejecutando obras en este sexenio.

Por estas razones, y ante la situación de riesgo que existe en nuestro Estado de Guerrero, por la actividad sísmica que se tiene, es importante darle soluciones a nuestra ciudadanía, a fin de garantizar la protección e integridad física a sus familias, por lo que es necesario que esta representación popular, tome las medidas necesarias para actuar, solicitando un informe pormenorizado, a los titulares de la Secretaría de Educación Guerrero, así como al de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a fin de que señalen los motivos por los cuales tanto las viviendas que demolieron, así como las aulas de la escuela primaria “Rodrigo Ramos” se encuentran suspendidas las obras; informando también respecto a las rehabilitaciones o construcciones que realizarán

o que están realizando en las demás instituciones educativas que hayan sufrido daños y no les han dado solución alguna, además que señalen los plazos en los que se tiene previsto su continuación y culminación de dichas obras.

Asimismo, y tomando en cuenta que el Instituto de Infraestructura Física Educativa, tiene a su cargo, la creación de mecanismos que permitan prevenir y dar respuesta a las contingencias derivadas de desastres naturales, es importante que el titular de este organismo público descentralizado, rinda un informe a esta Soberanía popular, en el que indique los mecanismos que se están implementando, en las escuelas afectadas por este sismo, en el municipio de Ometepec, y especialmente a la escuela primaria Rodrigo Ramos, ubicada en la comunidad de Huajintepec, Guerrero en donde los daños que se registraron fueron a la totalidad de sus aulas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, someto a consideración de la Plenaria, la propuesta siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya a los titulares de las secretarías de Educación Guerrero y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, para que a la mayor brevedad posible, y en el ámbito de sus competencias, rindan un informe pormenorizado a este Poder Legislativo, en el que señalen los motivos por los cuales las obras de las viviendas afectadas y la de la escuela primaria “Rodrigo Ramos” se encuentran suspendidas; informando también respecto a las rehabilitaciones o construcciones que realizarán o que están realizando en las demás instituciones educativas que hayan sufrido daños y no les han dado solución alguna, además que señalen los plazos en los que se tiene previsto la continuación y culminación de dichas obras.

Segundo.- Se exhorta al titular del Instituto de Infraestructura Física Educativa, para que rinda un informe pormenorizado a esta Soberanía popular, en el que indique los mecanismos de prevención y respuesta que se están implementando, con motivo del sismo ocurrido el 20 de marzo del 2012, en las instituciones educativas afectadas en el Municipio de Ometepec, y especialmente a la escuela Primaria

Rodrigo Ramos, ubicada en la comunidad de Huajintepec, Guerrero en donde los daños materiales fueron a la totalidad de sus aulas.

Tercero.- Se solicita, la creación de una comisión especial que dé seguimiento e informe a esta Soberanía, del estado que guarden todas las obras realizadas con relación al sismo del 20 de marzo del 2012, así como del avance físico-financiero realizado a la fecha.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en la pagina web del Honorable Congreso del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 4 de julio 2013.

Atentamente.

Diputado Eduardo Montaña Salinas.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el asunto de urgente y obvia resolución, por lo que aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores

Se concede el uso de la palabra a la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, para presentar una modificación.

La diputada Delfina Concepción Oliva Hernández:

Con su permiso, diputado presidente.

Con fundamento en el artículo 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, numero 286, me permito poner a consideración del Pleno para su aprobación una modificación a los puntos resolutivos primero y segundo del acuerdo parlamentario en referencia:

Acuerdo Parlamentario: el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Educación Guerrero y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, para que a la mayor brevedad posible y en el ámbito de sus competencias, rindan un informe pormenorizado a este Poder Legislativo en el que señalen los motivos por los cuales las obras de las viviendas afectadas y la de la Escuela Primaria Rodrigo Ramos de la localidad de Huajintepec, así como las demás viviendas e instituciones educativas de las comunidades de Huixtepec, Tierra Blanca, La Guadalupe y La Concepción, se encuentran suspendidas e informando también al respecto sobre las rehabilitaciones o construcciones que realizaron o que estén realizando en las demás instituciones educativas que hayan sufrido daños y no les han dado solución alguna, además que señalen los plazos que se tienen previstos para la continuación y culminación de dichas obras.

Segundo: se exhorta al titular del Instituto de Infraestructura Física – Educativa para que rinda un informe pormenorizado a esta Soberanía Popular, en el que indique los mecanismos de prevención y respuesta que se están implementando con motivo del sismo ocurrido el 20 de marzo del 2012 en las instituciones educativas afectadas en el municipio de Ometepec de la Escuela Primaria Rodrigo Ramos ubicada en la comunidad de Huajintepec, así como las demás instituciones educativas de las comunidades Huixtepec, Tierra Blanca, La Guadalupe y La Concepción, en donde los daños materiales fueron en su totalidad en su aulas.

Compañeras y compañeros diputados, aquí no tenemos partido, la Costa Chica sufrió hace más de un año un sismo que verdaderamente afectó a muchas familias, sobre todo a los niños que precisamente terminaron en las lluvias, hay muchas familias que siguen viviendo bajo las lonas, es

injusto compañeros diputados que sigamos en esta situación, yo considero que debemos mandar al secretario, tenemos que hacerle un llamado no nada más por un partido, si no por el Congreso en su totalidad, ya basta diputados que siempre todas las llamadas que les hacemos a los secretarios las hagan a un lado, ya basta de que cada secretario no tome en cuenta a los diputados de este Congreso, trabajamos para el Estado por ellos estamos aquí, es por ello diputados que les pido que esta modificación a estos puntos resolutive sean aprobados.

Muchas gracias.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Quiero consultar al diputado Montaña Salinas si tiene algún inconveniente, está de acuerdo con ello, si perfecto.

Informo al Pleno que primero habremos de someter a discusión para su aprobación la propuesta original y de manera posterior habremos de someter a discusión para su aprobación la propuesta original y de manera posterior habremos de hacer lo propio con la propuesta realizada por la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández.

Vamos entonces compañeras y compañeros diputados a poner consideración del Pleno para su aprobación el contenido del acuerdo parlamentario suscrito por el diputado Eduardo Montaña Salinas.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta suscrita por el diputado Eduardo Montaña Salinas y a la vez también pregunto y consulto al Pleno sobre la adición presentada por la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, por lo que solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, dé lectura a la propuesta de adición.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con gusto, presidente.

Con fundamento en el artículo 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, me permito poner a consideración del Pleno para su aprobación una modificación a los puntos resolutive primero y segundo del acuerdo parlamentario en referencia para quedar de la siguiente manera:

Acuerdo Parlamentario: el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Educación Guerrero y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, para que a la mayor brevedad posible y en el ámbito de sus competencias, rindan un informe pormenorizado a este Poder Legislativo en el que señalen los motivos por los cuales las obras de las viviendas afectas y la de la Escuela Primaria Rodrigo Ramos de la localidad de Huajintepec, así como las demás viviendas e instituciones educativas de las comunidades de Huixtepec, Tierra Blanca, La Guadalupe y La Concepción, se encuentran suspendidas e informando también al respecto sobre las rehabilitaciones o construcciones que realizaron o que estén realizando en las demás instituciones educativas que hayan sufrido daños y no les han dado solución alguna, además que señalen los plazos que se tienen previstos para la continuación y culminación de dichas obras.

Segundo: Se exhorta al titular del Instituto de Infraestructura Física – Educativa para que rinda un informe pormenorizado a esta Soberanía Popular, en el que indique los mecanismos de prevención y respuesta que se están implementando con motivo del sismo ocurrido el 20 de marzo del 2012 en las instituciones educativas afectadas en el municipio de Ometepec de la Escuela Primaria Rodrigo Ramos ubicada en la comunidad de Huajintepec así como las demás instituciones educativas de las comunidades Huixtepec, Tierra Blanca, La Guadalupe y La Concepción, en donde los daños materiales fueron en su totalidad en su aulas.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Si diputado ¿con qué objeto?

Como no diputado con todo gusto, es con respecto a la propuesta original del diputado Montaña.

El diputado Arturo Bonilla Morales:

Con el permiso de la Mesa Directiva, acudo a esta Tribuna para adherirme a la propuesta que ha presentado nuestro compañero diputado Eduardo Montaña, con lo siguiente:

Además de exhortar a las dependencias ya marcado en el exhorto inicial, también es necesario de que a través de este Honorable Congreso del Estado, podamos exhortar también al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Protección Civil, para que mediante las reglas que marcan el programa del FONDEN, del Fondo Nacional de Desastre, podamos revisar a detalle todos estos problemas que existen no solamente en la Costa chica, si no en todas las regiones del Estado de Guerrero, para ello exhorto pues también agregar que se exhorte a la Secretaría General de Gobierno, a través de Protección Civil y las dependencias que tengan que ver con resolver este tipo de problemas.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Bueno, entonces vamos a someter ahora a consideración del Pleno la adición presentada por la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández.

Se somete a consideración de esta Asamblea para su discusión la propuesta de antecedentes, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores en contra.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete para su aprobación la propuesta de adición, por lo que pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten a esta Presidencia poniéndose de pie.

A favor

En contra

Abstenciones

Se aprueba por unanimidad la propuesta de modificación presentada por la diputada Delfina

Esta Presidencia instruye a la secretaría y a la oficialía mayor inserte en el contenido del acuerdo la propuesta de adición aprobada por el Pleno y presentada por la diputada Delfina Concepción Oliva Hernández.

Se somete a consideración del Pleno para su aprobación la adición presentada por el diputado Arturo Bonilla Morales, la cual pido a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura a la misma.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

El suscrito diputado Arturo Bonilla, solicita se incluya en el punto de acuerdo parlamentario el exhorto a la Secretaría General de Gobierno, a través de la subsecretaría de protección civil.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes, presentada por el diputado Arturo Bonilla Morales, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existen oradores inscritos, se pone a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta....

Haber, le solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos de nuevamente lectura a la propuesta de adición.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

El suscrito diputado Arturo Bonilla, solicita se incluya en el exhorto a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Protección Civil.

Quedaría como sigue en el acuerdo parlamentario:

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que instruya a los titulares de las secretarías de Educación Guerrero, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y la Secretaría General de Gobierno, a través de la subsecretaría de protección

civil, para que a la mayor brevedad posible y en el ámbito de sus competencias rindan un informe pormenorizado a este Poder Legislativo en el que se señalen los motivos por los cuales las obras de las viviendas afectadas y la de la escuela primaria Rodrigo Ramos de la localidad de Huajintepec, así como las demás viviendas e instituciones educativas de las comunidades de Huixtepec, Tierra Blanca, La Guadalupe, y La Concepción se encuentran suspendidas.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Es claro no, yo se que se está requiriendo también la participación de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Protección Civil, para que ésta también rinda en informe correspondiente al mismo asunto.

Es el mismo asunto que plantea el diputado Montaña, solo que aquí se está pidiendo la participación también de la subsecretaría de protección civil.

El Presidente:

Solicito si lo autoriza el diputado Arturo Bonilla que sea el área técnica la encargada de hacer esta adición.

Agotada la discusión, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adición presentada por el diputado Arturo Bonilla Morales, por lo que se solicita a los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de adición presentada por el diputado Arturo Bonilla Morales.

Esta Presidencia instruye a la secretaría y a la oficialía mayor inserte el contenido del acuerdo las propuestas de adición aprobadas.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Luisa Ayala Mondragón, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

La diputada Luisa Ayala Mondragón:

Gracias diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras diputadas y diputados.

La suscrita Luisa Ayala Mondragón, diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta Sexagésima Legislatura, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 126, fracción II, en correlación con los numerales 137 segundo párrafo; 149; 150; y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pongo a consideración de esta Soberanía popular, para que se discuta y, en su caso, se apruebe como asunto urgente y de obvia resolución, la propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con base en la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se incluyeron los que se encuentran en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. El reconocimiento incumbe todos los derechos humanos como lo son los laborales; en esta lógica, existe una obligación para que éstos sean respetados y garantizados en todo el territorio nacional, según mandato del artículo 1º de la Constitución federal.

SEGUNDO.- Que todos los trabajadores deben gozar los derechos reconocidos en el artículo 123 de la Constitución Federal, así como los reconocidos en los tratados internacionales.

TERCERO.- Que algunos trabajadores de la secretaria de salud del gobierno del Estado de Guerrero, en los últimos días, han estado pasando por una situación que violenta sus derechos labores motivada por circunstancias poco claras.

Cabe señalar que en la Secretaría de Salud, existen trabajadores –principalmente, enfermeras y médicos, a quienes semestralmente se les va

renovando su contrato, algunos, han permanecido así durante 10 años.

En los últimos días, el subdirector de recursos humanos y el subsecretario de administración de finanzas de dicha dependencia, incluyeron, en los nuevos contratos una reducción salarial bajo criterios poco claros; por ejemplo, un coordinador médico, que percibía como sueldo neto 19 mil 409 pesos mensuales, ahora su salario será de 10 mil 500 pesos; de tal forma, que para renovar contrato tienen que aceptar esta medida. Lo mismo sucede con algunos contratos de enfermeras y otros trabajadores.

Lo anterior ha generado zozobra e incertidumbre en los médicos y enfermeras que se enfrentan a esta situación.

CUARTO.- El contexto aludido, demuestra que el Estado, violenta los derechos humanos y laborales de los trabajadores de la Secretaría de Salud al aplicar este tipo de medidas. Ciertamente, cada uno de los afectados, pueden hacer valer sus derechos ante las instancias jurisdiccionales y laborales respectivas, sin embargo, esta soberanía no puede soslayar las formas poco transparentes e injustificadas de violentar derechos laborales reconocidos en la constitución y en la ley laboral.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 123 de la constitución federal, se enuncia que:

“toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”;

Posteriormente, en el apartado “B”, fracción IV, del mismo artículo, se señala:

“Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de estos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta constitución y en la ley”.

Las citadas disposiciones constitucionales, demuestran que las medidas adoptadas por la Secretaría de Salud, respecto la reducción salarial se está haciendo de manera ilegal, violentando, la ley federal del trabajo, e incluso la propia Constitución Federal, en razón de ello, es menester que la secretaría mencionada y el ejecutivo estatal, reorienten este tipo de acciones, y al mismo tiempo, garanticen los salarios actuales que perciben los

médicos y enfermeras al servicio de la Secretaría de Salud del Estado, y en la medida de lo posible, se los incrementen.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de este Pleno, la discusión y en su caso, aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Primero.- Esta Sexagésima legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula un atento exhorto al ciudadano Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de acuerdo a sus competencias, instruya al Secretario de Salud, a efecto de que se garanticen los derechos humanos y laborales de los médicos, enfermeras, y demás trabajadores de dicha dependencia.

Segundo.- Esta Sexagésima legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que garantice los salarios actuales que perciben los médicos y enfermeras al servicio de la Secretaría de Salud del Estado, y en la medida de lo posible, se les incrementen.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a las autoridades de referencia para sus efectos legales a los que haya lugar.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página web del Honorable Congreso del Estado y en los diarios de circulación estatal.

Atentamente
Diputada Luisa Ayala Mondragón

Es cuanto diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores en contra.

El diputado Jorge Camacho, posteriormente el diputado Arturo Bonilla Morales y subsecuentemente la diputada Abelina López Rodríguez.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza:

Gracias diputado presidente.

Esta práctica parece ha sido recurrente en varias dependencias del gobierno del Estado, a partir de este mandato, tengo información puntual y concreta como lo que ha manifestado aquí la diputada Luisa Ayala Mondragón, mi solicitud compañeros diputados es que se haga una adición y que el acuerdo no solo se remita a la secretaria de salud, si no que se remita a los secretarios del gabinete y a los directores de los organismos públicos descentralizados, toda vez que de manera puntual tengo documentos que así lo prueban, a los directores, a los jefes de departamento y a algunos organismos que con mucho trabajo se había logrado homologar su salario a la parte alta hoy se les ha reducido.

Mi solicitud concreta es que se instruya a los secretarios del gabinete y a los organismos públicos descentralizados a efecto de que se garanticen los

derechos humanos y laborales de los trabajadores del gobierno del Estado de Guerrero.

Muchas gracias.

El Presidente:

Diputado nada más entregue esta adición por escrito por favor, para que lo pongamos a consideración del Pleno y preguntarle también a la diputada Luisa Ayala Mondragón, si está de acuerdo.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Abelina López Rodríguez.

La diputada Abelina López Rodríguez:

Gracias ciudadano presidente.

Más bien es buscar que se haga una adición en el punto tercero o cuarto en el sentido de que como lo plantea la diputada Ayala, con mucha precisión, artículo 123 que habla sobre el trabajo de la previsión social, lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si nosotros nos vamos al 123 constitucional ustedes verán que en su apartado 20 fracción VI, solo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario en los casos previstos en las leyes y ¿cuáles son los casos previstos en las leyes? si nos vamos al 97 de la Ley Federal del Trabajo, es claro en qué momento los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento, reducción, salvo los casos siguientes, pensiones alimenticias, pago de rentas que se refiere al artículo 151 del pago de abono para cubrir prestamos provenientes del fondo nacional de vivienda.

Por lo tanto, es anticonstitucional lo que de alguna manera en cada una de las áreas de gobierno, lo decía el diputado Camacho pareciera que esa fuera la mística de la política, compartir con usted su comentario, creo que no podemos seguir bajo esa pues condolencia de todo lo que se hace, nada pasa, creo que es tiempo que asumamos lo que nos corresponde, en ese sentido busco una adición de alguna manera tercero o cuarto, yo creo que el presente el tercero, sería el cuarto, donde diga al respecto:

La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al ciudadano gobernador Ángel

Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de acuerdo a sus atribuciones gire sus apreciables instrucciones al Secretario de Salud, con el objeto de que se respeten y garanticen los derechos humanos, laborales y salariales de los médicos, doctoras, enfermeras y enfermeros y demás trabajadores de la Secretaría de Salud, tal y como lo establecen los artículos 123 apartado "B" fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 97 de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que la cuarta ya lo había mencionado la diputada Ayala.

Es cuanto diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias diputada Abelina.

Vamos a someter a consideración de esta Plenaria para su aprobación entonces la propuesta original de la diputada Luisa Ayala Mondragon y también consultarle el asunto de la adición que presenta la diputada Abelina López Rodríguez.

Queda entonces en el entendido de que la propuesta presentada por el diputado Jorge Camacho, es una modificación a la propuesta original presentada por la diputada Luisa Ayala y la presentada por la diputada Abelina López es una adición que complementa la propuesta presentada por la diputada Luisa Ayala, sería en esas condiciones de observancia como se someterá al Pleno para su consideración y por ello a las diputadas y diputados que estén por la afirmativa con la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Luisa Ayala Mondragón, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Luisa Ayala Mondragon, y solicito a la diputada Laura Arizmendi Campos, nos de lectura a la modificación presentada por el diputado Jorge Camacho Peñaloza.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso diputado presidente.

Adición en el acuerdo.

Primero. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula un atento exhorto al ciudadano Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de acuerdo a sus competencias instruya al secretario de salud, a los secretarios del gabinete y directores de los organismos públicos descentralizados a efecto de que se garanticen los derechos humanos y laborales de médicos, enfermeras y demás trabajadores del gobierno del Estado.

El Presidente:

Esa es la modificación presentada por el diputado Jorge Camacho Peñaloza, está a consideración del Pleno para su aprobación el contenido de la misma, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Por unanimidad de votos se aprueba la modificación presentada por el diputado Jorge Camacho Peñaloza.

Ahora solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, de lectura a la adición presentada por la diputada Abelina López Rodríguez.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso diputado presidente.

En este caso sería la adición del acuerdo número tres, porque solamente hay dos acuerdos y este sería el tercero y quedaría como sigue:

La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al ciudadano Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de acuerdo a sus atribuciones gire sus apreciables instrucciones al Secretario de Salud, con el objeto de que se respeten y garanticen los derechos humanos, laborales y salariales de los médicos, doctoras, enfermeras,

enfermeros y demás trabajadores de la Secretaría de Salud, tal y como lo establecen los artículos 123 apartado B fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 97 de la Ley Federal del Trabajo.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria.

Una vez que ha sido leído el contenido de la propuesta de adición presentada por la diputada Abelina López, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido de la misma, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la adición presentada por la diputada Abelina López, por lo que una vez concluido el proceso de adiciones y modificaciones, solicito a la secretaria de esta Mesa Directiva y a la oficialía mayor, emita el acuerdo correspondiente y se remita a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

(El diputado Jorge Camacho Peñaloza, desde su escaño).

El Presidente:

Si diputado Camacho, comentarle a usted que esto sin duda es por practica parlamentaria que es un desistimiento de la comisión promovente del asunto de interés, es decir, el Pleno avala el Orden del Día que inicia por que viene también consensuado por la Comisión de Gobierno, pero en este caso por practica parlamentaria si por algún asunto de complicación técnica que represente para la comisión promovente que vaya a someterse a consideración del Pleno y que requieran de un mayor tiempo para su consolidación, pues obviamente que se hace esa consideración.

El diputado Jorge Camacho Peñaloza desde su escaño)

El Presidente:

Gracias diputado

Y como usted dice estamos en términos de aclaraciones para mi es importante que así sea, solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, de lectura al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en su fracción IV el contenido de la misma.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso diputado presidente.

Artículo 30. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva

Fracción IV. Ordenar que el trámite correspondiente a los asuntos que se presenten al Congreso, así como de aquellos que sean aprobados por el mismo.

El Presidente:

Así se hará en las subsecuentes sesiones. Gracias diputada Alicia. Diputado Camacho muchas gracias.

Yo quisiera si antes de declarar la clausura de esta sesión, que me apoyara la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, para dar lectura ya finalmente al artículo 107. Es importante compañeras, compañeros que en el Pleno demos cuenta de aclaraciones pertinentes que deben hacerse yo creo que es para enriquecer sin duda el quehacer parlamentario.

El artículo 107 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo para dar, espero yo por concluido el asunto relacionado con el inicio de las sesiones que queda en emplazamiento a la Comisión de Gobierno para hacerlo pertinente y que nuestras sesiones pues sean iniciadas tal y como lo convocamos, tal y como iniciamos. Adelante diputada.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso diputado presidente.

Artículo 107. Si por falta de quórum no pudiera iniciarse la sesión una hora después de la señalada, el Presidente de la Mesa Directiva ordenara se pase lista a los diputados presentes y se giren comunicaciones a los ausentes, previniéndoles para que acudan a la sesión siguiente y disolverá la reunión Lo anterior sin perjuicio de la sanción a que se hagan acreedores los ausentes.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria.

Es importante compañeras, compañeros hacer ver de que la propia ley nos faculta un espacio tolerante de una hora para ver el quórum necesario en el Pleno, debo reconocer que a veces como que se piensa que únicamente estoy hablando de aquí para enfrente y no realmente creo que los 46 diputados que somos parte de esta Legislatura tenemos los mismos derechos y las mismas obligaciones, entonces va para mí también, me lo tomo para mí también porque no quiero que se piense que únicamente estoy hablando de acá afuera, también lo hago aquí adentro en el entendido entonces de que la próxima sesión en virtud de que aun no hay acuerdo de la Comisión de Gobierno para la modificación del horario, se va a convocar a las 11:00 horas y a las 12:00 del día estaremos pasando lista para tomar las decisiones correspondientes. Si a mas tardar efectivamente, la idea es de que en la próxima sesión a las 11:00 de la mañana esté listo el Pleno para iniciar la sesión, daremos tolerancia de una hora en caso de no hacerlo pasaremos lista y como lo establece la Ley Orgánica giraremos los comunicados sin que esto salve ya las sanciones a que somos acreedores los diputados, los 46.

El Presidente:

Si, diputada Alicia, porque se considera que después de una vez aprobado el Orden del Día, ya no tiene asistencia el diputado.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Si me permite es el artículo 173.

Artículo 173. Es obligación de los diputados asistir a todas las sesiones que celebre el Pleno, la Comisión Permanente y a las reuniones de trabajo de las comisiones o comités, se refutara como falta a una sesión del Pleno o de la Comisión Permanente cuando el diputado se presente a ella después de que se haya aprobado el Orden del Día.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Se entiende pues que está ausente, el que no firma asistencia antes de que se apruebe el Orden del Día,

está ausente, entonces pues obviamente pues esos son factores que igual y si se quiere no han sido necesarios observar porque pues hasta ahorita creo que las asistencias han sido consideradas.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente: (A las 17:23)

Bien compañeras y compañeros diputados. No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 17 horas con 23 minutos del día jueves 11 de julio del 2013, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el próximo días martes 16 de julio del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión. Muchas gracias y buenas tardes.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Jorge Salazar Marchán
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga